



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



**ACTA APROBADA EN FECHA 24 DE MAYO DE 2021**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3973** En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del **martes once de mayo de dos mil veintiuno**.

**ASISTENCIA:** Segundo Vicepresidente, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3971**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
  - 5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”**  
(Viernes 30 de abril de 2021 - 11:30 A.M.)
  - 5.2. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**  
(Jueves 6 de mayo de 2021 - 11:30 A.M.)
  - 5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”** (Miércoles 5 de mayo de 2021 - 11:30 A.M.)

**5.4. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”.**  
**(Martes 4 de mayo de 2021 - 11:30 A.M.)**

**6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

**Desarrollo de la sesión:**

Presidió la sesión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. A solicitud de la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se modificó el orden de la agenda, de la manera siguiente: se trasladó la relatoría de la comisión de Recursos Humanos y Jurídica como 3.2 y la comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales como 3.4. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3971**

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3971.

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta 3971 con 6 votos a favor.

**2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**2.1. DATUM, S.A. DE C.V.,** presenta escrito de recurso extraordinario de revisión, interpuesto en contra de los actos administrativos siguientes: inhabilitación por dos (2) años; resolución del recurso de reconsideración; acto denegatorio presunto, los cuales fueron emitidos los dos primeros por la Dirección General y el tercero atribuido al Consejo Directivo.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS; hizo del conocimiento el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la sociedad **DATUM, S.A. DE C.V.,** en contra de los actos administrativos siguientes: inhabilitación por un plazo de dos (2) años; resolución del recurso de reconsideración; acto denegatorio presunto, los dos primeros emitidos por la Dirección General y el tercero atribuido al Consejo Directivo.

Además, recordó que la inconformidad de Datum con estos ya es conocida por este Consejo, incluso se tomó un acuerdo en la sesión plenaria del 22 de marzo de este año, en el que se le encomendó a la Unidad Jurídica que contestara una demanda que fue interpuesta por Datum en contra del ISSS, en la cual impugnó los mismos tres actos; respecto del tercer acto atribuido al Consejo Directivo, explicó que, lo que ocurrió fue, que la respuesta fue notificada posterior al momento en que presentó su demanda, por eso ellos dicen que no hubo respuesta. Dijo que en este caso lo que está intentando Datum es buscar por otra vía, de manera paralela impugnar esos actos, interponiendo un recurso de revisión que se encuentra regulado en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Por otra parte, comentó que la licenciada Calderón González, Asesora del Consejo, le remitió un informe que realizó respecto al escrito presentado por Datum, dando sus aportes.

La licenciada Yasmine Roxveni Calderón de González, Asesora del Consejo, informó que el informe lo ha remitido al licenciado Martínez Portillo y al licenciado Chacón Ramírez para que lo tomen en cuenta al momento de resolver.

El licenciado Chacón Ramírez tomó nota.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el recurso de extraordinario de revisión interpuesto la sociedad Datum, S.A. de C.V. con la recomendación que la Unidad Jurídica analice si es procedente el recurso extraordinario de revisión, realice el trámite que corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde respuesta. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1137.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DATUM, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SIGUIENTES: INHABILITACIÓN POR UN PLAZO DE DOS (2) AÑOS; RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN; ACTO DENEGATORIO PRESUNTO; LOS DOS PRIMEROS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL Y EL TERCERO ATRIBUIDO AL CONSEJO DIRECTIVO. CON BASE EN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DATUM, S.A. DE C.V.**, DE FECHA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, REALICE EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN

LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

### 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 3.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Falmar, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección de los códigos 1701001, 1701002, 1701013, 1701022, 1702003, 1702005, 1702008 y 1704002**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1M21000009** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA PREPARADOS MAGISTRALES”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Falmar, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección** de los **códigos 1701001, 1701002, 1701013, 1701022, 1702003, 1702005, 1702008 y 1704002**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1M21000009** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA PREPARADOS MAGISTRALES”**; y emisión de la resolución respectiva.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **26 de mayo de 2021**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Martínez Portillo informó que la comisión Especial de Alto Nivel que analizará el recurso en mención, será la integrada por los licenciados: [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Falmar, S.A. de C.V. El cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2021-1138.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LA SOCIEDAD **FALMAR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1701001	CLORURO CALCIO. GRAMO	UN	3,000
1701002	HIDROQUINONA. GRAMO	UN	3,000
1701013	ACIDO TRICLOROACETICO. GRAMO	UN	2,500
1701022	RESORCINA. GRAMO	UN	3,000
1702003	ACEITE DE PARAFINA. (VASELINA LIQUIDA).mL	UN	120,000
1702005	BÁLSAMO DE EL SALVADOR. mL	UN	10,000
1702008	TINTURA DE BENJU I mL	UN	100,000
1704002	CÁPSULA No. 1 C/U	UN	420,000

CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1M21000009** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA PREPARADOS MAGISTRALES**”; SEGÚN EL ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN #2021-110.ABR. DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **FALMAR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:



Estuvieron presentes para este punto: ingeniero [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud del Departamento de Regulación; licenciada [REDACTED] Terapeuta Ocupacional en la Unidad Médica Ilopango; licenciada [REDACTED] Analista de UACI; la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI; ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa de Departamento Gestión de Compras, y el [REDACTED] Digitador de UACI.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa de Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de **Adenda N° 1** de las **Bases** para la **Licitación Pública N° 2Q21000012**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Con base en el Artículo 50 de la LACAP, que textualmente expresa: “Las instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases”.

Basándose en lo anterior, la ingeniera Munguía informó de la modificación solicitada, lo siguiente: Se modifique en cuanto a la descripción la característica técnica “B05 Soporte de carga de al menos 235 kg” del código A934402 “*banda sin fin*”, incluido en la gestión de compra en referencia, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICA TÉCNICA EN BASE DE LICITACIÓN APROBADA	DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICA TÉCNICA MODIFICADA
A934402 BANDA SIN FIN	B05 Soporte de carga de al menos 235 kg	<b>B05 135 kg de soporte de carga como mínimo</b>

Lo anterior, a raíz de consulta realizada por parte de los interesados mediante nota de fecha 28 de abril de 2021, en la cual se solicitó verificar la característica técnica anteriormente mencionada; consecuentemente se efectuó consulta a la Sección Regulación de Insumos Médicos y Laboratorios del Departamento de Regulación, quienes son los que proporcionan las fichas técnicas de los equipos médicos, quienes manifestaron en lo medular que “la cantidad de pacientes a atender con peso superior a 235 kg efectivamente sería muy baja; por lo anterior, con el objeto de ampliar ofertas sin afectar técnicamente lo solicitado, se recomienda modificar la especificación B05 a 135 kg de soporte de carga como mínimo”

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Adenda N° 1 de las Bases para la Licitación Pública N° 2Q21000012. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1140.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EN RELACIÓN A LA DE APROBACIÓN DE LA **ADENDA N° 1** A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000012**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, CONSIDERANDO QUE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, DE FECHA 05 DE MAYO DE 2021, EL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN REALIZÓ LA MODIFICACIÓN EN EL CÓDIGO **A934402** “BANDA SIN FIN”, EN CUANTO A LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA “**B05 SOPORTE DE CARGA DE AL MENOS 235 KG**” INCLUIDO EN LA BASES DE LICITACIÓN APROBADAS POR CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2021-0861.ABR, CONTENIDO EN ACTA 3968 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2021.

LA MODIFICACIÓN SE HA GENERADO DURANTE EL PERIODO DE CONSULTAS Y/O ACLARACIÓN POR PARTE DE LOS INTERESADOS QUE HAN OBTENIDO LAS BASES DE LICITACIÓN, QUIENES SOLICITARON A TRAVÉS DE NOTA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021, VERIFICAR LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA “B05 SOPORTE DE CARGA DE AL MENOS 235 KG” DEL CÓDIGO A934402 BANDA SIN FIN, PARA LO CUAL SE HIZO LA CONSULTA A LA SECCIÓN REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, QUIENES SON LOS QUE PROPORCIONAN LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, QUE FORMAN PARTE DEL REQUERIMIENTO DE COMPRA N° PAG088/2021 QUE DA INICIO A ESTE PROCESO, EN SU RESPUESTA DICHA DEPENDENCIA MANIFIESTA: “*EL ANÁLISIS INICIAL PARA EL SOPORTE DE PESO DEL EQUIPO EN MENCIÓN INCLUYÓ PACIENTES CON OBESIDAD MÓRBIDA, EN ATENCIÓN A LA CONSULTA RECIBIDA SE HA EVALUADO NUEVAMENTE ESTA CONDICIÓN, CONCLUYENDO QUE LA CANTIDAD DE PACIENTES A ATENDER CON PESO SUPERIOR A 235 KG EFECTIVAMENTE SERÍA MUY BAJA; POR LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE AMPLIAR OFERTAS SIN AFECTAR TÉCNICAMENTE LO SOLICITADO, SE RECOMIENDA MODIFICAR LA ESPECIFICACIÓN B05 A “135 KG DE SOPORTE DE CARGA COMO MÍNIMO”, ES DECIR APROXIMADAMENTE 300 LIBRAS*”; POR LO ANTERIOR Y CON BASE EN LA RESPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN A LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA PARA GENERAR COMPETENCIA Y PODER RECIBIR OFERTAS DE EQUIPOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL, POR LO QUE SE VUELVE NECESARIO REALIZAR ADENDA CON DICHO CAMBIO.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, CON BASE EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LACAP Y CONSIDERANDO EL APARTADO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE A ADENDAS, ENMIENDAS, PRÓRROGAS Y NOTIFICACIONES QUE CITA “EL ISSS PODRÁ EMITIR LAS ADENDAS O ENMIENDAS A ESTAS BASES DE LICITACIÓN, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS”; SE SOLICITA LA **APROBACIÓN DE LA ADENDA N° 1 A LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000012**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, PARA QUE SE *MODIFIQUE LA DESCRIPCIÓN EN LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA B05 DEL CÓDIGO A934402 BANDA SIN FIN*, INCLUIDO EN LA GESTIÓN DE COMPRA EN REFERENCIA, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Descripción característica técnica en Base de licitación aprobada	Descripción característica técnica Modificada
A934402 BANDA SIN FIN	B05 Soporte de carga de al menos 235 kg	B05 135 kg de soporte de carga como mínimo

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA **ADENDA N° 1** PARA LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000012**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, QUEDANDO LA MODIFICACIÓN COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICA TÉCNICA MODIFICADA
A934402 “Banda sin fin”	B05 135 kg de soporte de carga como mínimo

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE LA ADENDA N° 1 A LAS SOCIEDADES QUE HAN RETIRADO LAS BASES DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTES; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. Solicitud de aprobación de la **modificación del periodo de cobertura y presupuesto** asignado al proceso de compra **MB N° 7G21000002**, denominado: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y**

**SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”.**

Estuvieron presente para este punto: la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División y Monitoreo de Suministro; la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI y licenciado Jaime Castro Águila, Jefe de Oficina de Inteligencia de Mercado.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División y Monitoreo de Suministro; sometió a conocimiento y aprobación la **modificación del periodo de cobertura y presupuesto** asignado al proceso de compra MB N° 7G21000002, denominado: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”; informó lo siguiente: .

**Antecedentes – Servicio**

Para necesidad de servicio de Laboratorio de los centros de atención que tienen Banco de Sangre **H. Amatepec, H. General, H. Materno infantil 1° de Mayo, H. Médico Quirúrgico, H. Regional de Santa Ana, H. Regional de Sonsonate, H.R. San Miguel y Hospital policlínico Zacamil** conforme el portafolio de servicios y considerando planificación local en el cual requieren pruebas inmunohematológicas a donantes de sangre como prueba obligatoria y pacientes que requieran transfusión de sangre y hemocomponentes.

Para determinar compatibilidad de ABO (tipo) y Rh (positivo o negativo) en donantes y pacientes, para garantizar seguridad transfusional. (Compatibles con donador y receptor). En el servicio a contratar incluye reactivos, insumos y equipo automatizado en arrendamiento, estableciendo un período que supera los 12 meses, considerando que **es un caso excepcional** debido a lo siguiente:

- a. El servicio incluye reactivos, insumos y **equipo automatizado en arrendamiento**; para el inicio del funcionamiento del servicio se requiere la instalación del equipo cuyo plazo de instalación debe tomarse en cuenta en el contrato.
- b. El servicio es necesario para determinación del grupo sanguíneo de un paciente que pueda donar o recibir una transfusión de sangre de manera segura; si no se realizan estos ensayos obligatorios ponemos en riesgo la vida de un paciente hasta poder causar la muerte, en el caso de compatibilidad sanguínea; desde la prueba más sencilla como es el Tipo y Rh, permite la clasificación ABO de cada persona hasta la identificación y clasificación de anticuerpos irregulares en casos de Incompatibilidad.

Los ensayos que se realizan bajo aglutinación en columna para los pacientes oncohematológicos, Trasplante renal, cirugía cardiovascular, cirugías electivas y de emergencia, desde una Cirugía leve hasta enfermedades inmunosupresoras cáncer son:

**1. Pruebas de Tipo confirmatorio de grupo sanguíneo ABO.**

Se utiliza para la confirmación del grupo sanguíneo y Rh de una unidad colectada, prueba obligatoria en la detección de las características presentes en la superficie de los glóbulos rojos. Las dos clasificaciones más importantes para describir grupos sanguíneos en humanos son los antígenos (el sistema ABO) y el factor Rh; Son tres tipos de grupos que se identifican: los de antígeno A, de antígeno B, y 0 (cero) sin antígenos.

**2. Pruebas de investigación de anticuerpos irregulares.**

Se utiliza para conocer la presencia de anticuerpos clínicamente significativo fuera del sistema ABO; para comprobar que los pacientes no tengan anticuerpos no esperados (anticuerpos irregulares). Los únicos esperados deben ser los correspondientes al Sistema ABO; asegurando la supervivencia de los hematíes y minimizar los riesgos para la salud del paciente.

**3. Pruebas cruzadas y la búsqueda de anticuerpos.**

Permiten que los antígenos y anticuerpos puedan ser detectados y estudiados en el laboratorio; nos ayudan a prevenir la transfusión de sangre incompatible, y proveen al paciente de máxima seguridad y beneficio. Es útil para poner de manifiesto anticuerpos incompletos o sensibilizantes.

**4. Pruebas de tipo para adulto y grupo inverso.**

Conocer un Grupo Sanguíneo está en la conformación del complejo Antígeno-Anticuerpo que puede llegar a formarse en casos de Trasplante de Sangre, por lo que se deben realizar pruebas para poder determinar el Grupo y Factor para verificar que efectivamente la sangre donada sea compatible con quien será el receptor de la misma.

**5. Pruebas de Tipo rastreo anticuerpos en donantes.**

La búsqueda e identificación de Anticuerpos Irregulares como prueba de rutina en el laboratorio y como parte del proceso para la obtención de sangre segura en donadores y pacientes. Los donadores como la mayoría de las personas raramente tienen Anticuerpos Irregulares y su incidencia se calcula dependiendo del grupo de individuos examinados y de las técnicas usadas para la investigación, como de aquellos donantes con historia de transfusiones anteriores y enfermos poli transfundidos, como los pacientes que solicitan un componente sanguíneo. Generalidades: Un aloanticuerpo es

aquél anticuerpo que se produce como resultado de la exposición de un organismo a antígenos extraños, no reacciona con los antígenos presente en los hematíes del productor de los anticuerpos; por otro lado los alonanticuerpos irregulares son anticuerpos distintos de los anticuerpos naturales (Anti-A y Anti-B). Mientras que los autoanticuerpos son los anticuerpos producidos contra antígenos propios.

**6. Pruebas de tippo y coomb directo, Determinación de los antígenos del sistema ABO, Rh (D) y prueba de coombs Directo en recién nacidos.**

**7. Fenotipo RH subgrupo +k, El sistema Rh presenta 5 antígenos principales D,C,c,E,e y del sistema Kell.**

El antígeno más importante es Kell, debido a su inmunogenicidad ocasionan hemólisis extravascular por anticuerpos tipo IgG, siendo su identificación importante en las pruebas de compatibilidad pre transfusionales, en las que se incluye el rastreo de anticuerpos irregulares y prueba cruzada, para asegurar compatibilidad y evitar sensibilizaciones.

- **Contrato G-017/2018 con vigencia Hasta Octubre 2019, Período: 18 meses**
  - Cláusula Continuidad contrato G-017/2018, Período transcurrido 18 meses (Nov- 2010 - abril 2021).
  - LP 2G19000083 declarada desierta en Feb. 2020
  - Desde la declaratoria de desierta, se realizó investigación de nueva técnica (Depto. Regulación) y Sondeo de Mercado (OIM) para inicio de nuevo trámite de compra.
- **Gestión en proceso: Oct. 2021 hasta Sep. 2022, Período actual: 12 meses**

2018	2019		2020	2021			2022
8 M	10M	2M	12 M	4M	2 M	6M	12 M
Contrato G-017/2018		Cláusula de Continuidad			Período nueva gestión		

- a. Se realizó proceso de Licitación Pública N° 2G19000083 pero fue declarado desierto en febrero 2020, porque ninguna de las ofertas cumplió los requisitos de la Base de Licitación (Evaluación Técnica, Financiera, Legal y Administrativa - Acuerdo # 2020-0354.FEB).
- b. En atención a observaciones de Consejo Directivo en última presentación de recomendación de esta gestión, se solicitó evaluar cambios en denominación con el propósito de generar competencia mediante una mayor apertura de mercado, considerando diferentes técnicas de procesamiento de pruebas; por lo cual se requirió opinión técnica a la sección de Regulación de Insumos Médico y de Laboratorio sobre la denominación y solicitud de evaluar la incorporación de una técnica diferente a la que se procesa actualmente “aglutinación en Gel”; los resultados de esta solicitud reflejaron

incorporar la técnica de Microesferas de Cristal (esferas de vidrio) y cambio de denominación eliminando la palabra “Gel” .

- c. Se inició nuevo proceso de compra, bajo modalidad de Compra por Mercado Bursátil, considerando lo siguiente:
- Desde el año 2020 que se comenzó a utilizar con mayor frecuencia la Modalidad de Mercado Bursátil se ha comenzado a conocer el comportamiento del mercado en dicha modalidad.
  - El criterio inicial había sido la asignación de precios mínimos e incrementar el costo de comisión por BOLPROS o precios medios y máximos que incluyera el precio y comisión.
  - Desde finales del año 2020 y primer trimestre 2021 se ha comenzado a ver los resultados, identificando que el criterio de precio mínimo ha limitado el avance de las gestiones, retrasando la posibilidad de compra.
- d. Luego de diferentes experiencias en BOLPROS, se considera que es necesario cambiar el criterio de asignación, con precios de sondeo de mercado, medios y máximos, con el fin de que sea posible recibir ofertas (más de una), para que se pueda realizar rueda de negociación, motivando la expectativa de reducción de precios.
- Lo anterior implica que aunque se asignen precios máximos, se busca motivar a más de un proveedor para que el momento de la negociación, se tenga posibilidad de reducción de precios, en beneficio institucional.

La falta de presupuesto suficiente pone en riesgo la gestión de compra y afecta directamente el abastecimiento institucional, situación que tiene un elevado costo porque pone en riesgo la atención a nuestros derechohabientes.

- e. El servicio se está brindando con Cláusula de Continuidad debido a que no ha sido posible contratar, ya que se solicitó análisis de posible cambio en técnica de “Aglutinación en Columna” hacia “macrocristales”.
- f. Consejo Directivo autorizó inició de trámite de compra bajo Modalidad de Mercado Bursátil conforme consta en Acuerdo #2020-1622.SEP en sesión Plenaria del 28 de Septiembre 2020, del proceso MB N° 7G2100002 denominado: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”.
- g. El período de cobertura de la gestión de compra es 12 meses; a pesar que se solicitó asignación para 18 meses.
- h. No se asignaron fondos 2022, porque el presupuesto de la gestión se solicitó en el mes de agosto previo a que Consejo Directivo conociera y aprobada Presupuesto 2021
- i. La ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA fue por \$1,849,793.81 para 7 códigos:

- La última compra fue para 18 meses y se cuenta con equipos instalados en el ISSS durante el año 2018 (cuentan con al menos 3 años de uso).

**Justificación:**

**Planificación de la gestión:**

- a) Como premisas en la planificación se esperaba que con la incorporación de una nueva técnica se esperaba promover competencia y bajo modalidad de BOLPROS la posibilidad de reducción de precios.
- b) Mediante informe de OIM se confirmó que existía a los menos dos proveedores que podrían participar en la gestión de compra y se tomó como alternativa la Modalidad de BOLPROS.

**Proceso de compra en Bolpros:**

- a) Al momento de recibir ofertas en BOLPROS solamente se recibió una oferta técnica, todavía no se conoce el precio.
- b) Con apoyo de BOLPROS se consultó a otro posible proveedor, quién explicó “El cliente del puesto (---) estaba en un cambio de ejecutivo de venta en el momento que salió el proceso de compra y por lo mismo fue que no se dieron cuenta. Contactaron con el y están interesados en participar, solo está esperando la respuesta por parte de nosotros para iniciar con su participación.
- c) Se solicitó actualización Mediante informe de OIM se confirmó que existía al menos dos proveedores que podrían participar en la gestión de compra y se tomó como alternativa la Modalidad de BOLPROS.

**Consulta de NO PARTICIPACIÓN EN BOLPROS**

De: [REDACTED]  
Enviado el: jueves, 11 de febrero de 2021 10:28  
Para: [REDACTED]  
Asunto: RE: Solicitud de información No. 318/2020

Buen día estimado [REDACTED]

Deseándole éxitos y salud en tu jornada laboral, por este medio te comunico lo que mencionaron los Puestos de Bolsa:

- ASEBURSA: El cliente del puesto (Scientific Instruments) estaba en un cambio de ejecutivo de venta en el momento que salió el proceso de compra y por lo mismo fue que no se dieron cuenta. Contactaron con el y están interesados en participar, solo esta esperando la respuesta por parte de nosotros para iniciar con su participación.
- MULTISERVICIOS: su cliente decidió no participar sin dar ningún tipo de razón.
- NEAGRO: Su cliente desistió de participar debido a la magnitud y envergadura de la oferta de compra y tenía no cumplir.

Quedo al pendiente de tu respuesta para notificar a ASEBURSA para que se apresuren con su proceso.

Saludos cordiales.

Atentamente,

[REDACTED]

c) Con el fin de confirmar la vida útil o años de fabricación del equipo a instalar, se realizó 2 acciones:

**i) Encuesta a usuarios para conocer la opinión sobre contratar SERVICIOS CON EQUIPO**

**USADO:**

**ii) Actualización del Informe de OIM, incluyendo la siguiente consulta a los proveedores:**

- El equipo ofertado debe ser totalmente nuevo, cuyo año de fabricación no sea mayor a dos (2) años, contados a partir del año de la contratación del servicio. Deberá especificar en su oferta el año de fabricación.
- Para la prestación del servicio podrán ofertarse equipos usados, cuyo año de fabricación no sea mayor a tres (3) años, contados a partir del año de la contratación del servicio; siempre que se garantice su funcionamiento óptimo, continuo y seguro; y que genere resultados de calidad, exactos, precisos y reproducibles y el software deberá estar actualizado. Deberá especificar en su oferta el año de fabricación, marca y modelo por Centro de Atención.

**Resultado Encuesta**

Objetivo de la encuesta: Conocer el punto de vista técnico de los usuarios directos, respecto a si es conveniente utilizar equipo usado para el presente servicio.

Se presenta resumen de las respuestas obtenidas de los centros que integran este servicio.

En resumen general, de los 8 centros de atención que incorporan el servicio 6 están de acuerdo que pueda utilizarse equipo usado en buenas condiciones no mayor de 2 años; 2 centros de atención no están de acuerdo porque pueden presentar fallas.

75% centros están de acuerdo en utilizar Eq. Usado (no mayor de 2 años) y el 25% no aceptan.

#	CENTRO DE ATENCION	RESPUESTA	RESUMEN
1	H. AMATEPEC	Puede ser usado no mayor de 2 años en óptimas condiciones para ser utilizado.	SI
2	H. GENERAL	Un equipo usado en buenas condiciones aplica	SI
3	H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO	Equipo en buenas condiciones con 2 años de uso, si podemos seguir utilizando. Considerar el precio de la prueba ya que no estarían entregando equipo nuevo	SI
4	H. MEDICO QUIRÚRGICO	Puede ser EQUIPO USADO NO MAYOR A DOS AÑOS DE USO y que se encuentre en perfectas condiciones de funcionamiento, ya que si se requiere equipo nuevo esto encarecería los costos y de acuerdo a la experiencia es funcional un equipo usado con buen funcionamiento.	SI
5	HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	Con respecto al uso de equipo usado considero si el equipo está en buenas condiciones y que no tenga antecedentes de fallas frecuentes podríamos seguirlo utilizando	SI
6	H. REGIONAL DE SONSONATE	Estoy de acuerdo en que se utilice equipo usado en buenas condiciones, pues si se solicita equipo nuevo, los costos se incrementarían.	SI
7	H.R. SAN MIGUEL	NO ES CONVENIENTE UN EQUIPO USADO por las siguientes razones: 1-Fallas inmediatas; el cual por estar en la zona oriental, estas no son resueltas inmediatamente. 2-Generación de atraso para la realización de los exámenes. 3-El tiempo de entrega de los resultados se alargaría por lo tanto también el diagnóstico del paciente y el servicio de transfusión en caso de URGENCIAS.	NO
8	H. REGIONAL DE SANTA ANA	En relación a la utilización del mismo equipo no estaría de acuerdo, ya que con el tiempo de uso va generando fallas, por lo que es mejor un equipo nuevo.	NO

### Informe Inteligencia de Mercados OIM-202104-67RSPR de fecha 27 de abril 2021

#### III Resultado del Sondeo de Mercado del Informe

Existe un mercado concentrado monopólico con un único proveedor histórico para estas solución integral de contratación del suministro de reactivos e insumos con equipo automatizado y semiautomatizado para realizar ensayos inmunohematológicos a través de aglutinación en columna, lo que limita la competencia y aumenta el riesgo de abastecimiento.

Se le dio seguimiento a un potencial proveedor identificado..., que cuenta con la representación de la marca, desde el mes de marzo del presente año cuenta con tecnología de micro esferas de cristal, y refiere tener experiencia regional superior a 10 años, específicamente en Costa Rica y Panamá”.

#### Conclusión

De acuerdo a los resultados del sondeo de mercado, al comparar el impacto presupuestario para los 3 escenarios de compra 6, 12 y 18 meses (según datos de único proveedor que cotiza 3 escenarios), se observa que el costo mensual se reduce en la medida que se incrementa el período de cobertura.

**Para un período de 18 meses el costo mensual se reduce en 13% en relación a una contratación por 12 meses de cobertura por un monto aproximado de \$20,850.91 que equivaldría a un monto anual de \$375,316.38**

...

### **Recomendaciones**

5. ... los costos mensuales por prueba disminuyen a medida se incrementa el periodo de ejecución y el volumen de compra, y que además al incluir equipo entre mayor periodo de ejecución es posible obtener mayor rentabilización por la reducción de los costos de inversión inicial (costo de arrendamiento del equipo distribuida en un periodo más largo, costo de capacitación del personal, instalación y distribución de los equipos, entre otros), por lo que se recomienda valorar un contrato con el mayor plazo de ejecución posible (18 meses), con lo que resultaría una gestión más costo-efectiva.

### **Alternativas vrs. Riesgos**

#### **1. Continuar con trámite de MB por 12 meses**

- Con un solo proveedor en BOLPROS, se establecerá precio de calce, con alta probabilidad de incremento del costo unitario, al contar con oferta técnica que incluye Equipo nuevo

#### **2. Modificar período de cobertura hasta 18 meses e incrementar presupuesto, para abrir nuevas ofertas y buscar otro proveedor.**

- Que se mantenga un solo proveedor, pero se reduce el costo unitario al tener más período de tiempo del servicio (pasando de 12 a 18 meses).
- El incremento ronda los \$897 mil (costo del servicio), pero el beneficio es del orden de los \$375 mil al cambiar período.
- Habilitando nuevas ofertas, se retoma la probabilidad de reducción de precios al momento de la rueda de negociación (ya no solamente precio de calce).

### **Base legal**

- **Constitución de la Republica:**
  - Art. 1 inciso segundo: “En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.”
  - Art. 65 “La salud de los habitantes de la República constituye un bien público.” (...)
- **Ley del Seguro Social:**
  - Art. 2- El Seguro Social cubrirá en forma gradual los riesgos a que están expuestos los trabajadores por causa de: a) Enfermedad, accidente común; b) Accidente de Trabajo, enfermedad profesional; c) Maternidad; ch) Invalidez; d) Vejez; e) Muerte; y f) Cesantía involuntaria.
  - Art. 48.- En caso de enfermedad, las personas cubiertas por el Seguro Social tendrán derecho, dentro de las limitaciones que fijen los reglamentos respectivos, a recibir servicios médicos,

quirúrgicos, farmacéuticos, odontológicos, hospitalarios y de laboratorio, y los aparatos de prótesis y ortopedia que se juzguen necesarios.

- **Ley Sistema Nacional Integrado de Salud:**
  - Que el ISSS es miembro del sistema nacional integrado de salud conforme a lo establecido en el art. 6 de la Ley Del Sistema Nacional Integrado De Salud, y por tanto se encuentra obligado a realizar todas las acciones y estrategias establecidas por el ministerio de salud, ente rector del sistema y en casos de emergencia sanitaria, como la que actualmente enfrenta el país por la pandemia de covid-19. A la vez, en el art. 4 de la precitada ley, se establece que la salud es un derecho humano fundamental, y la finalidad del sistema es la persona humana, la satisfacción de sus derechos y la solución de sus necesidades en este ámbito, con el objeto de alcanzar su desarrollo digno e integral.
  
- **Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19**
  - Publicada en el D.O. Tomo No. 430 del 29 de enero 2021, art. 11. Suministro de Medicamentos, que establece: “El estado deberá garantizar a través del Sistema Nacional Integrado de Salud y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, la atención médica, odontológica, en suministro de medicamentos en forma gratuita a todas aquellas personas con enfermedades agudas, comunes, crónicas y con lesiones externas provocadas por accidentes, que se encuentren hospitalizados en dicho sistema.” (...)

#### Modificación presupuestaria

Descripción	Período Cobertura	Tipo de precios	Monto Original	Monto Incremento	Monto Total
Aprobado en Acuerdo #2020-1622.SEP	12 Meses	Mínimos	\$1,849,793.81	NA	\$1,849,793.81
Actualización Abril 2021	<b>18 Meses</b>	Máximo	\$1,849,793.81	\$897,739.19	\$2,747,532.99
<b>Diferencia</b>	<b>6 Meses</b>		<b>\$1,849,793.81</b>		<b>\$ 2,747,532.99</b>

Descripción	Período Cobertura	Tipo de precios	Monto Original	Monto Incremento	Monto Total
Contrato actual desde (con cláusula de continuidad)	18 meses	ND	\$2,272,437.73		\$2,272,437.73

La licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo, consultó si para este proceso ya cuentan con la asignación presupuestaria autorizada.

La ingeniera Molina Moreno mostró las notas autorizadas por la Unidad Financiera Institucional, una con la asignación preliminar del 2022, por un periodo de 12 meses, y la otra asignación del periodo 2021, por 6 meses.

El licenciado Jaime Castro Águila, Jefe de Oficina de Inteligencia de Mercado; expresó que en este tipo de servicio es una solución integral, donde son adquiridos los insumos, los reactivos y los equipos, y tal como algunos usuarios han manifestado, que para la próxima gestión recomiendan sea valorado aceptar equipos de no más de 2 años de vida útil, por el costo de la inversión, son equipos bien caros que podrían perder lo que ahorita están ganando por mejorar la competencia y los precios comprando equipos nuevos en la siguiente gestión.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de Unidad Jurídica; consultó si la propuesta está incluida en este proceso.

El licenciado Castro Águila manifestó que lo que están presentando no es la base, sino que, la parte del presupuesto, eso debe discutirse al momento los términos de compras.

El licenciado Chacón Ramírez manifestó que entiende que están solicitando una modificación.

El licenciado Castro Águila aclaró que en este año no incidiría, porque los equipos ya tienen más de 3 años de vida útil y necesitan equipos nuevos, en este momento tendrían que comprar equipos nuevos, pero en las bases debe quedar establecido, porque los equipos ya necesitan renovarse, entonces las 2 empresas ofertarían equipos nuevos, una de esas saldría seleccionada, entonces para la siguiente compra sería bueno plantear, incluir compra de equipo nuevo y usado, porque ese equipo que estarían adquiriendo en ese momento tendría 18 meses de vida, con lo que recibirían nuevas ofertas para en ese nuevo contexto ver si conviene más el equipo usado.

El licenciado Chacón Ramírez consultó si en este momento no podrían ofrecer equipo usado.

El licenciado Castro Águila manifestó que tiene entendido que en el país no tiene configurado la modalidad de importar equipos usados y ofertarlos, los únicos usados son los del proveedor que ya está, en el mercado ofrecen equipo nuevo, pero no estaría compitiendo en iguales condiciones, porque el nuevo ofertante que ha aparecido ofrece equipo nuevo y el único equipo usado es el que ya está instalado, y si ponen usado estaría a la misma empresa.

El licenciado Chacón Ramírez consideró que vuelven al mismo problema de siempre, que el pedir equipo nuevo el costo lo trasladan.

El licenciado Castro Águila manifestó que hasta ahora nadie ha cotizado equipo usado, todos los precios y todo lo que ha planteado la ingeniera Molina es de un equipo nuevo; aclaró que su observación no sería para este proceso, sino que, para el próximo proceso, dijo que se está adelantando, porque puede haber una posibilidad de prórroga o aceptar equipos usados pero en el próximo proceso, porque en este caso puntual nadie ha ofertado equipo usado.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI, expresó que esa situación a lo que los lleva es a anticiparse, que la cláusula de continuidad de servicios se va a prolongar aproximadamente hasta diciembre de este año, porque van a reiniciar la solicitud de oferta, esperando que participen más proveedores, evaluarlas para que cuando haya una adjudicación, espera que sea en 3 o 4 meses, ese adjudicado pueda mandar a fabricar, importar, instalar y poner en funcionamiento el equipo, esto lo están proyectando que ocurra en diciembre de este año; se anticipa que la cláusula de continuidad, es decir, con la que se están recibiendo en este momento los servicios, se prolongue hasta que el nuevo contrato empiece a ejecutarse.

Con relación a ese tema, es lo que hace mención el licenciado Castro, que tienen que proyectar la apertura de aceptar ofertas con equipo usado, pero realmente esa posibilidad solamente la tienen para equipo que ya está en el país y que seguramente es el que ya está instalado y funcionando en nuestro centro de atención, en esas circunstancias hay una ventaja clara para el que ya tiene contratado el servicio, pero esta situación se vuelve compleja, porque si están cada 18 meses comprando equipo nuevo, el servicio sale realmente caro y sale de circulación equipo que todavía tiene vida útil.

La licenciada López Rosales mencionó que sale más caro comprar un equipo usado que un equipo nuevo, porque el equipo usado tiene que mandarlo nuevamente adonde ha sido fabricado para que los biomédicos hagan otro chequeo y mandar otro certificado de análisis de ese aparato que puede durar tantos meses. Comentó que solo para que ingrese ese permiso de importación pagan alrededor de \$900 dólares, más todo lo que deben pagar en Aduana o el biomédico que lo ve aquí, dijo que eso no ve factible. Mencionó que, no entiende cómo es que hacen compras para año y medio, si la vida útil de un equipo es de 5 años, dependiendo el mantenimiento que tenga, dijo que no comparte que se esté comprando equipo usado.

La licenciada Rosa de Cornejo aclaró que no es compra de equipo lo que están haciendo, sino que, están contratando el servicio, el equipo viene en calidad de arrendamiento durante el tiempo que el servicio se está prestando, entonces como el contratista carga al Instituto el costo tanto de los insumos, de los accesorios y el equipo con el que se realizan las pruebas, aclaró que ese servicio está incluido dentro de los especializados de 18 meses, porque caso contrario les tocaría contratar para 12 meses, entonces la posibilidad es que el equipo sea nuevo a partir de esta nueva gestión, pero en los subsiguientes, considerando que la vida útil es más larga, se puede aceptar que el contratista provea el servicio con el equipo que se ha venido usando, siempre y cuando se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento, de planes contingenciales.

También mencionó que realmente se ha sometido a proyectarse en un escenario que no es de este momento, porque esta es una nueva contratación para 18 meses, con un servicio que se presta con un equipo nuevo.

El licenciado Corvera Mendoza pidió sea incluido en el proyecto de acuerdo, que se contaba con las asignaciones presupuestarias aprobadas.

La ingeniera Molina Moreno tomó nota.

El ingeniero Estupinián Mendoza consultó por qué están contratando para 18 meses, si los equipos duran más tiempo, según lo manifestado por la licenciada López.

La ingeniera Molina Moreno explicó que es por el tema de la asignación presupuestaria, que se somete a la Ley AFI y la LACAP, que manda a contratar hasta 12 meses, y bajo casos excepcionales, que es un listado de 72 servicios que han reportado a este Consejo Directivo, pueden hacerlo hasta 18 meses, dijo que es un tema de legislación y tienen que adaptarse.

El doctor Carlos Mauricio Rubio Barraza, Subdirector de Salud; expresó que los equipos no pertenecen al ISSS, sino que, en el contrato el proveedor los incluye y da el servicio; mencionó que en el Instituto hay varios de ese tipo de servicios, consideró que lo que se tiene que hacer es una valoración de qué es lo que la Institución necesita, porque obviamente lo que se necesita, es el servicio, que puede ser con un equipo nuevo o con uno usado, si está usado, pero está bien, les sirve y es más barato sería mejor para la Institución, porque se ahorra; sin embargo, la situación es en el proceso de compra, porque si se establece en las bases que puede ser con equipo nuevo o usado, eso da una diferencia de condiciones y obviamente le da ventaja a los que ya están en la Institución, cree que ese es el tema, no hay una igualdad de condiciones.

El doctor Marlos Reyes González, Subdirector de Logística; comentó que al revisar el proceso desde que ha estado en ejecución el equipo actual, para diciembre de este año va a cumplir 42 meses de estar en uso el equipo, ya habrá sobrepasado 3 años de estar en uso constante.

El doctor Zimmermann Mejía mencionó que actualmente tiene el contrato Salvex y considerando lo que pasó anteriormente, que dijo que iba a instalar equipo nuevo y puso usados, opinó que es mejor que lo lleven todo a equipo nuevo para que cambien todos los equipos, porque los equipos que están instalados de Salvex, llevarían la ventaja y llevan 2 o 3 años de estar trabajando, después cuando den las garantías y todo lo demás, al final cuando ya estén en el proceso estarán las máquinas aventadas, entonces empiezan los líos jurídicos, consideró que es mejor que continúen con este proceso, aumentando la cobertura, aumentando el presupuesto y todo con equipo nuevo.

El licenciado Sandoval Reyes consultó qué específico están utilizando en la asignación presupuestaria que está aprobada.

La ingeniera Molina Moreno indicó que es de arrendamiento de servicio, aclaró que no es compra de servicio, es el mismo cuando arriendan el servicio de fotocopadoras entre otros servicios.

El doctor Rubio Barraza expresó que el análisis del nuevo proceso debe ser bien individual de acuerdo al servicio, porque hay proveedores que son casi que únicos, ya tienen los equipos, entonces en primer lugar, si exigen equipo nuevo se tardan más, hay discontinuidad del servicio, en esos casos cabe dejar el criterio, equipo usado, y la otra opción es que a nivel de los procesos, se aplique una consideración, una cuota de precios considerando si es equipo nuevo o usado, porque obviamente si es nuevo el equipo se tendrá que absorber el costo del mismo y si es usado no, cree que es el análisis que debe hacerse, individual.

La ingeniera Molina Moreno manifestó que uno de los criterios que han usado es el cambio de la técnica, para poner en iguales condiciones, indicó que el que ofrezca una nueva técnica con respecto al que esté actualmente.

El doctor Zimmermann Mejía sugirió que todas las recomendaciones expuestas sean tomadas en cuenta en el próximo proceso, porque en este momento lo que se están aprobando es la continuidad de la cobertura y la modificación del presupuesto; dijo que cuando presenten el nuevo proceso, deben traerlo bien razonado, en este momento el equipo que está es de Salvex y ya tiene su tiempo, es mejor que cambien tomando en cuenta que los equipos van cambiando continuamente, cambian los kit y otras cuestiones cuando vienen nuevos.

La licenciada Rosa de Cornejo expresó que este proceso prácticamente se reinicia, está por Bolpros y el proceso para que se tramite por esa modalidad está aprobado, y el presupuesto ahora lo estarían aprobando, ya no lo volverían a presentar, harán los cambios a las comisiones de compra para publicarlas y captar nuevas ofertas, dijo que esto está diseñado según lo presentado, con equipo nuevo, porque los que están actualmente funcionando, aparte que viene de un contrato desde el 2018, que fue prorrogado y que actualmente está con cláusula de continuidad desde hace más de un año, ya no sería viable continuar un nuevo proceso de compra con la posibilidad de mantener esos equipos, se quiere pasar a una nueva tecnología, incluso si es posible, para salir del monopolio en que estaban, porque la técnica en aglutinación en gel solo la tenía Salvex, mientras que posiblemente la técnica de microcristales pueda ser ofertado por otros proveedores; entonces en el presente proceso, el presupuesto que han contemplado y de acuerdo con el sondeo con los usuarios es, que se contrate equipo nuevo, siendo así como lo van a consignar en las condiciones de compras.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación, la modificación del periodo de cobertura y presupuesto asignado al proceso de compra MB N° 7G21000002, la cual fue aprobada con 6 votos, con las observaciones realizadas para que sean tomada en cuenta para el nuevo proceso de compra.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1141.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS CON LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, REFERENTE A LA **ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO Y PERÍODO DE COBERTURA** DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G21000002 DENOMINADA: **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, APROBADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1622.SEP, DE SESIÓN PLENARIA DEL 28 DE SEPTIEMBRE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO Y PERÍODO DE COBERTURA DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G21000002 DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**; TENIENDO EN CUENTA LOS CONSIDERANDOS SIGUIENTES:

- a. EL SERVICIO ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN HA PRESENTADO DIFICULTADES PARA LA CONTRATACIÓN EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.
  - i. EL CONTRATO MÁS RECIENTE FINALIZÓ SU VIGENCIA EN OCTUBRE 2019, Y A PESAR DE HABER REALIZADO UNA LICITACIÓN PÚBLICA, NO HA SIDO POSIBLE TENER UN NUEVO CONTRATO YA QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA LP 2G19000083 EN FEBRERO 2020, EN ESE MOMENTO CONSEJO DIRECTIVO SOLICITÓ UN ANÁLISIS DE LA TÉCNICA.
  - ii. DESDE NOVIEMBRE 2019 A LA FECHA SE BRINDA EL SERVICIO APLICANDO

CLAUSULA DE CONTINUIDAD (18 MESES A LA FECHA).

- iii. EN ATENCIÓN A OBSERVACIONES DE CONSEJO DIRECTIVO EN ÚLTIMA PRESENTACIÓN DE RECOMENDACIÓN DE ESTA GESTIÓN, SE SOLICITÓ EVALUAR CAMBIOS EN DENOMINACIÓN CON EL PROPÓSITO DE GENERAR COMPETENCIA MEDIANTE UNA MAYOR APERTURA DE MERCADO, CONSIDERANDO DIFERENTES TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE PRUEBAS; POR LO CUAL SE REQUIRIÓ OPINIÓN TÉCNICA A LA SECCIÓN DE REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICO Y DE LABORATORIO SOBRE LA DENOMINACIÓN Y SOLICITUD DE EVALUAR LA INCORPORACIÓN DE UNA TÉCNICA DIFERENTE A LA QUE SE PROCESA ACTUALMENTE “AGLUTINACIÓN EN GEL”; LOS RESULTADOS DE ESTA SOLICITUD REFLEJARON INCORPORAR LA TÉCNICA DE MICROESFERAS DE CRISTAL (ESFERAS DE VIDRIO) Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN ELIMINANDO LA PALABRA “GEL” .
  - iv. EN EL PERÍODO DE FEBRERO Y AGOSTO 2020 SE REALIZÓ ANÁLISIS TÉCNICO CON APOYO DEL DEPTO. REGULACIÓN Y SONDEO DE MERCADO CON APOYO DE OIM.
  - v. EN SEPTIEMBRE 2020 CONSEJO DIRECTIVO APROBÓ INICIO DE TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN ACUERDO #2020-1622.SEP.
- b. COMO PREMISAS EN LA PLANIFICACIÓN SE ESPERABA QUE CON LA INCORPORACIÓN DE UNA NUEVA TÉCNICA SE ESPERABA PROMOVER COMPETENCIA Y BAJO MODALIDAD DE BOLPROS LA POSIBILIDAD DE REDUCCIÓN DE PRECIOS. MEDIANTE INFORME DE OIM SE CONFIRMÓ QUE EXISTÍA AL MENOS DOS PROVEEDORES QUE PODRÍAN PARTICIPAR EN LA GESTIÓN DE COMPRA Y SE TOMÓ COMO ALTERNATIVA LA MODALIDAD DE BOLPROS.
- c. AL MOMENTO DE RECIBIR OFERTAS EN BOLPROS SOLAMENTE SE RECIBIÓ UNA OFERTA TÉCNICA, TODAVÍA NO SE CONOCE EL PRECIO. CON APOYO DE BOLPROS SE CONSULTÓ A OTRO POSIBLE PROVEEDOR, QUIÉN EXPLICÓ “EL CLIENTE DEL PUESTO (...) ESTABA EN UN CAMBIO DE EJECUTIVO DE VENTA EN EL MOMENTO QUE SALIÓ EL PROCESO DE COMPRA Y POR LO MISMO FUE QUE NO SE DIERON CUENTA. CONTACTARON CON EL Y ESTÁN INTERESADOS EN PARTICIPAR, SOLO ESTÁ ESPERANDO LA RESPUESTA POR PARTE DE NOSOTROS PARA INICIAR CON SU PARTICIPACIÓN. POR LO ANTERIOR SE SOLICITÓ ACTUALIZACIÓN MEDIANTE INFORME DE OIM SE CONFIRMÓ QUE EXISTÍA AL MENOS DOS PROVEEDORES QUE PODRÍAN PARTICIPAR EN LA GESTIÓN DE COMPRA Y SE TOMÓ COMO ALTERNATIVA LA MODALIDAD DE BOLPROS.
- d. SE PROPONE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO POR LA INCORPORACIÓN DE 6 MESES AL PERÍODO DE COBERTURA.
- e. LA BASE LEGAL TOMADA EN CUENTA HA SIDO:
- i. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA: ART. 1 INCISO SEGUNDO: “EN CONSECUENCIA, ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL

GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y LA JUSTICIA SOCIAL.” ART. 65 “LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO.” (...)

- ii. LEY DEL SEGURO SOCIAL: ART. 2- EL SEGURO SOCIAL CUBRIRÁ EN FORMA GRADUAL LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE: A) ENFERMEDAD, ACCIDENTE COMÚN; B) ACCIDENTE DE TRABAJO, ENFERMEDAD PROFESIONAL; C) MATERNIDAD; CH) INVALIDEZ; D) VEJEZ; E) MUERTE; Y F) CESANTÍA INVOLUNTARIA. ART. 48.- EN CASO DE ENFERMEDAD, LAS PERSONAS CUBIERTAS POR EL SEGURO SOCIAL TENDRÁN DERECHO, DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE FIJEN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, A RECIBIR SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS, ODONTOLÓGICOS, HOSPITALARIOS Y DE LABORATORIO, Y LOS APARATOS DE PRÓTESIS Y ORTOPEDIA QUE SE JUZGUEN NECESARIOS.
- iii. QUE EL ISSS ES MIEMBRO DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 6 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD, Y POR TANTO SE ENCUENTRA OBLIGADO A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD, ENTE RECTOR DEL SISTEMA Y EN CASOS DE EMERGENCIA SANITARIA, COMO LA QUE ACTUALMENTE ENFRENTA EL PAÍS POR LA PANDEMIA DE COVID-19. A LA VEZ, EN EL ART. 4 DE LA PRECITADA LEY, SE ESTABLECE QUE LA SALUD ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL, Y LA FINALIDAD DEL SISTEMA ES LA PERSONA HUMANA, LA SATISFACCIÓN DE SUS DERECHOS Y LA SOLUCIÓN DE SUS NECESIDADES EN ESTE ÁMBITO, CON EL OBJETO DE ALCANZAR SU DESARROLLO DIGNO E INTEGRAL.
- iv. LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA CONTENER LA PANDEMIA POR LA ENFERMEDAD COVID-19, ‘PUBLICADA EN EL D.O. TOMO N° 430 DEL 29 DE ENERO 2021, ART. 11. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, QUE ESTABLECE: “EL ESTADO DEBERÁ GARANTIZAR A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, LA ATENCIÓN MÉDICA, ODONTOLÓGICA, EN SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN FORMA GRATUITA A TODAS AQUELLAS PERSONAS CON ENFERMEDADES AGUDAS, COMUNES, CRÓNICAS Y CON LESIONES EXTERNAS PROVOCADAS POR ACCIDENTES, QUE SE ENCUENTREN HOSPITALIZADOS EN DICHO SISTEMA.” (...)

**2°) APROBAR LA MODIFICACIÓN EN MODALIDAD DE ENTREGA CON PLAZO DE HASTA DIECIOCHO (18) MESES Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA AL PROCESO DE COMPRA BAJO LA MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN MB N° 7G2100002 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO**

**AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, APROBADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1622.SEP, DE SESIÓN PLENARIA DEL 28 DE SEPTIEMBRE 2020, CON UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (US \$1,849,793.81); SIENDO NECESARIO INCREMENTAR OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (US \$ 897,739.19), PARA CUBRIR EL **PERÍODO DE SEIS (6) MESES**, ALCANZANDO UN PRESUPUESTO DE DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$2,747,532.99); PARA LO CUAL SE CUENTA CON LAS CORRESPONDIENTES ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EJERCICIO FISCAL 2021 Y PRELIMINAR PARA PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUP. APROBADO SEGÚN ACUERDO #2020-1622.SEP			MODIFICACIÓN, CANTIDAD, PRECIO Y MONTO PARA PERÍODO DE 18 MESES			DIFERENCIA
		Cantidad	Precio	Monto	Cantidad	Precio	Monto	MONTO
120203000	TIPOE CONFIRMATIVO GRUPO SANGUÍNEO ABO	38,251	\$4.0405	\$154,553.17	56,336	\$ 4.0800	\$ 229,850.88	\$ 75,297.71
120203001	INVESTIGACIÓN DE ANTICUERPOS IRREGULARES SET	12	\$1,216.8440	\$14,602.13	18	\$ 1,281.0837	\$ 23,059.51	\$ 8,457.38
120203002	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD (PRUEBA CRUZADA) COOMBS DIRECTO Y RASTREO DE ANTICUERPOS	39,681	\$9.3715	\$371,870.49	57,890	\$ 9.5612	\$ 553,497.87	\$ 181,627.38
120203003	TIPOE PARA ADULTO Y GRUPO INVERSO	98,972	\$6.8421	\$677,176.32	144,287	\$ 6.8309	\$ 985,610.07	\$ 308,433.75
120203004	RASTREO DE ANTICUERPOS EN DONANTE	35,257	\$5.9706	\$210,505.44	52,210	\$ 6.1097	\$ 318,987.44	\$ 108,481.99
120203005	TIPOE Y COOMB DIRECTO	4,087	\$7.5156	\$30,716.26	7,059	\$ 7.5006	\$ 52,946.74	\$ 22,230.48
120203006	FENOTIPO RH - SUBGRUPO +K	32,002	\$12.1983	\$390,370.00	46,889	\$ 12.4460	\$583,580.49	\$193,210.50
	<b>TOTAL</b>	<b>248,262</b>		<b>\$1,849,793.81</b>			<b>\$2,747,532.99</b>	<b>\$897,739.19</b>

RESUMEN MODIFICACIÓN PRESUPUESTO GESTIÓN MB N° 7G21000002 DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**

Descripción	Monto
-------------	-------

APROBADO EN ACUERDO #2020-1622.SEP	\$1,849,793.81
INCREMENTO	\$ 897,739.19
<b>PRESUPUESTO ACTUALIZADO (Hasta 18 meses)</b>	<b>\$ 2,747,532.99</b>

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO, AMBAS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL** CONTINÚE CON LA NEGOCIACIÓN, CON EL PERÍODO DE COBERTURA Y PRESUPUESTO INCREMENTADO PARA LA GESTIÓN MB N° 7G21000002 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**” AUTORIZADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1622.SEP.; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4. Solicitud para aceptar la **donación por parte del señor [REDACTED] por un monto de US\$10,000.00**, para que puedan ser usados en la compra de materiales y equipos para la remodelación de la Unidad Médica San Jacinto del ISSS.

Para este punto estuvo presente: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, sometió a conocimiento y consideración la solicitud para aceptar la **donación por parte del señor [REDACTED] por un monto de US\$10,000.00**, para que puedan ser usados en la compra de materiales y equipos para la remodelación de la Unidad Médica San Jacinto del ISSS; para lo cual, informó lo siguiente:

Se ha recibido nota de parte del señor [REDACTED] quien es ciudadano americano y manifiesta que ha seguido las buenas acciones del actual Gobierno, por lo que quiere realizar un apoyo financiero de \$10,000 dólares americanos para que puedan ser usados en compra de materiales y equipo necesario en proyectos como es la remodelación y mejoramiento de la Unidad Médica San Jacinto, por lo que solicita que se le brinde la información bancaria y número de routing para realizar el depósito a favor del ISSS, por lo que al respecto:

Por lo que habiendo hecho las consultas técnicas al área de salud e infraestructura, sobre el ofrecimiento realizado por el señor [REDACTED] quienes manifestaron que dicho apoyo sería de enorme ayuda para continuar y finalizar los cambios en el Centro de Atención.

A la vez se ha realizado la consulta al área financiera del Instituto, por si se tenía que proceder a realizar alguna verificación del origen de los fondos de dicho donante, quienes manifestaron que dicho filtro se haría a través de las instituciones bancarias que recibirían el dinero y donde se encuentran las cuentas institucionales, no obstante, sí se reportará en los formularios respectivos del Ministerio de Hacienda como una donación recibida por el ISSS.

Finalmente, el licenciado Chacón Ramírez manifestó que, siendo que el apoyo ofrecido por el ciudadano americano va a ser importante para el proceso de remodelación y mejoramiento de la Unidad Médica San Jacinto, se recomienda que se acepte la donación que es ofrecida por el señor [REDACTED] y se le brinden los detalles bancarios para que proceda a realizar la transferencia bancaria a las arcas del Instituto, ya que no se han encontrado impedimentos legales para su recepción, conforme a lo establecido en el Art. 14 de la Ley del Seguro Social y Art. 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, en el Apartado II Para Instituciones Oficiales Autónomas.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de la donación por parte del señor [REDACTED] por un monto de US \$10,000.00, para que puedan ser usados en la remodelación de la Unidad Médica San Jacinto del ISSS, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1142.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General DESPUÉS DE CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL SOBRE EL OFRECIMIENTO DE **DONACIÓN DE DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,000.00) PARA EL PROCESO DE REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO**, POR PARTE DEL SEÑOR [REDACTED] Y CONFORME A LA RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 14 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ART. 7 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO EN EL APARTADO II PARA INSTITUCIONES OFICIALES AUTÓNOMAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA; 2º) ACEPTAR LA **DONACIÓN DE DIEZ MIL**

**DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,000.00)** OFRECIDA POR EL SEÑOR [REDACTED], PARA EL PROCESO DE **REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO**, CONFORME A LA RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, Y A LA NOTA DEL SEÑOR [REDACTED] DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE PROCEDA A BRINDARLE AL SEÑOR [REDACTED] LA INFORMACIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE ROUTING PARA REALIZAR EL DEPÓSITO A FAVOR DEL ISSS, GARANTIZANDO SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS, Y EN SU MOMENTO SE INFORME A LAS AUTORIDADES FISCALES DICHO PROCEDIMIENTO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.5. Informe sobre Proyecto de Construcción y Equipamiento de la Unidad de Emergencia y Máxima Urgencia en el Hospital Médico Quirúrgico del ISSS.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Claudia Campos Romero, Subdirectora Administrativa; doctora Diana Cabrera de Hércules, Directora del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; doctor Carlos Mauricio Rubio Barraza, Subdirector de Salud; arquitecto Daniel Rodríguez, Jefe del Departamento de Diseño; arquitecto Kewin Zepeda, Jefe de la División de Infraestructura y Mantenimiento; y arquitecta Astrid Sofía Escobar, Jefa de Departamento de Oficina de Proyectos de Infraestructura y Manteniendo.

La doctora Diana Cabrera de Hércules, Directora del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, sometió a conocimiento y consideración la presentación del informe sobre **Proyecto de Construcción y Equipamiento de la Unidad de Emergencia y Máxima Urgencia en el Hospital Médico Quirúrgico del ISSS**; para lo cual, explicó que es con el objetivo de dar a conocer y justificar ante el Consejo Directivo la imperiosa necesidad que posee actualmente el Hospital Médico Quirúrgico de mejorar la capacidad instalada en los Servicios de Emergencia y Máxima Urgencia y de disponer de infraestructura independiente con estándares hospitalarios internacionales para brindar una atención integral y flujos adecuados en los Servicios de Emergencia y Máxima Urgencia del HMQ; además se lograría disponer de área independiente del resto del hospital como una ruta segura de circulación para pacientes y empleados necesaria para la prevención del riesgo de contagio y se daría un salto de calidad de nivel internacional para la atención de enfermedades infectocontagiosas que puedan afectar al país.

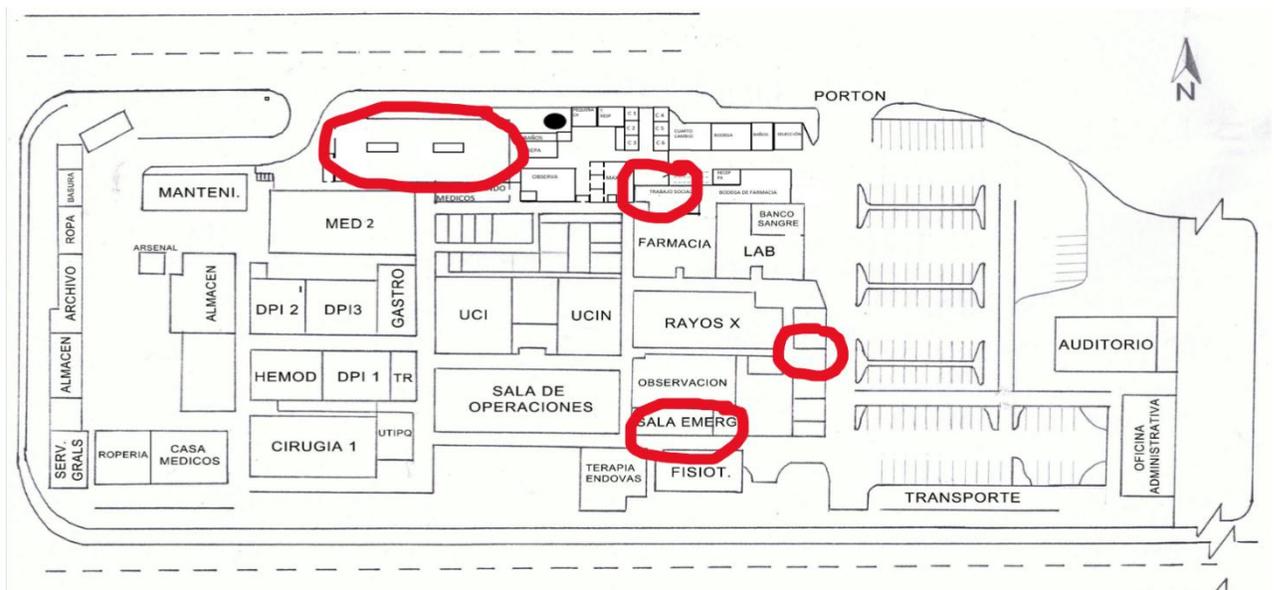
Por lo anterior, la doctora Cabrera de Hércules procedió a realizar la presentación del informe detallando lo siguiente:

## PROBLEMA

- El Hospital Médico Quirúrgico no dispone de espacios con ambientes necesarios y adecuados para la atención de emergencia de la alta demanda de pacientes con patología respiratoria, actualmente se atienden en espacios improvisados, dificultando el desarrollo de las actividades; es decir no se cuenta con área para observación con aislamiento adecuado, sistemas de ventilación óptimos, espacios para atención de enfermería, área de terapia respiratoria, espacios para retiro y colocación de equipos de protección adecuados; esto ocasiona riesgo de contagios entre el personal de primera línea y de otros servicios; así como entre los pacientes que son ingresados por otras patologías y atención de emergencia.

## ATENCIÓN DURANTE LA PANDEMIA

La doctora Cabrera de Hercules mostró esquema del área donde en marzo 2020 empezaron con la atención de la pandemia, eran núcleos en todo el hospital y lo que hacían era, que cuando necesitaban pasar a los pacientes de emergencia al área de hospitalización había un cruce por todo el hospital, es ahí donde el riesgo aumentaba a la hora de movilizar al paciente, siendo el riesgo tanto para el personal como el paciente que no era covid; sin embargo, cuando recibieron la visita de la Dirección General y Subdirección de Salud en septiembre y les dijo que debían buscar un flujo más recto a la hora de recibir al paciente con patología respiratoria y fue así que contemplaron un área de gripario, la máxima respiratoria, han construido un pasillo externo que comunica el servicio de Medicina I, que es el único servicio covid que tienen actualmente el HMQ, el resto de las áreas que incluye Medicina II, las áreas de cirugía, toda el área de hemodiálisis, sala de operaciones, UCI y UCIN son áreas limpias, no covid, y cuando necesitan trasladar a un paciente se hace por los pasillos externos del hospital.

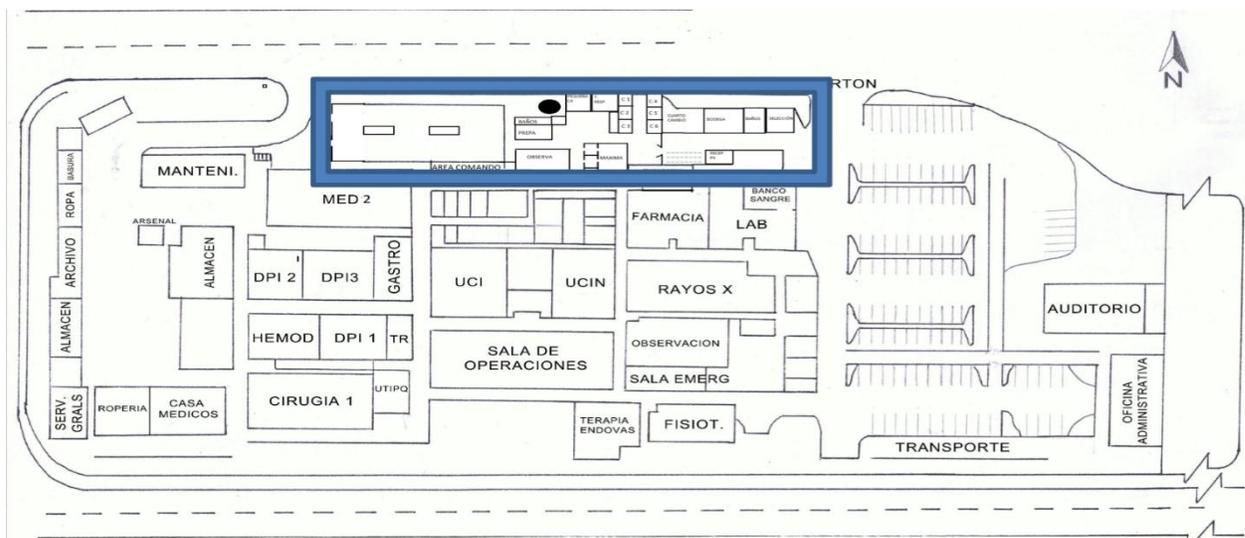


### EMERGENCIA COVID

- Infraestructura deficiente
- Rutas cruzadas de atención
- Sistema de ventilación inadecuado
- Espacios incómodos
- Limitada capacidad de atención

La doctora Cabrera de Hércules mencionó que a pesar que ya tienen un flujo más ordenado de cómo se recibe un paciente con patología respiratoria, mostró esquema actual y explicó; el área de selección es donde llega el paciente y una vez deciden que es paciente es sospechoso de covid pasa al área del stress respiratorio. Mostró fotografías donde se observó el área donde antes era Trabajo Social ahora se ha convertido en Máxima Urgencia, además han creado un pasillo externo que comunica al servicio de Medicina I, de manera que no entre el paciente sospechoso de covid hacia el hospital; sin embargo, a pesar de eso la emergencia covid no tiene áreas adecuadas, limpias, dignas para que esté el empleado ni mucho menos para la atención de nuestro derechohabiente, actualmente están siendo atendidos en consultorios improvisados, las áreas de toma de exámenes están al área libre -mostró fotografías- no cumple con todas las medidas de limpieza que debe tener el área de Máxima Urgencia, no hay gases arteriales los cuales deben tener para poder poner el ventilador, dijo que gracias al apoyo de Terapia Respiratoria se ha logrado que se puedan adaptar los ventiladores al tanque de oxígeno, pero solo tienen oxígeno para 2 horas, así que deben estar pendientes de cambiar el oxígeno.

### ATENCIÓN ACTUAL



La doctora Cabrera de Hércules informó de los objetivos del proyecto.

## II. OBJETIVOS DEL PROYECTO

### GENERALES:

- Mejorar la capacidad instalada en los servicios de emergencia y máxima urgencia del HMQ.
- Disponer de infraestructura independiente con estándares hospitalarios internacionales para brindar una atención integral y flujos adecuados en los servicios de emergencia y máxima urgencia del HMQ.

### ESPECÍFICOS:

- Disponer de área independiente del resto del hospital como una ruta segura de circulación para pacientes y empleados necesaria para la prevención del riesgo de contagio.
- Dar un salto de calidad de nivel internacional para la atención de enfermedades infectocontagiosas que puedan afectar al país.

La doctora Cabrera de Hércules agregó que el objetivo es mejorar la calidad de atención a todo nivel para el derechohabiente, recordó que el HMQ es un hospital de referencia y siendo referente todo el hospital tiene déficit de infraestructura, pero por algún lugar deben comenzar, consideró que este podía ser el primer paso para que puedan ofrecer una atención de calidad diferente, porque tienen equipo, tecnología, tienen especialistas de alto nivel, pero tienen un problema de infraestructura y es ahí donde necesitan el apoyo para poder mejorar esas áreas y convertirse en un verdadero hospital de cuarto nivel.

En cuanto a la justificación del proyecto informó:

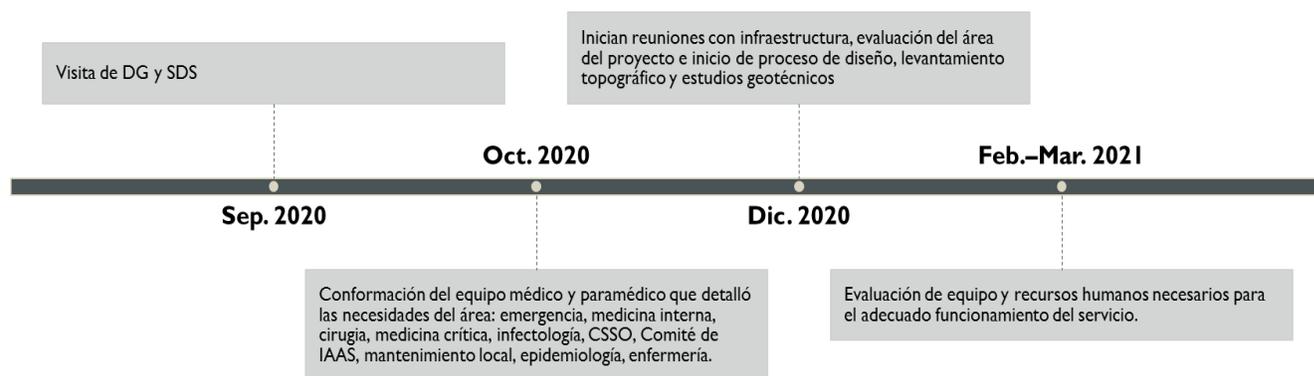
## III. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

- El promedio de pacientes atendidos en el área COVID desde marzo 2020 hasta enero 2021 es de 1,723 pacientes mensuales siendo hasta esa fecha un total de 18,949 atenciones brindadas,

La doctora Hércules de Cabrera agregó que esa cantidad equivale a que están dando atención a pacientes respiratorios de 80 a 100 pacientes por día, lo que hace que en 10 meses hayan atendido esos 18,949 pacientes. Mencionó que la atención de pacientes respiratorios tiene unas subidas y bajadas, depende de la zona que haya, pero no quieren volver a decir que tienen problemas de ese tipo, tal vez no como una pandemia, pero sí como una epidemia, como los problemas que tuvieron en el 2009 con la H1N1,

- Con la construcción de este espacio se busca brindar una atención adecuada desde la emergencia, estabilización del paciente en caso de ser necesario hasta su ingreso al módulo de hospitalización o traslado a otro centro de atención.

## INICIO DEL PROYECTO



La doctora Hércules de Cabrera agregó que cuando conformaron los equipos de trabajo trataron de tomar en cuenta opiniones de todos los especialistas que van a trabajar en el área, para que todos los aspectos del proyecto pudieran ser considerados y tomados en cuenta a la hora del diseño.

El arquitecto Kewin Zepeda, Jefe de la División de Infraestructura y Mantenimiento; presentó los costos de la pre-inversión y de la inversión, informó lo siguiente:

## IV. COSTO DE LA PRE-INVERSIÓN

RUBRO	COSTO ESTIMADO INTERNO	COSTO ESTIMADO DE MERCADO
ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN (líderes del proyecto y analistas por un período de 3 meses)	\$20,100	\$20,100
DISEÑO Y PLANOS CONSTRUCTIVOS	\$78,000	\$259,899.96
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>\$98,100</b>	<b>\$279,999.96</b>

El arquitecto Zepeda mencionó que los montos estimados de los rubros de estudios de pre-inversión, diseño y planos constructivos son costos que la Institución se ahorró ya que estos se desarrollaron con recurso

humano interno, desde diciembre a la fecha, indicó que no han tenido pérdida de tiempo en contratar una licitación pública para un proyecto de diseño, siendo un ahorro directo para el Instituto.

#### **COSTO PAGO DE ARANCELES PARA LA ETAPA DE PRE-INVERSIÓN**

<b>RUBRO</b>	<b>COSTO ESTIMADO DE MERCADO</b>
Permisos y Autorizaciones	\$50,000.00
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>\$50,000.00</b>

El arquitecto Zepeda manifestó que el monto anterior corresponde al pago de impuesto de permisos OPAMSS, alcaldía, factibilidad del Cuerpo de Bomberos, permiso de tala de árboles, entre otros.

#### **V. COSTO DE LA INVERSIÓN**

<b>RUBROS</b>	<b>COSTO ESTIMADO</b>
Ejecución de la obra física	\$ 2,598,999.55
Equipamiento de la obra física (15%)	\$389,849.93
Supervisión de la obra física (5%)	\$129,949.98
Imprevistos (10%) (corresponde a equipamiento y supervisión)	\$51,979.99
<b>TOTAL ESTIMADO DE INVERSIÓN</b>	<b>\$3,170,799.45</b>

#### **VI. UBICACIÓN**

#### **VII. PLANTA ARQUITECTÓNICA**

El arquitecto Zepeda mostró imagen de las plantas arquitectónicas de la ubicación de la obra, además señaló las áreas siguientes: recepción de pacientes, el área de los consultorios, de la máxima urgencia, área de observación, pequeña cirugía, terapia respiratoria, y área complementaria.

#### **ZONIFICACIÓN**

Vestíbulo- selección, Consultorios y Tratamiento hospitalario

### VIII. TIEMPO PROYECTADO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

PROGRAMACIÓN	SUPERVISIÓN	ETAPA I	VIGENCIA DEL CONTRATO
<ul style="list-style-type: none"> <li>Como anteproyecto arquitectónico es posible establecer una programación preliminar tomando en cuenta la cantidad de partidas a realizar y la magnitud de las mismas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tomando en cuenta la complejidad del proyecto y la importancia de su implementación en el menor tiempo posible como División de Infraestructura se recomienda una supervisión a tiempo completo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Obra civil, mobiliario e instalaciones convencionales.</li> <li>300 DIAS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se recomienda una vigencia de contrato total de</li> <li>540 DIAS</li> </ul>

El arquitecto Zepeda agregó a lo manifestado en la programación, que eso es programación básica de obra, es lo que normalmente se va a llevar. En cuanto a la vigencia de contrato, mencionó que como División de Infraestructura recomiendan una vigencia de contrato de 180 días más, es decir, 540 días en total, precisamente por cualquier situación que pueda acaecer por la ejecución de la obra misma y de igual forma por la contratación.

### IX. PRESUPUESTO PRELIMINAR

#### COSTO ESTABLECIDO POR PARTIDAS GENERALES

 INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL <b>DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DEPARTAMENTO DE DISEÑO</b> GOBIERNO DE EL SALVADOR <b>PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE EMERGENCIA PARA EL HOSPITAL MQ"</b> 10-May-21		
ITEM	DESCRIPCION	COSTO DE PARTIDA
1.00	OBRAS PRELIMINIARES	\$ 37,469.05
2.00	INTERVENCIONES-DESMONTAJES Y DEMOLICIONES	\$ 19,439.21
3.00	DIVISIONES	\$ 40,639.14
14.00	ESTRUCTURA DE CASA DE MÁQUINAS Y PASILLO SUR	\$ 33,369.65
15.00	ESTRUCTURA DE PASILLO EXTERNO	\$ 38,125.78
16.00	CUARTO ELÉCTRICO Y BASES DE CONCRETO	\$ 13,996.78
17.00	CUARTO DE MONITOREO CCTV	\$ 8,880.13
18.00	MURO M-1 Y ACERA PERIMETRAL	\$ 27,640.08
19.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	\$ 578,583.18
20.00	AIRE ACONDICIONADO, VENTILACION Y EXTRACCION MECANICA	\$ 452,499.74
21.00	GASES MEDICINALES	\$ 312,257.99
22.00	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	\$ 126,871.49
23.00	SEÑALÉTICA	\$ 3,767.41
24.00	SEÑALES DEBILES	\$ 85,837.63
<b>TOTAL CON IVA</b>		<b>\$ 2,598,999.35</b>

El Arquitecto Zepeda para finalizar, mostró fotografías del proyecto el plan gráfico de como estaría quedando la edificación.

El doctor Zimmermann Mejía expresó que el mejorar esas áreas en el HMQ es necesario, cree que al HMQ si lo quieren cambiar estarían hablando de más de \$100 millones de dólares y esto es para mejorar un poquito la atención; dijo que entiende que los planos aquí los hicieron, consideró que sería bueno que alguien los vuelva a revisar, porque vio el proyecto para el hospital pediátrico hechos aquí y estaban mal diseñados, por eso sería bueno consultar con algún especialista con respecto a hospitales, recordó que el doctor [REDACTED] tenía cierta experiencia en ese sentido, esto para que después no tengan observaciones. Recordó que el hospital pediátrico habían diseñado que un niño quemado iba a pasar por donde estaban los niños con sarampión, varicela, iba a salir peor, infectado y quemado, por todo eso sería buena otra revisión, porque las experiencias en construcciones dentro de hospitales no es así nada más, dijo que lo ve bien el proyecto.

Lo otro es que, basándose en la realidad, ve una verja bien bonita, pero cree que es mejor un muro, porque pegado al hospital están las pupuserías y por las rejas estarán pasando las pupusas a los pacientes, los refrescos y todo eso, dijo que sería bueno rediseñar esa situación, son detalles que los conoce porque estuvo 28 años en el hospital, pero como representante del Colegio Médico está de acuerdo en que se realice el proyecto.

También, recordó que en San Miguel pasó algo con la constructora, quien dijo que lo construido era con base a los planos que le dieron, y aunque le querían poner una demanda al que estaba construyendo, pero no se pudo porque los planos fueron hechos aquí, por eso opinó que es necesario que sean revisadas todas esas situaciones.

El doctor Rubio Barraza expresó que el objetivo principal de esto es que el HMQ pueda continuar dando el servicio que normalmente da, que se ha visto menguado durante la pandemia, dijo que definitivamente no es un hospital covid, ni pretende ser un hospital covid, lo que sí y lo han comprobado a lo largo de la pandemia es, que no pueden decir que no ven covid, porque todo paciente que llega al hospital, virtualmente es posible covid, llega por un infarto y de repente se dan cuenta que es covid, llega con un abdomen y de repente se dan cuenta que es covid, y así por cualquier diagnóstico, entonces es necesario atender a los pacientes y hacerlo de una manera adecuada.

Mencionó, que la visita que realizaron ese fue el interés, asegurar que el personal y pacientes estén protegidos que los flujos no se crucen y que se dé una atención eficiente; mencionó que lo positivo es, que una vez llevado a cabo, esto puede ser el punto de partida para luego seguir con el resto del hospital, dijo que está seguro que cuando esté terminado este proyecto, la otra parte es la que verán fea, deficiente, sabe y está consiente que esto no soluciona el problema del HMQ, pero les permite atender la pandemia de una manera

segura y ser el punto de partida para después empezar con el resto del hospital y dejar unas condiciones decentes y que a largo plazo puedan pensar en otro HMQ, pero mientras eso sucede deben hacer algo y no seguir en las condiciones en que se está.

Por otra parte, felicitó al Jefe de Infraestructura, que de verdad está haciendo una labor increíble, porque todos en diferentes proyectos lo están presionando para que trabajen y que les ayude, y siempre les han demostrado esa disponibilidad y lo están haciendo de una manera muy profesional, cree que se debe darle ese voto de confianza, porque hay un esfuerzo detrás de todo esto. Dijo que menciona todo esto para que los sigan apoyando, reiteró que esto es el punto de partida porque se tiene que traer un proyecto concreto que se debe someter con planos y todo lo demás. Otro punto importante, es que en este proyecto pidieron que participaran todos los departamentos involucrados en el hospital, que no fuera unilateral, entonces tomaron en cuenta a enfermeras, médicos, todos los involucrados participaron y eso es lo positivo de este proyecto.

El doctor Zimmermann Mejía mencionó que el área de construcción lo ve excelente, adaptarlo a cierta forma que tienen que hacer ciertos cambios, pero no soluciona el problema del HMQ, pero sí lo soluciona en parte, hay problemas que tienen que solucionar en el hospital y deben trabajar en eso; pidió tomar en cuenta las observaciones, las ventas porque hay de todo, deben hacer un muro alto. Finalmente felicitó por el trabajo realizado.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el proyecto de construcción y equipamiento de la Unidad de Emergencia y Máxima Urgencia en el Hospital Médico Quirúrgico del ISSS, el cual fue aprobado con 6 votos a favor. Con las observaciones realizadas por el plano, las cuales tomó nota el jefe de Infraestructura y Mantenimiento.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1143.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME Y LAS JUSTIFICACIONES RESPECTIVAS PRESENTADAS POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL, EL CUAL ESTÁ RELACIONADO AL NUEVO PROYECTO: **“CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS”**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME, LAS JUSTIFICACIONES Y LOS DATOS TÉCNICOS-FINANCIEROS DEL PROYECTO: **“CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS”**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA

**UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES QUE PERMITAN QUE SE MODIFIQUE LOS PLANES DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN DEL CORRIENTE AÑO Y LOS AÑOS POSTERIORES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, QUE CONTINÚE CON LA SUBSIGUIENTES FASES DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS”, DE MANERA QUE ESTE SEA EJECUTADO Y QUE DICHS SERVICIOS MÉDICOS FUNCIONEN ADECUADAMENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

#### **4. RECOMENDACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

**4.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Red-Medyci, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección del código 110703130**, contenido en la **Libre Gestión N° 1G21000045** denominada: “**REPARACIÓN DE GASTROSCOPIO, MARCA OLYMPUS MODELO GIF-H180, ASIGNADO A HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”.**

Estuvieron presentes para este punto: [REDACTED]

[REDACTED] todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI; ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

El licenciado Martínez Portillo recordó que este punto fue agendado en la comisión de Medicamentos, pero después de una amplia discusión fue retirado para estudiar la posibilidad que la Administración presentara una alternativa y que se pueda adjudicar para que no esté en desuso el equipo; recordó que, la CEAN lo que recomienda es confirmar lo resuelto por la CEO de declarar sin selección el código incluido en el proceso; dijo que la CEAN presentara la recomendación para que sea del conocimiento de todos, posteriormente la Jefa de UACI expondrá cuál es la alternativa para que se pueda adjudicar, lo que significaría, si están de acuerdo con lo que expondrá, apartarse de lo recomendado por la CEAN.

El ingeniero [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación respecto del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Red Medyci, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección del código 110703130**, contenido en la **Libre Gestión N° 1G21000045**, denominada: “**REPARACIÓN DE**

**GASTROSCOPIO, MARCA OLYMPUS MODELO GIF-H180, ASIGNADO A HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**". Según detalle:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	110703130	REPARACIÓN DE GASTROSCOPIOS (ESPECIFICAR MARCA Y MODELO)	C/U	1

Explicó, que después de verificar la documentación contenida en el expediente del proceso de la **Libre Gestión N° 1G21000045** así como, analizar los argumentos expuestos por la sociedad recurrente, la CEAN planteó las siguientes consideraciones:

**Análisis de Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN).**

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, esta Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), analizó el expediente de la libre gestión en comento, los términos de la recomendación efectuada por la CEO y los argumentos de la sociedad recurrente. La Sociedad recurrente RED-MEDYCI, S.A. de C.V., afirma dentro de sus alegatos los siguientes aspectos puntuales: "(...) que el precio ofertado por la sociedad sobrepasa el monto presupuestado para la compra. Conforme la Comisión indica el valor ofertado sobrepasa el valor presupuestado para la reparación, solicitamos tomar en cuenta que como Representantes de OLYMPUS tenemos LA OBLIGACIÓN de velar por la calidad de los equipos que representamos. El Video Gastroscopio GIF-H180 en mención, tiene menos de 2 años de haber iniciado su uso en el ISSS, y siendo de tecnología reciente, una vez reparado podría tener una vida útil aprox de 5 años adicionales. Esto, con el uso, limpieza y desinfección y almacenamiento adecuado y siguiendo los protocolos del fabricante".

Por lo que esta CEAN corroboró a folio 0000103 que la asignación presupuestaria para la presente Libre Gestión se determinó previamente por el valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (\$4,450.00), asimismo, se verificó que a folio 0000065 se encuentra la Oferta de la Recurrente por el valor de CINCO MIL SEISCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (\$5,602.00); sobrepasando el monto asignado para el presente proceso de compra, por lo que la CEO no estaba facultada para recomendar ya que en los Términos de Referencia se establece en el literal 1) del numeral 11 **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** que literalmente dice: "*Las personas responsables de la Recomendación recomendará la adjudicación hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, para los casos que aplique, a efecto de evitar una declaratoria SIN SELECCIÓN del proceso de compra*".

Por lo que se desvanece el argumento planteado por la sociedad recurrente ya que no es atribución de la CEO el modificar la asignación presupuestaria.

Otro aspecto puntual alegado por la sociedad recurrente es: "**la importancia de los 55 días hábiles radica en que por VEINTE MESES el equipo ha estado suspendido su uso;** 10 días hábiles adicionales a los

requeridos en la oferta no harán diferencia y es todo lo que se necesitara para tener en funcionamiento este equipo, que solo presenta 603 usos”. En este punto esta CEAN ha revisado el folio 0000026 de los Términos de Referencia en su anexo 2, en el cual consta que el tiempo de entrega solicitado es de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la orden de compra; siendo bien específicos los mismos al detallar que “*la forma y el tiempo de entrega será evaluado en su oferta*”; de lo cual ya se tenía conocimiento por parte de la sociedad recurrente, por lo que al ofertar en un tiempo mayor al solicitado, se sobrepasó del requisito preestablecido y no es este el momento oportuno para solicitar prórroga en el tiempo de entrega, aduciendo los inconvenientes que les implica el traslado del equipo a reparar hacia Estados Unidos y su posterior retorno al país, situación que es ajena al presente proceso de compra, aunado a que la CEO tampoco tiene la potestad de ampliar el referido plazo de entrega del equipo reparado.

Por otra parte, al ser un Equipo de reciente adjudicación (Marzo de 2019) y poco uso, esta CEAN, tuvo a bien realizar la consulta al Administrador de Contrato (Anexo 1), sobre si el Equipo se encontraba respaldado con algún tipo de garantía, de lo cual se obtuvo la siguiente respuesta por parte del doctor Jaime Eduardo Quant :”*El video endoscopio en cuestión al momento de sufrir el daño si tenía garantía por desperfectos de fabricación, más no por incidentes que puedan ocurrir por mal uso o cuidado del equipo*”; quedando claro el motivo por lo que el equipo no fue sujeto de reparación mediante “garantía” ya que no estaba contemplada; lo que ocasionó la necesidad de realizar el presente proceso de compra.

Por tanto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, recomienda, **confirmar** la **declaratoria sin selección** del código **110703130**, contenido en la **Libre Gestión N° 1G21000045**, denominada “**REPARACIÓN DE GASTROSCOPIO, MARCA OLYMPUS MODELO GIF-H180, ASIGNADO A HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, según Acuerdo emitido por el designado de compras de Libre Gestión #2021-094.ABR., de fecha 16 de abril de 2021, de conformidad al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	110703130	REPARACIÓN DE GASTROSCOPIOS (ESPECIFICAR MARCA Y MODELO)	C/U	1

El licenciado Chacón Ramírez informó que como Unidad Jurídica y UACI consideran y también teniendo en cuenta algunos comentarios de la Subdirección de Salud, que debían de tomar en consideración una excepcionalidad específicamente para este proceso, que había muchos equipos que responden a un único proveedor y que muchas veces la configuración en los procesos de compra de adquisición de necesidades limita a que sea por periodos muy cortos, cuando saben que cuando termine ese contrato puede contratar con el mismo, básicamente lo que valoraron en ese momento es que el equipo ya llevaba 20 meses en desuso, si bien es cierto, había otro equipo, pero estaba sobrecargado, no estaba dando una atención de calidad y realmente en esta ocasión, el presupuesto que se había dado para esa libre gestión sobrepasaba \$1,100.00

dólares, cuando aquí son aprobadas cantidades mayores, en consecuencia, si bien es cierto en esta ocasión se estaban saliendo de los términos de la libre gestión consideran que hay una justificación válida para que la Administración a través de este Consejo, pueda salirse del pliego de términos y poder adjudicarlo, porque es el único oferente, no es un monto extraordinario lo que se estará solicitando, y en cuanto al plazo, fue establecido que se necesita el mantenimiento en 45 días y lo que la empresa ofreció fue entregarlo en 55 días, siendo una situación también considerable; dijo que son situaciones que tanto la UACI como la Unidad Jurídica recomiendan a este Consejo, no aceptar la recomendación de la CEAN y aceptar la adjudicación en el sentido de aceptar lo que el oferente en su momento estableció, lo anterior para beneficio del derechohabiente.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que la CEAN mantiene su recomendación, que es declarar si selección el código incluido en el proceso, pero la Administración planteará una alternativa para poder adjudicar, si este Consejo estuviera de acuerdo con los fundamentos que se presentarán, el acuerdo sería no aceptar la recomendación de la CEAN y con base en esos argumentos adjudicar el código.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI; expuso las valoraciones por las cuales este Consejo podría no apearse a lo recomendado por la Comisión Especial de Alto Nivel, según detalle:

1°) El servicio que se pretende contratar por medio de la libre gestión N° **1G21000045**, denominada **“REPARACIÓN DE GASTROSCOPIO, MARCA OLYMPUS MODELO GIF-H180, ASIGNADO A HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, es especializado y lo oferta un único proveedor en calidad de representante exclusivo de la marca a nivel local. Razón por la cual no hay más participantes en el proceso, ni otros posibles agraviados con la adjudicación o declaratoria sin selección.

2°) El objeto contractual tiene como propósito reparar un equipo médico y con ello rehabilitar su uso al servicio de derechohabientes y beneficiarios del régimen de salud que consultan en el Hospital General. Demorar su reparación implica trabajar con una capacidad instalada inferior a la que la demanda requiere, ya que la adquisición y puesta en funcionamiento del referido GastroscoPIO tuvo como propósito la atención oportuna de pacientes. Esto puede afectar, ya sea recargando el uso de otros equipos o prolongando los tiempos de espera de los pacientes, lo cual no es razonable.

3°) El tenor literal de los términos de referencia aprobados para la libre gestión son claros en cuanto al presupuesto y plazo para ejecutar el servicio; y, por regla general, la aplicación de lo dispuesto en los instrumentos de contratación debe atenderse según su literalidad, ya que ello imprime seguridad jurídica a la autoridad, participantes, terceros y entes contralores.

No obstante, como una excepción a la regla, justificada en el propósito de la presente contratación que es generar condiciones óptimas en el Hospital General para la atención de la salud y la salvaguarda de la vida y en el beneficio a corto plazo de contratar el servicio versus declararlo sin selección y prolongar el tiempo en que permanecerá menesteroso. Se advierte que lo más conveniente para dar cumplimiento a la misión institucional es aceptar la oferta en los términos presentados.

Es decir, que la diferencia de \$1,152.00 entre lo presupuestado y lo ofertado, así como el plazo de 55 días para ejecutar el servicio y no de 45 como se requirió, no se aparta de forma significativa ni gravosa de los términos de referencia y, sobre todo, aceptar dichas condiciones no perjudica los intereses institucionales, sino que, por el contrario, los fortalece.

El doctor Rubio Barraza consultó si lo recomendado es completamente legal, es decir, no habría ningún problema jurídico dando la justificación pertinente.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó, que para que un acto sea legal tiene que reunir diferentes elementos, en este caso, la autoridad competente para adjudicar, declarar sin selección, declarar desierto, es el Consejo Directivo, asimismo es la autoridad competente para resolver los recursos de revisión; y en segundo lugar, la decisión que se toma para que no tenga sesgos de arbitrariedad debe estar debidamente motivada y eso es lo que han buscado hacer con esa justificación, dijo que si esto logra convencer a efecto de apartarse de lo recomendando por la CEAN, entonces serviría para fundamentar el acuerdo en ese sentido.

La licenciada Calderón González observó que dentro de los argumentos que han establecido está, que es proveedor único; consultó por qué no se fueron por una contratación directa.

La licenciada Rosa de Cornejo indicó que es por el monto, aclaró que, la contratación directa no tiene límite de montos, pero en este caso la remisión del requerimiento llegó configurado como libre gestión, y la libre gestión tiene características en cuanto a ser un proceso expedito similares a la contratación directa, en ese sentido, en cuanto a plazo no había diferencia alguna entre un trámite y otro.

La licenciada González Calderon consideró que la contratación directa todavía es más expedita que la libre gestión, cree que se hubieran ahorrado todos esos argumentos que deben de plantearse ante una recomendación y llevarla contraria a lo que se está planteando, es decir, que al momento que les llegó el requerimiento y si UACI tenía el conocimiento, esto porque como UACI ya tienen un panorama de cuáles son los procesos recurrentes, que van año, tras año, entonces al tener conocimientos previos, ya saben cuáles son los procesos que pueden irse por contratación directa, cuáles por libre gestión o licitaciones, cree que se hubieran ahorrado todo eso si desde el inicio al llegar el requerimiento, el técnico hubiera determinado que como era un servicio exclusivo, por tanto, solicitar se haga el cambio por la contratación directa.

Con respecto al monto, solo necesitaba una oferta, aunque hubiera sido libre gestión, porque el monto es abajo de lo que establece la ley y que se necesitan 3 ofertas; dijo que a criterio personal, desde el inicio hubieran planteado un proceso por contratación directa, a efecto de evitarse esta situación, por el monto y porque hay un proveedor único, son requisitos suficientes como para hacer un proceso a través de la contratación directa.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó con respecto a la contratación directa, que para un analista no es tan fácil, porque son numerosas los procesos que ven, este caso en particular, es una reparación, no es un servicio recurrente; además son impugnables vía recurso de revisión, tanto las libres gestiones como las contrataciones directas, es decir que, aunque hubieran tenido términos de referencia en la libre gestión o aspectos generales en la contratación directa, que definieran el cumplimiento de este plazo y presupuesto, habrían llegado al mismo impase, que mediante una impugnación esa única oferta que se recibió, habría sido distinta a lo requerido y los hubiera llevado al mismo escenario en el que están en este momento, porque ambas modalidades pueden ser impugnadas. Mencionó que en este caso no trabajan directamente con el usuario, sino que, existe la División de Planificación que es la capta las necesidades, las analiza, las consolida, las valida y luego las remite a UACI. Dijo, que agradece la sugerencia de la licenciada Calderón, lo van a revisar, pero en este caso el fondo es, que lo requerido no coincide con lo ofertado, entonces reiteró, que habrían estado en la misma situación con una libre gestión que con una contratación directa.

La licenciada Calderón de González se refirió a los recursos de revisión que son interpuestos y los resultados de la CEO; dijo que ha observado que en algunas ocasiones la CEAN revierte o asigna recomendación en cuanto a que se revierta; comentó que el 19 de abril pasó una recomendación en ese sentido, porque se había revertido una resolución de una CEO y lo remitió a UACI, Secretaría General y Unidad Jurídica, este día revisó su correo y le están refutando la observación, la observación era en el sentido de que, para evitar que se estuvieran dando muchas revocatorias, o se pusiera en riesgo al Consejo Directivo, que pudiera tener implicaciones más adelante a través de procesos contenciosos administrativos, era necesario que las comisiones evaluadoras de oferta hicieran una revisión minuciosa de los términos de referencia al momento de hacer una recomendación de adjudicación, era amplia en el sentido, que todas las comisiones evaluadoras de oferta, su finalidad principal es revisar que cumpla con todas las especificaciones técnicas para la recomendación.

Indicó que, desea que a todas las unidades a las que les manda algunas observaciones, no lo tomen como que lo hacen con el ánimo de señalar o perjudicar, porque incluso tiene la modalidad que envía a cada una de las unidades las observaciones, sin que tengan que estar señalándolo ante el Consejo el trabajo, porque no lo ve profesional el que esté demeritando el trabajo que hacen, consideró a criterio personal, que sabe cuál es el trabajo que hace UACI, es grande, extenso, de mucha presión, por eso es que trata en la medida de lo

posible de hacer las recomendaciones en ese sentido, de mejorar cada uno de los procesos, porque precisamente los procesos UACI son una mejora continua. Al final le enviaron en cierta forma un malestar, que no están de acuerdo con la recomendación, pero a la vez le dicen; “asesores mejor estas recomendaciones hagan”, es aquí donde considera, primero que no lo hacen con ninguna mala intención, sino que, al contrario mejorar el proceso; segundo, las recomendaciones que le hacen, ya están establecidas en la ley, que dice: “una mejor selección de los especialistas”, es decir que debemos decirles, que deben hacer una mejor selección de especialistas al momento de conformar la CEO, la ley ya establece cuáles son las personas idóneas como mínimo que deben tener y dentro de esas deben de ser especialistas, precisamente en el ramo que van a contratar, no es necesario que se haga una observación de esa, porque en la ley ya está establecido, es el Jefe de UACI, de la unidad solicitante, un experto en la materia, es más la ley dice que si no tienen un experto en la materia pueden pedir a otras instituciones un apoyo interinstitucional.

Otra de las recomendaciones que le hicieron, era en el sentido de que, “las unidades solicitantes especifiquen con mayor detalle las características”, consideró que esa es una situación ya recurrente de parte de las observaciones que hacen, y tanto de la UACI que debe hacer, que las unidades solicitantes los que elaboran los términos de referencia, deben ser específicos y detallados para el bien que se va a contratar. Pidió que las observaciones no las tomen personales, porque al final las hacen en conjunto para mejorar el trabajo de la Administración, dijo que vean en ellos más que un enemigo un equipo de apoyo, no están con la finalidad de señalar errores, porque errores son cometidos en todas las administraciones, no hay administración perfecta, lo único que hacen es decir, donde le pueden colaborar y hacerles las observaciones para que sea considerado o retomado.

El doctor Zimmermann Mejía expresó que saben que los términos de referencia son medulares en estas situaciones, lo otro es, la sugerencia de la Administración de no aceptar la recomendación de la CEAN, consultó si es legal para el Consejo.

El licenciado Martínez Portillo explicó que en resumen las razones por las cuales fue declarado sin selección el código son: uno, que la oferta sobrepasa el presupuesto asignado, eso se supera pidiendo un incremento, en este caso solo es de \$1,100.00 dólares; lo segundo era el plazo que habían establecido para reparar el equipo, era de 45 días y la oferente dice que lo puede hacer pero en 55 días, en ese caso, si constituiría una excepcionalidad a lo establecido en los términos de referencia, adjudicar a pesar que está ofreciendo repararlo en 55 días, lo anterior, es la situación que se ha planteado, el fundamento lo ha explicado la Jefa de UACI, que se trata de un único de proveedor; el equipo lleva 2 años de no ser usado, porque no lo han reparado, entre otros.

La licenciada Pacas de Monge preguntó qué es lo más viable o lo más recomendable, aceptar lo recomendado por la CEAN y declarar sin selección e iniciar el proceso de contratación directa, que es la más

expedita, según lo han expresado, o no aceptar la recomendación de la comisión y aceptar lo recomendado por la Administración, porque es lo que quieren.

La licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo, consultó si pueden hacer una compra a través MANL, además quién lo ha pedido, quién lo tiene y cuánto es el monto que tiene asignado en MANL, dijo que saben que pueden comprar hasta 20 salarios mínimos en una contratación, esto para no separarse de lo recomendado por la CEAN. Mencionó que si es por el monto, aunque por contratación directa no define montos, pero, para no hacer otro proceso, que puede llevarse otro mes o mes y medio, podrían hacerlo por compra MANL.

El licenciado Chacón Ramírez indicó que pueden hacerlo por compra por MANL, porque son 20 salarios mínimos.

El licenciado Martínez Portillo expresó que surge una tercera opción, entonces la recomendación sería aceptar lo recomendado por la CEAN y que se realice el proceso de compra del servicio a través de MANL.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel de confirmar la declaratoria sin selección del código 110703130, contenido en la Libre Gestión N° 1G21000045 La cual fue aceptada con 6 votos a favor, con la observación que se realice la compra del servicio a través de un proceso MANL.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1144.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO 110703130**, “REPARACIÓN DE GASTROSCOPIOS (ESPECIFICAR MARCA Y MODELO)”, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G21000045**, DENOMINADA: “**REPARACIÓN DE GASTROSCOPIO, MARCA OLYMPUS MODELO GIF-H180, ASIGNADO A HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, SEGÚN ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS DE LIBRE GESTIÓN **#2021-094.ABR.**, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021.; AL RESPECTO SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN), ANALIZÓ EL EXPEDIENTE DE LA LIBRE GESTIÓN EN COMENTO, LOS TÉRMINOS DE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA CEO Y LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE. RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., AFIRMA DENTRO DE SUS ALEGATOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS PUNTUALES: “(...) QUE EL PRECIO OFERTADO POR LA SOCIEDAD SOBREPASA EL MONTO PRESUPUESTADO PARA LA COMPRA. CONFORME LA COMISIÓN INDICA EL VALOR OFERTADO SOBREPASA EL VALOR PRESUPUESTADO PARA LA REPARACIÓN, SOLICITAMOS TOMAR EN CUENTA QUE COMO REPRESENTANTES DE OLYMPUS TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE VELAR POR LA CALIDAD DE LOS EQUIPOS QUE REPRESENTAMOS. EL VIDEO GASTROSCOPIO GIF-H180 EN MENCIÓN, TIENE MENOS DE 2 AÑOS DE HABER INICIADO SU USO EN EL ISSS, Y SIENDO DE TECNOLOGÍA RECIENTE, UNA VEZ REPARADO PODRÍA TENER UNA VIDA ÚTIL APROX DE 5 AÑOS ADICIONALES. ESTO, CON EL USO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN Y ALMACENAMIENTO ADECUADO Y SIGUIENDO LOS PROTOCOLOS DEL FABRICANTE”.

POR LO QUE, ESTA CEAN CORROBORÓ A FOLIO 0000103 QUE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA PRESENTE LIBRE GESTIÓN SE DETERMINÓ PREVIAMENTE POR EL VALOR DE CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (\$4,450.00), ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE A FOLIO 0000065 SE ENCUENTRA LA OFERTA DE LA RECURRENTE POR EL VALOR DE CINCO MIL SEISCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (\$5,602.00); SOBREPASANDO EL MONTO ASIGNADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA, POR LO QUE LA CEO NO ESTABA FACULTADA PARA RECOMENDAR YA QUE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE ESTABLECE EN EL LITERAL L) DEL NUMERAL 11 **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** QUE LITERALMENTE DICE: “*LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA RECOMENDACIÓN RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, PARA LOS CASOS QUE APLIQUE, A EFECTO DE EVITAR UNA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL PROCESO DE COMPRA*”.

POR LO QUE SE DESVANECE EL ARGUMENTO PLANTEADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE YA QUE NO ES ATRIBUCIÓN DE LA CEO EL MODIFICAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. OTRO ASPECTO PUNTUAL ALEGADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE ES: “**LA IMPORTANCIA DE LOS 55 DÍAS HÁBILES RADICA EN QUE POR VEINTE MESES EL EQUIPO HA ESTADO SUSPENDIDO SU USO;** 10 DÍAS HÁBILES ADICIONALES A LOS REQUERIDOS EN LA OFERTA NO HARÁN DIFERENCIA Y ES TODO LO QUE SE NECESITARA PARA TENER EN FUNCIONAMIENTO ESTE EQUIPO, QUE SOLO PRESENTA 603 USOS”. EN ESTE PUNTO ESTA CEAN HA REVISADO EL FOLIO 0000026 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN SU ANEXO 2, EN EL CUAL CONSTA QUE EL TIEMPO DE ENTREGA SOLICITADO ES DE

CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA; SIENDO BIEN ESPECÍFICOS LOS MISMOS AL DETALLAR QUE “*LA FORMA Y EL TIEMPO DE ENTREGA SERÁ EVALUADO EN SU OFERTA*”; DE LO CUAL YA SE TENÍA CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, POR LO QUE AL OFERTAR EN UN TIEMPO MAYOR AL SOLICITADO, SE SOBREPASÓ DEL REQUISITO PREESTABLECIDO Y NO ES ESTE EL MOMENTO OPORTUNO PARA SOLICITAR PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA, ADUCIENDO LOS INCONVENIENTES QUE LES IMPLICA EL TRASLADO DEL EQUIPO A REPARAR HACIA ESTADOS UNIDOS Y SU POSTERIOR RETORNO AL PAÍS, SITUACIÓN QUE ES AJENA AL PRESENTE PROCESO DE COMPRA, AUNADO A QUE LA CEO TAMPOCO TIENE LA POTESTAD DE AMPLIAR EL REFERIDO PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPO REPARADO.

POR OTRA PARTE, AL SER UN EQUIPO DE RECIENTE ADJUDICACIÓN (MARZO DE 2019) Y POCO USO, ESTA CEAN, TUVO A BIEN REALIZAR LA CONSULTA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO (ANEXO 1), SOBRE SI EL EQUIPO SE ENCONTRABA RESPALDADO CON ALGÚN TIPO DE GARANTÍA, DE LO CUAL SE OBTUVO LA SIGUIENTE RESPUESTA POR PARTE DEL DOCTOR JAIME EDUARDO QUANT :”*EL VIDEO ENDOSCOPIO EN CUESTIÓN AL MOMENTO DE SUFRIR EL DAÑO SI TENÍA GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN, MÁS NO POR INCIDENTES QUE PUEDAN OCURRIR POR MAL USO O CUIDADO DEL EQUIPO*”; QUEDANDO CLARO EL MOTIVO POR LO QUE EL EQUIPO NO FUE SUJETO DE REPARACIÓN MEDIANTE “GARANTÍA” YA QUE NO ESTABA CONTEMPLADA; LO QUE OCASIONÓ LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 15, 45, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3, 44, Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, **RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD RED- MEDYCI, S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**CONFIRMAR LA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO 1107031030**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G21000045**, DENOMINADA: “**REPARACIÓN DE GASTROSCOPIO, MARCA OLYMPUS MODELO GIF-H180, ASIGNADO A HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, SEGÚN ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS DE LIBRE GESTIÓN **#2021-094.ABR.**, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	110703130	REPARACIÓN DE GASTROSCOPIOS (ESPECIFICAR MARCA Y MODELO)	C/U	1

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO 1107031030**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G21000045**, DENOMINADA: **“REPARACIÓN DE GASTROSCOPIO, MARCA OLYMPUS MODELO GIF-H180, ASIGNADO A HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	110703130	REPARACIÓN DE GASTROSCOPIOS (ESPECIFICAR MARCA Y MODELO)	C/U	1

SEGÚN EL ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS DE LIBRE GESTIÓN **#2021-094.ABR.**, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que ha estado observando que las sesiones plenarias son extensas, largas, sobre todo porque ven las actas de comisiones de trabajo de la semana anterior, pidió que la Administración no agregue puntos de dirección general a la agenda, porque pueden ser puntos que pueden ver y analizar en las comisiones de trabajo, dijo que ya tienen varios meses que están agregando puntos, este día, informe jurídico, adenda, modificación al presupuesto, y esta recomendación, son casi las 2:00 de la tarde y no han empezado con la lectura de las actas de las comisiones de trabajo, mencionó que como Vicepresidente del Consejo, y espera que la propuesta sea apoyada por el pleno; pidió que solamente sean incluidos puntos que sean súper urgentes, lo demás que pase en las comisiones, esto para dar lecturas a las actas de las comisiones, porque se agotan, igual pasaba en las comisiones de trabajo, que incluían hasta 14 puntos y establecieron que solo 10 puntos quedaran en las agendas, dijo que en esta agenda aunque pongan los puntos, pero si ven que los pueden conocer en las comisiones de trabajo, los retirarán en el momento.

El licenciado Martínez Portillo tomó nota.

## **5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

### **5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”**

(VIERNES 30 DE ABRIL DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**5.1.1. Informe referente a: “Examen Especial a la administración del fondo circulante del Hospital Regional de San Miguel”.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Gerson Ernesto Bernal Álvarez, Jefe del Departamento Auditoría de Delegaciones; presentó el Examen Especial referente a: **“Examen Especial a la administración del fondo circulante del Hospital Regional de San Miguel”**, relacionado con garantizar el cumplimiento de leyes y normas en vigencia, así como la exactitud en el monto, la veracidad de los documentos pagados y pertinencia de las compras por montos autorizados a nivel local. Durante la presentación detalló: Introducción; Objetivo general; Objetivos específicos, Alcance y Resultado, identificándose 2 hallazgos y 3 recomendaciones que quedaron en proceso de cumplimiento; para lo cual, detalló ampliamente cada una de estas y los planes de acción presentados por los auditados; para finalizar, el licenciado Bernal Álvarez mostró las Conclusiones generales y las Recomendaciones generales siguientes:

Que la Dirección General por medio de las Subdirecciones de Salud y Administrativa, implementen las siguientes acciones:

- **Subdirección de Salud**

Que la División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud, brinde el apoyo al Hospital Regional de San Miguel, para garantizar la implementación de las medidas propuestas y así dar cumplimiento a las recomendaciones incluidas en el presente informe.

- **Subdirecciones de Salud y Administrativa**

Considerando lo expuesto en el numeral 3, del apartado de Conclusiones Generales del presente informe, procedan al análisis y actualización del Instructivo de Funcionamiento de Compras por Libre Gestión, conjuntamente con la Unidad de Desarrollo Institucional, a efecto de fortalecer los mecanismos de control y mejorar la operatividad de las compras de monto autorizado a nivel local

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre: “Examen Especial a la administración del fondo circulante del Hospital Regional de San Miguel”, el cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1145.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE A “**EXAMEN ESPECIAL A LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL**”; EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD, DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A “**EXAMEN ESPECIAL A LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL**”; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL POR MEDIO DE LAS **SUBDIRECCIONES DE SALUD Y ADMINISTRATIVA**, IMPLEMENTEN LAS SIGUIENTES ACCIONES. A) **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**. QUE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, BRINDE EL APOYO AL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL PRESENTE INFORME. EL PERSONAL RELACIONADO CON LAS RECOMENDACIONES REPORTADAS, ES EL SIGUIENTE:

Recomendación	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
<b>1.. FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN COMPRAS REALIZADAS POR MONTOS AUTORIZADOS NIVEL LOCAL</b>		
<b>Recomendación N° 1</b> Que el Director Médico del Hospital Regional de San Miguel, por medio del Gestor de Compra, documente en las compras de bienes que se realicen por Montos Autorizados a Nivel local (MANL), el cumplimiento de la Ley de Medicamento, en lo referente a la exigencia del Número de Registro Sanitario vigente, de aquellos bienes que lo requieran; además, de verificar su estatus en la página web de la Dirección Nacional de Medicamentos, a efecto de asegurarse que los productos cuentan con la seguridad, eficiencia y calidad respectiva.		Gestor de Compras, Hospital Regional de San Miguel

<p><b>Recomendación N° 2</b> Que el jefe de Mantenimiento Hospital Regional de San Miguel, previo a autorizar las solicitudes de compra para atender Solicitudes de Servicio y Órdenes de Trabajo, verifique que se haga una descripción clara de cual sería el impacto en la dependencia solicitante en caso de no comprarse los productos o servicios necesarios para llevar a cabo los trabajos solicitados.</p>	<p>████████████████████</p>	<p>Jefe de Mantenimiento, Hospital Regional San Miguel.</p>
---	-----------------------------	---

Recomendación	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
<p><b>2. COMPRAS EN EXCESO AL MONTO MÁXIMO PERMITIDO DE UN MISMO CÓDIGO A UN MISMO PROVEEDOR</b></p>		
<p><b>Recomendación N° 1</b> Que la Dirección Médica del Hospital Regional de San Miguel, diseñe e implemente procedimiento para monitorear que las compras por montos autorizados a nivel local que autoriza, no excedan el monto máximo establecido que se puede adquirir de un mismo código a un mismo proveedor y el instrumento a utilizar para documentar dicho monitoreo.</p>	<p>████████████████████</p>	<p>Director Hospital Regional de San Miguel.</p>

**B) SUBDIRECCIONES DE SALUD Y ADMINISTRATIVA.** CONSIDERANDO LO EXPUESTO EN EL NUMERAL 3, DEL APARTADO DE CONCLUSIONES GENERALES DEL PRESENTE INFORME, PROCEDAN AL ANÁLISIS Y ACTUALIZACIÓN DEL INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, CONJUNTAMENTE CON LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL Y MEJORAR LA OPERATIVIDAD DE LAS COMPRAS DE MONTO AUTORIZADO A NIVEL LOCAL.

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.1.2.** Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al reconocimiento de gastos médicos solicitado por el señor ██████████, con número de afiliación ██████████

La relatora de la comisión informó que el doctor ██████████, Colaborador Técnico en Salud II; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS presentada por el señor ██████████ con número de afiliación ██████████ por la cantidad de ██████████ para lo cual expuso la descripción breve del caso, proceso de análisis, análisis del caso e informe según Sección Control de Costos, considerándose que aplica lo establecido en el manual de normas y procedimientos “SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS DE SEPTIEMBRE 2019”, apartado: 7.2.1, por tanto, no cumple con los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS; por lo que la Subdirección de Salud recomienda: DENEGAR la solicitud de reconocimiento gastos médicos.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED], la cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1146.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2021, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] PACIENTE PENSIONADO, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] CONSIDERA QUE:

**DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:**

1. PACIENTE EN TRATAMIENTO EN HEMATOLOGÍA ONCOLÓGICA, SEGÚN REGISTROS DESDE EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, REFERIDO POR MÉDICO PARTICULAR DEBIDO A PANCITOPENIA.
2. A PARTIR DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2020, SE LE INDICA ERITROPOYETINA 30,000 UI SC/SEMANA.
3. SEGÚN NOTIFICAN DE FARMACIA DE ONCOLÓGICO, EN EL MES DE DICIEMBRE 2020 NO SE CONTABA CON ERITROPOYETINA DE 30,000 UI DEBIDO A QUE SE VENCÍÓ EN EL MES DE NOVIEMBRE.
4. SEGÚN REGISTROS E INFORME DE JEFATURA DE FARMACIA DE HMQ, SE CONTABA CON ERITROPOYETINA DE 4,000 UI.
5. PACIENTE NO RETIRÓ MEDICAMENTO INDICADO EL 4 DE DICIEMBRE DEL 2020, ERITROPOYETINA 30,000 1 AMPOLLA SC C/SEMANA POR 4 SEMANAS.
6. SEGÚN SOLICITUD DE PACIENTE, ÉL COMPRÓ ERITROPOYETINA 4000 UI Y DE 10,000 UI YA QUE NO SE LA PROPORCIONARON. NO ESTÁ REGISTRADO INDICACIÓN DE ERITROPOYETINA DE 4,000 UI AL PACIENTE, ERITROPOYECTINA DE 10,000 UI NO ESTÁ

INCLUIDO EN LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS DEL ISSS.

7. NO PRESENTÓ RECETA PRESCRITA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2020. JUSTIFICANDO QUE MÉDICO SE QUEDÓ CON ELLA. LO CUAL ES REQUISITO PARA TRAMITAR REINTEGRO POR GASTOS DE MEDICAMENTO.
8. PRESENTA 4 FACTURAS DE ERITROPOYETINA 4,000 UI COMPRADAS EN EL MES DE DICIEMBRE ENTRE EL 7 AL 14 DE DICIEMBRE Y UNA DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2021. QUE EN TOTAL SUMAN 20,000 UI DE ERITROPOYETINA. OTRA FACTURA QUE CONTIENE COMPRA DE ERITROPOYETINA DE 4,000 UI MÁS EPOGEN DE 10,000 UI, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE.
9. TOTAL DE ERITROPOYETINA COMPRADA POR PACIENTE 34,000 UI. LA PRESCRIPCIÓN ES DE 30,000 UI.
10. SEGÚN REGISTROS DE CONTROL FARMACIA PACIENTE RECOGIÓ ERITROPOYETINA DE 30,000 UI LOS DÍAS 5 Y 29 DE ENERO DEL 2021. 4 AMPOLLAS EN CADA ENTREGA, TOTAL 8 AMPOLLAS EN EL MES DE ENERO DEL 2021.
11. EN REVISIÓN DE EXPEDIENTE CLÍNICO DE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA NO SE REGISTRA INDICACIÓN DE ERITROPOYETINA DE 4,000 UI AL PACIENTE.
12. NO HAY EVIDENCIA DE TRÁMITES, QUE PACIENTE REALIZARA CON MÉDICO O EN ÁREA CORRESPONDIENTE PARA CAMBIO DE PRESENTACIÓN DE MEDICAMENTO.
13. REPORTANDO EXISTENCIA DE ERITROPOYETINA DE 4,000 UI EN HMQ QUE PUDO SER DESPACHADO A PACIENTE. NO HAY REGISTRO DE VISITA A FARMACIA DE HMQ A CONSULTAR SOBRE EXISTENCIAS.
14. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS “SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS DE SEPTIEMBRE 2019” EN APARTADO: 7.2.1 SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS POR MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS PRESCRITOS. CON BASE EN NUMERAL 1. SE CONSULTÓ A PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y FARMACIAS DE HMQ Y ONCOLOGÍA SOBRE EXISTENCIAS DE MEDICAMENTO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2020.

15. NO SE CUMPLEN POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

CANTIDAD RECLAMADA: ██████████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS POR COMPRA DE MEDICAMENTO, SOLICITADO POR EL SEÑOR ██████████ PACIENTE PENSIONADO, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS ██████████ **POR SER IMPROCEDENTE** Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 5.2. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 6 DE MAYO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.2.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Por Retiro Voluntario</u>	N° de empleado	Monto US \$
5.2.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1147.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISÉIS AÑOS, UN MES Y VEINTISÉIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.1.2. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
---------------------	------------	------------

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1148.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECINUEVE AÑOS, SIETE MESES Y VEINTE DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1149.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIECISIETE AÑOS, ONCE MESES Y TRES DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1150.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]  
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A  
CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE  
CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **QUINCE AÑOS, UN  
MES Y VEINTISÉIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:  
[REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU  
CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]  
[REDACTED] **ISSS-**  
**OTROS DESCUENTOS:** [REDACTED]  
[REDACTED] ; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] **CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA  
DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS  
TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:**  
[REDACTED]  
[REDACTED] **Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA  
PRESENTE SESIÓN.**

5.2.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1151.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]  
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] A CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO**

Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CATORCE AÑOS Y DIEZ MESES**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE ASU CARGO ASÍ:  
**SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.1.6.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1152.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **SEIS AÑOS, SIETE MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]



INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.1.8.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1154.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR** [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **SEIS AÑOS, CINCO MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDO PENDIENTE QUE TIENE A SU CARGO EN LA **SECCIÓN REMUNERACIONES**; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.1.9.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1155.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] OR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DOCE AÑOS, ONCE MESES Y NUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.1.10. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1156.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIEZ AÑOS, OCHO MESES Y VEINTIDÓS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.1.11.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1157.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A

CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIECISIETE AÑOS, CUATRO MESES Y DIECISÉIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:**

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD** [REDACTED]

[REDACTED] **Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**5.2.1.12.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1158.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA** [REDACTED] **CON NÚMERO DE EMPLEADA** [REDACTED] **POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL** [REDACTED] **LA CANTIDAD DE:** [REDACTED]

[REDACTED] **EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, CINCO MESES Y TRES DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:** [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]



██████████  
██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por muerte

.- ██████████ ██████████ ██████████  
Beneficiaria del trabajador fallecido:  
5.2.1.14. ██████████ ██████████ ██████████

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1160.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████ ██████████ CONOCIDA POR ██████████ ██████████ QUIEN COBRARÁ EL 100% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISIETE AÑOS Y QUINCE DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: ██████████

██████████ SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN** ██████████

**SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

██████████  
██████████ ■ ██████████ ██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º)  
ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN  
DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL 100% POR LA  
CANTIDAD DE: ██████████  
██████████ 3º) RATIFICAR ESTE  
ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- ██████████ ██████████ ██████████  
Beneficiario del trabajador fallecido:  
5.2.1.15. ██████████ ██████████ ██████████

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1161.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ██████████ ██████████, QUIEN COBRARÁ EL 18% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR FALLECIDO ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEAD ██████████ POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL ██████████ ██████████ Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICUATRO AÑOS, SIETE MESES Y CATORCE DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: ██████████ ██████████ ██████████, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████ ██████████ ██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████ ██████████ ██████████ **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████ ██████████ ██████████ SEGÚN

CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 18%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiarios del trabajador fallecido:

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1162.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **QUINCE AÑOS Y DIECIOCHO DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED]); SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:**

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:**

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL

GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.1.17.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1163.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **QUINCE AÑOS Y DIECIOCHO DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:**

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:**

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED]  
Beneficiario del trabajador fallecido:  
5.2.1.18. [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1164.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]**

**[REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y DOS AÑOS Y TRES MESES, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]**

**[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]**  
**[REDACTED]**  
**PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]**

**[REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES [REDACTED]**

**[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]**

**[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.2.1.19. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1165.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 40% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y DOS AÑOS Y TRES MESES**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] ARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] ); **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] ; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL 40% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] ); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.1.20. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1166.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y DOS AÑOS Y TRES MESES, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN [REDACTED] [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.2.1.21. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1167.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS Y TRES MESES, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:

[REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED]  
Beneficiaria de la trabajadora fallecida:

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1168.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA** [REDACTED] **QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO** [REDACTED] **CON NÚMERO DE EMPLEADO** [REDACTED] **Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS Y CATORCE DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:** [REDACTED] **SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:** [REDACTED] **PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] **SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE:** [REDACTED] **Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**5.2.1.23.** [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1169.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA** [REDACTED]

■■■■■■■■■■ QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO ■■■■■■■■■■ CON NÚMERO DE EMPLEADO ■■■■■■■■■■ Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **QUINCE AÑOS Y CATORCE DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: ■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■ SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES** ■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: ■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■  
Beneficiario del trabajador fallecido:  
5.2.1.24. ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1170.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■ QUIEN COBRARÁ EL 100% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO ■■■■■■■■■■ CON NÚMERO DE EMPLEADO ■■■■■■■■■■ A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD**

Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS, SEIS MESES Y DIEZ DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL 100% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<b>Gratificación por servicios prestados</b>	<b>N° de empleado</b>	<b>Monto US \$</b>
5.2.1.25. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1171.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN

**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTIDÓS DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:** [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.1.26.** [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1172.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIOCHO AÑOS, CUATRO MESES Y DIECISIETE DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA**

CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR  
SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE  
PROTECCIÓN:** [REDACTED]  
[REDACTED] ; **SECCIÓN REMUNERACIONES:**  
[REDACTED]  
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL  
GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA  
QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.1.27.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1173.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]  
[REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS Y UN MES**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR DEUDA CON **SECCIÓN REMUNERACIONES**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA





El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1176.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS, SEIS MESES Y DIECINUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]  
[REDACTED], **IMPUESTO SOBRE LA RENTA** [REDACTED]  
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.1.31. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1177.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y CINCO AÑOS, ONCE MESES Y VEINTISÉIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]  
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.1.32. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1178.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO

SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, SIETE MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.1.33. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1179.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

CON NÚMERO DE EMPLEADA LA CANTIDAD DE:

EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, SEIS MESES Y UN DÍA**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

), PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:**

**SECCIÓN REMUNERACIONES:**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE:

3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.1.34.**

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1180.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR CON NÚMERO DE EMPLEADO LA CANTIDAD DE:

EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS**

PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTIÚN DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] SECCIÓN [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.1.35. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1181.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y TRES AÑOS, SEIS MESES Y DIECISIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL

SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES  
QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]  
[REDACTED]  
**IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS  
ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO  
DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO**  
POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE  
ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.1.36. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1182.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y DOS AÑOS, CINCO MESES Y QUINCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR





DE: [REDACTED]  
[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO  
EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.1.39.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1185.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, SIETE MESES Y VEINTISIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] ; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.1.40. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1186.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y DOS AÑOS, SIETE MESES Y VEINTICINCO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCANTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN **REMUNERACIONES** [REDACTED]

[REDACTED] **SOBRE LA RENTA**: [REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.1.41. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1187.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISIETE AÑOS Y NUEVE MESES**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.1.42. [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1188.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] A CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, CINCO MESES Y VEINTIÚN DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.1.43. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1189.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME

PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICINCO AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTIOCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.1.44. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1190.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

██████████ CON NÚMERO DE EMPLEAD ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, SIETE MESES Y CUATRO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████

██████████; **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.1.45.** ██████████ ██████████ ██████████

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1191.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████

██████████ CON NÚMERO DE EMPLEAD ██████████ A CANTIDAD DE: ██████████

EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y UN AÑOS, DOS MESES Y VEINTISÉIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ:  
**SECCIÓN REMUNERACIONES:**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE:

Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.2.** Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

**5.2.2.1. Subdirección de Salud:**

**5.2.2.1.1. Personal Médico** detallado en el **cuadro N° 17**

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **diecinueve (19) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 17**, correspondiente al personal médico, detallan: 19 nombramientos, de los cuales 16 son nombrados de forma interina y 3 en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detallado en el cuadro 17. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1192.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE

RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **DIECINUEVE (19) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE **APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DIECISIETE (17)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.2.1.2. Personal Paramédico** detallado en el **cuadro N° 17 “A”**.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y dos (32) nombramientos** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 17 “A”**, correspondiente al **personal paramédico**, detallan: 32 nombramientos, de los cuales 31 son nombrados de forma interina y 1 en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detallado en el cuadro 17 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1193.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO,

RELATIVO A **TREINTA Y DOS (32) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO DIECISIETE “A” (17 “A”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIEZ DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 5.2.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 17 “B”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento un (101) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 17 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detallan: 101 nombramientos, de los cuales 98 serán nombrados de forma interina y 3 en carácter permanente

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detallado en el cuadro 17 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1194.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CIENTO Y UN (101) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE**

**ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO DIECISIETE “B” (17 “B”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.2.1.4. Personal Administrativo de Salud** detallado en el cuadro N° 17 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y un (41) nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 17 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detallan: **41** nombramientos, de los cuales 38 serán nombrados de forma interina y 3 en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo de Salud, detallados en el cuadro 17 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1195.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CUARENTA Y UN (41) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL**

**ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL **PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DIECISIETE “C” (17 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.2.2. Dirección General:** Unidad Financiera Institucional y Unidad Ambiental

- Licda. Carmen Elizabeth Majano Villatoro - Jefa del Departamento de Presupuesto
- Ing. Carlos Rafael Ávila Rodríguez - Jefe de la Unidad Ambiental

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dos (2) nombramientos** que corresponden a la **Unidad Financiera Institucional y Unidad Ambiental**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- **Licenciada Carmen Elizabeth Majano Villatoro**, Jefe de Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, en forma interina, del 30 de abril al 10 de agosto de 2021.
- **Ingeniero Carlos Rafael Ávila Rodríguez**, Jefe de la Unidad Ambiental, en forma permanente, a partir del 12 de junio de 2021.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de Dirección General detallado en el cuadro 17 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1196.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Y UNIDAD AMBIENTAL, DE LA DIRECCIÓN GENERAL;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
LICENCIADA CARMEN ELIZABETH MAJANO VILLATORO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO  PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL  DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	██████████	30/04/2021	10/08/2021
INGENIERO CARLOS RAFAEL ÁVILA RODRÍGUEZ	JEFE DE UNIDAD AMBIENTAL	UNIDAD AMBIENTAL	██████████	12/05/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO DIECISIETE “A” (17 “A”) DE DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.2.3. Subdirección Administrativa: División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos**

██	- Gestor de Cobros
Sr. Samuel Alfaro Cortez	- Jefe de Sección Pensiones y Auxilio de Sepelio
██	- Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **tres (3) nombramientos** que corresponden a la **División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos de la Subdirección Administrativa**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas. Informó que los nombramientos son:

**Señor [REDACTED]** como **Gestor de Cobros** del Departamento de Recuperación Prejudicial, en forma interina, a partir del 11 de mayo al 10 de agosto de 2021. El **Señor Samuel Alfaro Cortez**, como **Jefe de Sección Pensiones y Auxilio de Sepelio**, en forma interina, a partir del 11 de mayo al 10 de agosto de 2021. Y el **Señor [REDACTED]**, como **Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos**, en forma indefinida, a partir del 11 de mayo de 2021.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección Administrativa, detallado en el cuadro 17 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1197.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	GESTOR DE COBROS PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO DE RECUPERACIÓN PREJUDICIAL	[REDACTED]	11/05/2021	10/08/2021

SEÑOR SAMUEL ALFARO CORTEZ	JEFE DE SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO  PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONOMICOS  SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO	██████████	11/05/2021	10/08/2021
██████████	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS II  PROMOCIÓN	DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS  SECCIÓN ASEGURAMIENTO	██████████	11/05/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO DIECISIETE “A” (17 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.2.4. Subdirección de Logística:** División de Planificación y Monitoreo de Suministros

- ██████████ - Analista de Planificación y Monitoreo de Suministros

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **un (1) nombramiento** que corresponde a la **División de Planificación y Monitoreo de Suministros de la Subdirección de Logística**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de la misma.

- ██████████, como Analista de Planificación del Departamento de Planificación de Artículos Generales y Servicios Administrativos, en forma interina, a partir del 11 de mayo al 9 de agosto de 2021.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento del personal de la Subdirección de Logística detallado en el cuadro 12 “A”. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1198.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA **DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS	DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE ARTÍCULOS GENERALES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		11/05/2021	09/08/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO DOCE “A” (12 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.3.** Informe de **finalización de beca** del doctor **Jimmy Giovanni Morán Alvarado**, médico especialista del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, quien realizó especialidad en Nutriología Clínica, en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo, República Dominicana, en el periodo del 28 de enero de 2020 al 28 de enero de 2021.

La relatora de la comisión informó que el doctor Jimmy Giovanni Morán Alvarado, Médico Especialista Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, presentó el informe de **finalización de beca** del doctor **Jimmy Giovanni Morán Alvarado**, médico especialista del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, quien realizó especialidad en Nutriología Clínica, en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo, República Dominicana, en el periodo del 28 de enero de 2020 al 28 de enero de 2021. Presentó el informe que contiene: introducción, propósitos y objetivos, descripción de lo realizado, conclusiones, recomendaciones, plan de trabajo a desarrollar y anexos.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de finalización de beca del doctor Jimmy Giovanni Morán Alvarado. El cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1199.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DEL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DEL DOCTOR JIMMY GIOVANNI MORÁN ALVARADO**, MÉDICO ESPECIALISTA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, QUIEN REALIZÓ ESPECIALIDAD EN **NUTRIOLOGÍA CLÍNICA**, EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, EN EL PERIODO DEL 28 DE ENERO DE 2020 AL 28 DE ENERO DE 2021. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DEL DOCTOR JIMMY GIOVANNI MORÁN ALVARADO**, CON NÚMERO DE EMPLEADO ████████ MÉDICO ESPECIALISTA EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, QUIEN FINALIZÓ SU ESPECIALIDAD EN **NUTRIOLOGÍA CLÍNICA**, EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, EN EL PERÍODO DEL 28 DE ENERO 2020 Y FINALIZANDO EL 28 DE ENERO 2021; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2442.DIC., CON MODIFICATIVA DE ACUERDO #2020-0135.ENE.; DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, PROPÓSITOS Y OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN DE LO REALIZADO, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES, PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR Y ANEXOS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.4.** Aprobación de **47 solicitudes de transacción de empleadores** que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas durante el mes de marzo de 2021.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, Jefa de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; sometió a conocimiento y consideración **47 solicitudes de transacción**, presentadas por igual número de empleadores que han cumplido con el pago del cien por ciento (100%) de las cotizaciones en mora durante el mes de **marzo 2021**, amparados en la “Política de prevención y recuperación de la mora en el pago de cotizaciones a la seguridad social para el trienio 2019-2021” autorizada por Consejo Directivo mediante los acuerdos #2018-2210.DIC., y #2020-

1157.JUL. Informó que, de las 47 solicitudes de pago vía transacción suscritas, se recuperó mediante un solo pago la cantidad de USD \$184,118.91, lo que equivale a una recuperación total de doscientos USD \$212,285.63. Así mismo, informó que los resultados totales de la recuperación de la mora correspondiente al mes de marzo 2021 son los siguientes: A) **Cotizaciones:** El monto recuperado corresponde al 121.66% de la meta para marzo 2021. Este porcentaje en términos monetarios representa USD \$984,196.73 de USD \$809,000.00, que era el monto de la meta programada para cotizaciones; y B) **Otras Recuperaciones:** El monto recuperado corresponde al 243.90% de la meta para marzo 2021. Este porcentaje en términos monetarios representa USD \$390,238.09, de USD \$160,000.00 que era el monto de la meta programada para dicha cartera la cual incluye: efectividades de garantías, multas por atraso en las entregas, faltantes de inventario, prestaciones médicas a empleados, entre otros rubros. La recuperación total por mora, correspondiente al mes de marzo de 2021 es de USD \$1,374,434.82 equivalente al 141.84% de la meta programada para cotizaciones y otras recuperaciones para el mes de marzo de 2021, que es de USD \$969,000.00. De enero a marzo de 2021, se ha recuperado un total de USD \$3,267,365.44, equivalente al 117.53% de la meta programada para dicho período, la cual es de USD \$2,780,000.00 y que equivale al 28.41% de los USD \$11,500,000.00 de la meta programada en concepto de recuperación de cotizaciones y otras recuperaciones para el año 2021.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las 47 solicitudes de transacción de empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas, mes reportado marzo de 2021. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1200.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: “**APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN, DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: MARZO DE 2021**”; CONFORMADO POR DOS (2) EMPLEADORES CONSIGNADOS EN EL “**CUADRO 26/2019**” Y CUARENTA Y CINCO (45) EN EL “**CUADRO 08/2020**”, LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (**USD \$246,444.10**); DE LOS CUALES SE RECUPERÓ LA CANTIDAD TOTAL DE DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (**USD \$212,285.63**), EN CONCEPTO DE COTIZACIONES; LOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (USD \$34,158.47), QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE MORA ANTES RELACIONADA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS EMPLEADORES, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-2210.DIC. Y #2020-1157.JUL.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **CUARENTA Y SIETE (47) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN** PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS, CUYOS SALDOS EN MORA ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (USD \$246,444.10); MES REPORTADO: **MARZO DE 2021**, CONSIGNADOS EN: “**CUADRO 26/2019**” Y “**CUADRO 08/2020**”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DISPENSAR CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL MONTO TOTAL DE TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (USD \$34,158.47), EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS CUARENTA Y SIETE (47) EMPLEADORES QUE EFECTUARON EL PAGO TOTAL DE COTIZACIONES VÍA TRANSACCIÓN; 3°) ENCOMENDAR A LA **SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS** DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, ACTUALIZAR LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; 4°) QUE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**, REALICE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIONES CANCELADAS A LOS TRABAJADORES DE LOS CUARENTA Y SIETE (47) EMPLEADORES QUE HAN EFECTUADO EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN REFERENCIA; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2.5.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección** del código **A998901**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q2100003**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE BARRAS PARALELAS PARA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN EL ISSS**”.

La relatora de la comisión informó que la licenciada [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis y recomendación en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección** del código **A998901**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q21000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE BARRAS PARALELAS PARA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN EL ISSS”**. Presentó la información que contiene: Argumentos de la recurrente y solicitado en la base; esta Comisión Especial de Alto Nivel al revisar los documentos sometidos a nuestro análisis, sobre las facultades establecidas en el Acuerdo #2021-1019.ABR., por medio del cual se nos hizo el respectivo nombramiento, hacemos las siguientes consideraciones: “Al respecto los usuarios especialistas manifiestan que la barra paralela ofertada por la sociedad S.T. MEDIC S.A. DE C.V., es funcional para poder realizar las terapias debido a que se adecua al espacio físico asignado para colocarla, pero limita la atención simultánea de los pacientes“. En la Base de Libre Gestión 1Q21000003, en el numeral 3.2 Especificaciones Técnicas del Equipo Médico solicitado en el punto 1.2 menciona literalmente “2 metros de largo APROXIMADAMENTE”. Nos evaluaron como no cumplimiento, a pesar que cumplimos dicho numeral, al respecto los usuarios especialistas manifiestan que la barra paralela ofertada por la sociedad S.T. MEDIC S.A. DE C.V., es funcional para poder realizar las terapias debido a que se adecua al espacio físico asignado para colocarla, pero limita la atención simultánea de los pacientes. Se procedió a la revisión del expediente administrativo para comprobar las especificaciones técnicas relacionadas al numeral 1.2., en el cual solicita que las barras sean de 2 metros de largo aproximadamente, siendo esta especificación cumplida por la recurrente. La oferta presentada por la recurrente está dentro del presupuesto asignado. Esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad a los Arts. 1 y 77 de la LACAP, relacionados con los Arts. 3 y 73 del Reglamento de la LACAP, recomienda al HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, lo siguiente: 1- Revocar la declaratoria sin selección del código A998901 y 2- Adjudicar a la sociedad Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V., según el siguiente detalle:

código	descripción	cantidad solicitada	sociedad	marca	país de origen	precio unitario US\$	cantidad adjudicada	monto total adjudicado (\$)
A998901	BARRAS PARALELAS	3	S.T MEDICS, S.A. DE C.V.	CLINTON	USA	\$ 2,880.00	3	\$ 8,640.00

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V., la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1201.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN** DEL CÓDIGO **A998901** BARRAS PARALELAS, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q2100003** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE BARRAS PARALELAS PARA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO RECURRIDO: DECLARADO SIN SELECCIÓN

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	A998901	BARRAS PARALELAS	UN	3

SEGÚN ACUERDO #2021-092.ABR., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021; RESPECTO AL CUAL SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. SITUACIÓN FÁCTICA (RAZONES DE HECHO). DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN**

EL RECURSO DE REVISIÓN SE LIMITARÁ A IMPUGNAR ÚNICAMENTE LA DECLARATORIA SIN ADJUDICACIÓN CÓDIGO SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	A998901	BARRAS PARALELAS	UN	3

LAS RAZONES PARA NO ADJUDICAR EL CITADO CÓDIGO A MI REPRESENTADA FUERON:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS
1	A998901	BARRAS PARALELAS	<p>No se recomienda a la sociedad Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V. en su (Oferta Básica y Oferta Opción 1) por incumplir la sociedad con las especificaciones técnicas de los sub numerales siguientes: 1.2.- 2 METROS DE LARGO APROXIMADAMENTE, “la sociedad lo ofrece de 7’ (equivalente a 2.13 Mts.)”.</p> <p>1.4 CON ALTURA REGULABLE ENTRE 66 Y 99 CENTÍMETROS, “ofrece Altura de 26”- 39” (equivalente a 66.04 cmts. - 99.06 cmts.)”.</p> <p>ANCHO REGULABLE ENTRE 45 Y 71 CENTÍMETROS “ofrece ancho de 18” – 28” (equivalente a 45.72 cmts. - 71.12 cmts.). Con base al criterio de recomendación establecido en las Especificaciones Técnicas del Romano IV numeral 6. Criterios para Recomendación y Adjudicación sub numeral 6.8 el cual reza: “Se deberán evaluar los aspectos técnicos de la oferta o cotización, presentados, para confirmar que cumplen con todos los requisitos especificados”.</p> <p>La CEO tomo a bien no recomendar en vista de que no cumple con las especificaciones solicitadas en su oferta básica y oferta opción 1.</p>

NO SE RECOMIENDA A PESAR QUE CUMPLIMOS CON TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS.

**RAZONES DE DERECHO**

EN CUANTO AL PRIMER PUNTO:

EN LA BASE DE LIBRE GESTION 1Q21000003, EN EL NUMERAL 3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO EN EL PUNTO 1.2 MENCIONA LITERALMENTE “2 METROS DE LARGO APROXIMADAMENTE”. NOS EVALUARON COMO NO CUMPLIMIENTO, A PESAR QUE CUMPLIMOS DICHO NUMERAL. EN NUESTRA OFERTA FOLIO NÚMERO 9, PRESENTAMOS QUE LA LONGITUD DE LA BARRA PARALELA DE MARCA CLINTON MODELO 3-2007, DICHA LONGITUD ES DE 7 PIES (2.13 METROS). A PESAR QUE SE CUMPLE EL PUNTO, YA QUE LA LONGITUD DE LA BARRA PARALELA ESTÁ EN LA PROXIMIDAD DE 2 METROS QUE INDICA LA BASE. EL TÉRMINO APROXIMADAMENTE DENOTA AMBIGÜEDAD EN LA MEDIDA E INDICA QUE SE DEBE ACERCAR NEGATIVAMENTE O POSITIVAMENTE A LA CANTIDAD EN REFERENCIA. POR LO TANTO HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, LA CEO FUE MAL INDUCIDA O NO TUVIERON UNA PARTE TÉCNICA QUE INDICARA QUE EL NUMERAL 1.2 NO SE PUEDE TOMAR EN UNA FORMA LITERAL LA MEDIDA DE 2 METROS DE LARGO, YA QUE CONLLEVA LA PALABRA APROXIMADAMENTE DENOTA ESTAR CERCANO AL VALOR DE REFERENCIA, POR LO QUE SOLO NUESTRA EMPRESA ES LA MÁS PRECISA EN LA MEDIDA. POR LO QUE SE DEBE REVERTIR AL CUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO.

**SEGUNDO PUNTO:**

CONVERSIÓN DE UNIDADES DE MEDIDAS. EN NUESTRA OFERTA PRESENTAMOS EL EQUIPO MARCA CLINTON MODELO 3 2007, SEGÚN EL FOLIO NÚMERO 9, SE INDICA LAS MEDIDAS EN PIES Y PULGADAS, COMO SE PRESENTA A CONTINUACIÓN:

	L. 2 Length	L. 4 Width Range	L. 4 Height Range
3-2007	7'	18"-28"	26"-39"
3-2010	10'	18"-28"	26"-39"
3-2012	12'	18"-28"	26"-39"

AL TENER MEDIDAS AMERICANAS Y PASARLA A UNIDADES DE SISTEMA INTERNACIONAL, SIEMPRE HABRÁ UNA PEQUEÑA VARIACIÓN POR LOS DECIMALES, PERO ESTÁ EN EL RANGO QUE SE REQUIERE O ESTÁ MÁS PRÓXIMO AL VALOR DE REFERENCIA. YA QUE SIEMPRE HABRÁ UNA PEQUEÑA DESVIACIÓN AL PUNTO DE REFERENCIA PERO NO TAN SIGNIFICATIVA QUE SE SALDRÁ DEL RANGO DE VALORES SOLICITADOS. POR LO ANTERIOR EN EL NUMERAL 1.4 SEÑALA TEXTUALMENTE: “MANERAL DE MATERIAL

RESISTENTE A LA CORROSIÓN CON ALTURA REGULABLE ENTRE 66 Y 99 CENTÍMETROS Y ANCHO REGULABLE ENTRE 45 Y 71 CENTÍMETROS”. COMO SE MENCIONÓ QUE NUESTRA OFERTA PRESENTAMOS QUE LA ALTURA REGULABLE ESTÁ EN EL RANGO 26 A 39 PULGADAS Y 10 ANCHO ESTÁ EN UN RANGO DE 18 A 28 PULGADAS. AL REALIZAR LA CONVERSIÓN SE TIENE EL SIGUIENTE RESULTADO; ANCHO REGULABLE DE 18 PULG (45.72 CM) —28 PULG (71.12 CM); ALTURA REGULABLE DE 26 PULG (66.04 CM) —39 (99.06 CM).

COMO SE PUEDE APRECIAR HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, EL EQUIPO PRESENTADO POR NOSOTROS CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS, YA QUE ESTA EN CI RANGO CON UNA DESVIACIÓN DESPRECIABLE. ESTÁ EN EL RANGO QUE HA SOLICITADO LA BASE DE LIBRE GESTION.

APELAMOS AL LITERAL NÚMERO 3.2.2 DONDE SE MENCIONA LO SIGUIENTE: “AL REALIZAR LA EVALUACION SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS VARIACIONES NO AFECTEN LA FUNCIONABILIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA RECOMENDACIÓN CRITERIOS PARA LA EVALUACION. VÍA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO.” NUESTRO EQUIPO NO AFECTA LA FUNCIONALIDAD DEL ÁREA Y ES UN BENEFICIO PARA EL DERECHO HABIENTE POR LA CALIDAD DEL EQUIPO EN ESTE CASO SON LAS BARRAS PARALELAS. POR LO CUAL SOLICITAMOS QUE SE REVIERTA LA DECISIÓN DE NO CUMPLIMIENTO.

EN LA VISITA DE CAMPO QUE SE REALIZÓ, SE VIO EL ÁREA DONDE ESTARÁ EL EQUIPO Y SE LE PRESENTÓ LAS MEDIDAS DEL EQUIPO A LA ENCARGADA DEL ÁREA Y CONCORDÓ QUE DICHAS MEDIDAS SON FUNCIONALES Y NO AFECTA EN EL ÁREA.

**TERCER PUNTO:**

SOMOS LOS ÚNICOS QUE CUMPLE CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y LEGALES. LA EMPRESA MINDISAL Y ELECTROLAB PRESENTA INCONSISTENCIA E INCUMPLIMIENTOS EN LA PARTE LEGAL ASÍ COMO TÉCNICA.

MINDISAL PRESENTA EL SIGUIENTE INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE LEGAL: “ADEMÁS DE NO CONSIDERARLO PARA RECOMENDACIÓN DEBIDO A QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO IV NUMERAL 6. CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.2 EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 159 DE LA LACAP EL INSTITUTO ÚNICAMENTE CONSIDERARA AQUELLOS OFERENTES QUE SE ENCUENTREN SOLVENTES EN EL PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CON EL ISSS, YA SEA ORIGINADAS

EN LA LEY O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO. PARA ELLO SE TOMARA EN CUENTA INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI”, LA SOCIEDAD PRESENTA MULTAS PENDIENTE DE PAGO SEGÚN EL INFORME DE FECHA 11 DE MARZO DE 2021 EMITIDO POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES. SE CONSULTA VÍA CORREO A LA SECCIÓN EN FECHA 07/04/2021 COMO SE ENCUENTRA LA SOCIEDAD CON EL PAGO DE LA MULTA, INFORMÁNDONOS EN FECHA 08/04/2021 VÍA CORREO QUE SEGÚN EL SISTEMA SAFISS LAS MULTAS CONTINUÁN PENDIENTES DE PAGO Y ADJUNTAN LAS RESOLUCIONES CON NO. DE REF.39-ML/2020 Y REF.73-ML-2019, ADEMÁS NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS. (FOLIO 284).

ADEMÁS NO CUMPLE EN LA PARTE TÉCNICA CON EL FORMATO DE VISITA TÉCNICA (FOLIO 222), NO CUMPLE CON EL FORMATO DE DESGLOSE DE PRECIO (FOLIO 282). POR TANTO ERRORES JUNTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EN ESTAS ÚLTIMAS, LAS MEDIDAS DEL EQUIPO TIENEN UNA DESVIACIÓN MUY GRANDE QUE ES IMPORTANTE, YA QUE NO ES PRÓXIMO A LOS VALORES QUE SOLICITA LA BASE DE LIBRE GESTION. TAMBIÉN NO ESPECIFICA EN EL NUMERAL 1.4 QUÉ TIPO DE MATERIAL TIENE EL MANERAL. QUE ES ALGO MUY IMPORTANTE. POR LO CUAL ESTA TIENE JUSTIFICACIÓN SU NO ADJUDICACIÓN.

ELECTROLAB: PRESENTA EL SIGUIENTE INCUMPLIMIENTO: NO SE RECOMIENDA POR INCUMPLIR LA SOCIEDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS NUMERALES SIGUIENTES: 1.2.- 2 METROS DE LARGO APROXIMADAMENTE, “LA SOCIEDAD LO OFRECE DE 270 CMTS. (EQUIVALENTE A 2.70 MTS.)”

1.4.- CON ALTURA REGULABLE ENTRE 66 Y 99 CENTÍMETROS. EN SU OFERTA ESTABLECE ALTURA REGULABLE DE 55 A 99 CMTS. ANCHO REGULABLE ENTRE 45 Y 71 CENTÍMETROS LA SOCIEDAD LA OFRECE DE 44 A 72 CMTS”. CON BASE AL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ROMANO IV NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUB NUMERAL 6.8 EL CUAL REZA: “SE DEBERÁN EVALUAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA A COTIZACIÓN, PRESENTADOS, PARA CONFIRMAR QUE CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS”.

COMO SE PUEDE APRECIAR HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO QUE LAS MEDIDAS QUE PROPORCIONA LA EMPRESA ELECTROLAB NO SON PRÓXIMAS, Y TIENEN DESVIACIONES CRÍTICAS, POR LO CUAL NO SON FUNCIONALES A LA INSTITUCIÓN.

ADEMÁS QUE EN LA OFERTA ECONÓMICA CONTIENE ERRORES (FOLIO 150), YA QUE EN EL ÍTEM FORMA DE ENTREGA, LA EMPRESA ELECTROLAB COLOCÓ “EN ÓPTIMAS CONDICIONES” Y EL CUAL DEBE SER EL TIEMPO QUE ENTREGARA EL EQUIPO.

UN ERROR GRAVE QUE PRESENTA EN SU OFERTA ECONÓMICA Y ADEMÁS NO TIENE SELLADO EL ANEXO 3 (FOLIO 159), Y LA BASE DE LIBRE GESTIÓN SOLICITA QUE TODAS LAS PÁGINAS DEBEN ESTAR FIRMADAS Y SELLADAS.

#### **I. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2021-1019.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3971, DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN:

CITÓ A LAS USUARIAS Y ESPECIALISTA, DICHA REUNIÓN SE LLEVÓ A CABO PARA CONOCER LA OPINIÓN DE LOS PUNTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE Y AL RESPECTO MANIFESTARON LO SIGUIENTE:

EN LA BASE DE LIBRE GESTION 1Q21000003, EN EL NUMERAL 3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO EN EL PUNTO 1.2 MENCIONA LITERALMENTE “2 METROS DE LARGO APROXIMADAMENTE”. NOS EVALUARON COMO NO CUMPLIMIENTO, A PESAR QUE CUMPLIMOS DICHO NUMERAL, AL RESPECTO LOS USUARIOS ESPECIALISTAS MANIFIESTAN QUE LA BARRA PARALELA OFERTADA POR LA SOCIEDAD S.T. MEDIC S.A. DE C.V., ES FUNCIONAL PARA PODER REALIZAR LAS TERAPIAS DEBIDO A QUE SE ADECUA AL ESPACIO FÍSICO ASIGNADO PARA COLOCARLA, PERO LIMITA LA ATENCIÓN SIMULTANEA DE LOS PACIENTES.

SE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS AL NUMERAL 1.2., EN EL CUAL SOLICITA QUE LAS BARRAS SEAN DE 2 METROS DE LARGO APROXIMADAMENTE, SIENDO ESTA ESPECIFICACIÓN CUMPLIDA POR LA RECURRENTE.

LA OFERTA PRESENTADA POR LA RECURRENTE ESTÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD, QUE SON LOS QUE DAN LA CERTEZA Y RAZONABILIDAD DE LOS ACTOS QUE DICTAN LOS ADMINISTRADOS, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 1 Y 77 DE LA LACAP,

RELACIONADOS CON LOS ARTS. 3 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

- 1- **REVOCAR LA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO A998901.**
- 2- **ADJUDICAR A LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US\$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO (\$)
1	A998901	BARRAS PARALELAS	3	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.,	CLINTON	USA	\$ 2,880.00	3	\$ 8,640.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, **LA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO A998901**; SEGÚN EL ACUERDO #2021-092.ABR., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021; 2°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, A LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.,** SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US\$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO (\$)
1	A998901	BARRAS PARALELAS	3	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.,	CLINTON	USA	\$ 2,880.00	3	\$ 8,640.00

CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q2100003** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE BARRAS PARALELAS PARA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL ISSS**”; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2.6.** Informe jurídico en relación a propuesta hecha por la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.,** en relación a la entrega del código **A992401** “ventilador para cuidados intermedios”, derivado de la orden de compra 034/2020 UACI, originado de la **Contratación Directa N° 4Q2000026**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS PARA EL HMQ Y H. AMATEPEC, POR EMERGENCIA COVID-19**”; y **solicitud de aceptar la transacción.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico, presentó el Informe jurídico en relación a propuesta hecha por la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.,** en relación a la entrega del código **A992401** “ventilador para cuidados intermedios”, derivado de la orden de compra 034/2020 UACI, originado de la **Contratación Directa N° 4Q2000026**, denominada:

“**ADQUISICIÓN DE VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS PARA EL HMQ Y H. AMATEPEC, POR EMERGENCIA COVID-19**”; y **solicitud de aceptar la transacción**. Informó que tomando en cuenta lo establecido en los arts. 5, 82, 84 y 92 LACAP, 2192 Cv., 14, letra r) de la Ley del Seguro Social, lo dispuesto en la Orden de Compra, la opinión técnica favorable emitida por el administrador de la Orden de Compra y el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, la aceptación expresa de la contratista en la reunión institucional efectuada el día 23 de abril de 2021 y verificándose la conveniencia institucional de las propuestas realizadas por la contratista y que no hay transgresión a lo dispuesto en las prenotadas disposiciones legales, es procedente legalmente previa aprobación de Consejo Directivo: **1)** Dar por aceptada la transacción para la Orden de Compra 034/2020 UACI, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de los bienes entregados o recibidos; **2)** En virtud de la transacción aceptada, la contratista deberá: (2.1) Realizar la entrega adicional de un Ventilador de cuidados intermedios, Marca MINDRAY, Modelo SV-300 FIXED, de idénticas características a las de los equipos suministrados bajo el código **A992401**, sin ningún costo adicional para el ISSS, debiendo la contratista cumplir con la garantía de fábrica expresada en la oferta presentada en la Orden de Compra, es decir, “Garantía: 18 meses contra desperfectos de fábrica. Incluye Mantenimientos preventivos cada 6 meses durante el período de garantía”, garantía que se contará a partir de la suscripción del acta de recepción de conformidad a los arts. 82 bis letra e) LACAP y 77 del RELACAP, en la cual se hará constar como fecha de entrega a satisfacción el día en que la contratista hizo la entrega material o física de los prenotados equipos; (2.2) Realizar la entrega sin costo adicional de un equipo analizador de flujo de gases, marca FLUKE, Modelo VT900, en buen estado y con una garantía de 6 meses; **3)** Que los oxímetros suministrados por la contratista en el período de recepción, quedarán en calidad de propiedad del ISSS.

Finalmente, la relatora dijo que, la comisión de trabajo recomienda dar por recibido del informe y aceptar la propuesta presentada, con la observación de ampliar la fundamentación con base en la cual se acepta la transacción. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

La doctora Menjívar de Hernández recordó que la licenciada Calderon –Asesora del Consejo- hizo la recomendación que el ordinal 1º lo cambiaran y dijera: “*Dar por recibido el informe presentado por la Unidad Jurídica, que incluye opinión favorable del Departamento de Aseguramiento de la Calidad, en relación a lo solicitado por Electrolab Medic, S.A. de C.V.*”

El licenciado Chacón Ramírez se comprometió en incluir lo recomendado y remitirlo a Secretaría General.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe y aceptar la propuesta de transacción. Lo cual se dio por recibido y aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1202.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER Y ANALIZAR EL INFORME EMITIDO POR LA UNIDAD JURÍDICA, EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0905.ABR., CONTENIDO EN ACTA N° 3969, DE SESIÓN CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 2021, EN EL QUE SE ENCOMENDÓ A LA UNIDAD JURÍDICA QUE ANALICE LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SOBRE LO PROPUESTO POR LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE NOTA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021, RELACIONADA A LA ENTREGA DEL CÓDIGO **A992401** “VENTILADOR PARA CUIDADOS INTERMEDIOS” DERIVADOS DE LA **ORDEN DE COMPRA 034/2020 UACI**, ORIGINADA DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA 4Q20000026** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS PARA EL HMQ Y H. AMATEPEC, POR EMERGENCIA COVID-19**”; EN EL QUE SE ESTABLECE QUE PROCEDE LEGALMENTE DAR POR ACEPTADA LA TRANSACCIÓN PARA LA **ORDEN DE COMPRA 034/2020 UACI**, ORIGINADA DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000026**, SIN MÁS RESPONSABILIDAD QUE LA QUE CORRESPONDA EN SU CASO, A LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS O RECIBIDOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 5, 82, 84 Y 92 LACAP, 2192 CV., 14, LETRA R) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, QUE INCLUYE OPINIÓN FAVORABLE DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, EN RELACIÓN A LO SOLICITADO POR **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**; 2°) ACEPTAR LA TRANSACCIÓN SOLICITADA POR **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL INFORME DE LA UNIDAD JURÍDICA DE FECHA 6 DE MAYO DE 2021; Y ACTA DE REUNIÓN DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021, LA CUAL INCLUYE OPINIÓN FAVORABLE DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, RESPECTO DE LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) EN VIRTUD DE LA TRANSACCIÓN ACEPTADA, LA CONTRATISTA DEBERÁ: (3.1) REALIZAR LA ENTREGA ADICIONAL DE UN VENTILADOR DE CUIDADOS INTERMEDIOS, MARCA MINDRAY, MODELO SV-300 FIXED, DE IDÉNTICAS CARACTERÍSTICAS A LAS DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS BAJO EL **CÓDIGO A992401** “VENTILADOR PARA CUIDADOS INTERMEDIOS”, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA EL ISSS, DEBIENDO LA CONTRATISTA CUMPLIR CON LA GARANTÍA DE FÁBRICA EXPRESADA

EN LA OFERTA PRESENTADA EN LA ORDEN DE COMPRA, ES DECIR, “GARANTÍA: 18 MESES CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA. INCLUYE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CADA 6 MESES DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA”, GARANTÍA QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 82 BIS LETRA E) LACAP Y 77 DEL RELACAP, EN LA CUAL SE HARÁ CONSTAR COMO FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN EL DÍA EN QUE LA CONTRATISTA HIZO LA ENTREGA MATERIAL O FÍSICA DE LOS PRENOTADOS EQUIPOS; (3.2) REALIZAR LA ENTREGA SIN COSTO ADICIONAL DE UN EQUIPO ANALIZADOR DE FLUJO DE GASES, MARCA FLUKE, MODELO VT900, EN BUEN ESTADO Y CON UNA GARANTÍA DE 6 MESES; (3.3) QUE LOS OXÍMETROS SUMINISTRADOS POR LA CONTRATISTA EN EL PERÍODO DE RECEPCIÓN, QUEDARÁN EN CALIDAD DE PROPIEDAD DEL ISSS; 4º) NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO, PARA LO CUAL SE COMISIONA A LA UACI; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.7.** Informe jurídico en relación al **recurso de apelación** interpuesto por la **señora** [REDACTED] [REDACTED] por la denegatoria del derecho al pago de la prestación de auxilio de sepelio por el fallecimiento de su hija [REDACTED] **solicitud de emitir la resolución del recurso.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico, presentó la informe relacionado al **recurso de apelación** interpuesto por la **señora** [REDACTED] [REDACTED] por la denegatoria del derecho al pago de la prestación de auxilio de sepelio por el fallecimiento de su hij [REDACTED] y **solicitud de emitir la resolución del recurso.** Presentó el informe que contiene: Antecedentes, requisitos de admisibilidad, argumentos de la apelante, análisis del caso y recomendación. En conclusión, luego de todos los argumentos expuestos y de revisado el expediente de auxilio de sepelio número [REDACTED] tramitado por el Departamento de Beneficios Económicos, Sección Pensiones y Auxilios de Sepelio del ISSS, así como al amparo de los artículos 66 de la Ley del Seguro Social, 14 y 37 del Reglamento de Aplicación del Régimen del Seguro Social, esta Unidad es de la opinión que procede admitir el recurso de apelación interpuesto, sin embargo, por no haberse acreditado las circunstancias referidas en el literal ii del romano IV de la presente, es procedente confirmar la resolución recurrida y consecuentemente denegar a la señora [REDACTED] [REDACTED] el pago de la prestación de auxilio de sepelio por fallecimiento de su hija [REDACTED] [REDACTED]. De igual manera, es procedente informarle a la recurrente, señor [REDACTED] [REDACTED] que de demostrar documentalmente que fue ella quien sufragó los gastos ocasionados por la muerte de la asegurada, le queda expedito su derecho de volver a solicitar el pago de la prestación por auxilio de sepelio.

Agregó que la comisión de trabajo recomendó: dar por recibido el informe y aceptar la resolución presentada, con la observación de notificar a la señora [REDACTED] que puede solicitar nuevamente el

pago de la prestación de auxilio de sepelio y que para ello tiene el plazo de 1 año a partir de la fecha en que nace el derecho.

El licenciado Martínez Portillo informó con respecto a la observación hecha en la comisión, que fue hecho el cambio en el proyecto de acuerdo, se agregó el ordinal 6°), donde se le explica a la señora el plazo que tiene para presentar nuevamente la solicitud.

La doctora Menjívar de Hernández dijo que en el acuerdo se menciona que la persona tiene un año a partir de la fecha que nace el derecho.

El licenciado Martínez Portillo indicó que el ordinal 6° dice textualmente: *“Hágase saber a la señora [REDACTED] que puede presentar nuevamente la solicitud del pago de la prestación de auxilio de sepelio, para lo cual tiene el plazo de un año contado a partir del fallecimiento de su hija [REDACTED] y que en caso de acreditar que fue ella quien sufragó los gastos ocasionados por la muerte de la señora [REDACTED] tendrá derecho a que se le reconozca dicha prestación”.*

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe y la resolución presentada, con las observaciones hechas por la comisión de trabajo. El cual se dio por recibido y aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1203.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0506.FEB., EN EL CUAL SE ENCOMENDÓ ANALIZAR LA PROCEDENCIA DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA SEÑORA [REDACTED], POR LA DENEGATORIA DEL DERECHO AL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO POR EL FALLECIMIENTO DE SU HIJA [REDACTED]. **SE HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

#### **ANÁLISIS DEL CASO.**

I) DENTRO DEL EXPEDIENTE 06-12-20 SE HA IDENTIFICADO QUE LA CAUSAL POR LA QUE SE DENEGÓ LA PRESTACIÓN DEL AUXILIO DE SEPELIO POR MUERTE DE AFILIADO A LA PETICIONANTE FUE QUE LA SEÑORA [REDACTED] ERA TRABAJADORA DEL SECTOR DOMÉSTICO Y POR ENDE DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO DE CREACIÓN Y APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE SALUD Y MATERNIDAD

PARA LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS, SOLAMENTE TENÍA DERECHO COMO PRESTACIÓN ECONÓMICA AL SUBSIDIO POR MATERNIDAD.

AL RESPECTO SE TIENE A BIEN TRAER A CUENTA QUE POR MEDIO DE ACUERDO DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1004.ABR., TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE ORDENÓ ENTRE OTRAS COSAS QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE DARBE APLICARA EL REFERIDO REGLAMENTO EN EL SENTIDO DE QUE LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS TIENEN DERECHO A TODAS LAS PRESTACIONES REGULADAS EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EN EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, INCLUYENDO CON ELLO LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, ENTRE LAS QUE EVIDENTEMENTE SE ENCUENTRA AQUELLAS A LA QUE PUEDEN ACCEDER LOS DEUDOS O BENEFICIARIOS O AQUELLOS QUE HUBIESEN PAGADO LOS GASTOS DEL FUNERAL DEL ASEGURADO O PENSIONADO, ES DECIR “LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO”, RAZÓN POR LA CUAL, TAL VISIÓN QUE DIFERENCIABA A LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS DEL RESTO DE EMPLEADOS SUJETOS AL RÉGIMEN GENERAL IRRESPETABA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y POR TAL RAZÓN HA QUEDADO SUPERADA Y POR ENDE DEBE ENTENDERSE QUE LA POSICIÓN DE LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS DEBE SER IGUAL A LA DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN GENERAL, Y CONSECUENTEMENTE DEBE GARANTIZÁRSELES EL ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE FORMA ÍNTEGRA (PRESTACIONES PECUNIARIAS Y DE SALUD).

II) AHORA BIEN, SIN RESTARLE TRASCENDENCIA A LO ANTES DICHO ES DE CONSIDERAR QUE EN EL EXPEDIENTE DE DENEGATORIA DE AUXILIO DE SEPELIO YA TANTAS VECES REFERIDO CONSTA LA HOJA DE IMPRESIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO QUE REGISTRA LOS DATOS DE LOS AFILIADOS DEL ISSS, CON LA QUE EFECTIVAMENTE SE VERIFICA QUE [REDACTED] ERA TRABAJADORA AFILIADA (ASEGURADA); NO OBSTANTE TAL CIRCUNSTANCIA ES DE CONSIDERAR QUE EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN HA SIDO PROMOVIDO POR LA SEÑORA [REDACTED] RECLAMANDO EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO EN SU CALIDAD DE MADRE DE DICHA ASEGURADA; SIN EMBARGO, ELLO NO QUIERE DECIR QUE AUTOMÁTICAMENTE ÉSTA SE ENCUENTRA LEGITIMADA PARA EXIGIR TAL PRESTACIÓN, SINO QUE PARA OTORGARSE LA MISMA DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 14 Y 37 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, YA QUE SON DICHAS DISPOSICIONES LAS QUE ESTABLECEN EN QUE CIRCUNSTANCIA O CONDICIONES SE OTORGARÁ LA PRESTACIÓN REFERIDA ASÍ COMO QUIENES PUEDEN OPTAR A LA MISMA,

Y DE LA LECTURA DE LOS MISMOS SE EVIDENCIA QUE A ESTA PUEDEN ACCEDER LOS BENEFICIARIOS O QUIEN SE ENCARGARE O SE HAYA ENCARGADO DE LOS GASTOS EN CONCEPTO DE SERVICIOS FÚNEBRES.

DE LO ANTERIOR Y LUEGO DE REVISADA LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVOS NO SE HA PODIDO EVIDENCIAR NI DE FORMA INDICIARIA QUE LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] SEA BENEFICIARIA DE LA SEÑORITA [REDACTED] [REDACTED] O QUE HAYA SIDO ELLA QUIEN PAGÓ LOS GASTOS GENERADOS POR LA MUERTE DE SU HIJA.

ES ASÍ QUE AL AMPARO DE TODO LO ANTES REFERIDO, ES QUE LA PRETENSIÓN DE LA MISMA DEBE SER DESESTIMADA.

**EN CONCLUSIÓN**, LUEGO DE TODOS LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS Y DE REVISADO EL EXPEDIENTE DE AUXILIO DE SEPelio NÚMERO [REDACTED] TRAMITADO POR EL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS, SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIOS DE SEPelio DEL ISSS, ASÍ COMO AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 14 Y 37 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, ESTA UNIDAD ES DE LA OPINIÓN QUE PROCEDE ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO, SIN EMBARGO, POR NO HABERSE ACREDITADO LAS CIRCUNSTANCIAS REFERIDAS EN EL LITERAL II DEL ROMANO IV DE LA PRESENTE, ES PROCEDENTE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN RECURRIDA Y CONSECUENTEMENTE DENEGAR A LA SEÑORA [REDACTED] EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPelio POR FALLECIMIENTO DE SU HIJA [REDACTED] [REDACTED]

DE IGUAL MANERA, ES PROCEDENTE INFORMARLE A LA RECURRENTE, SEÑORA [REDACTED] QUE DE DEMOSTRAR DOCUMENTALMENTE QUE FUE ELLA QUIEN SUFRAGÓ LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA MUERTE DE LA ASEGURADA, LE QUEDA EXPEDITO SU DERECHO DE VOLVER A SOLICITAR EL PAGO DE LA PRESTACIÓN POR AUXILIO DE SEPelio, LO CUAL DEBERÁ HACERLO DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO, EL CUAL EMPEZARÁ A COMPUTARSE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE NACIÓ EL DERECHO, ES DECIR, DESDE LA MUERTE DE SU HIJA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

POR LO ANTES EXPUESTO Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, EN RELACIÓN AL ANÁLISIS DEL RECURSO DE

APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SEÑORA [REDACTED]; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SEÑORA [REDACTED]; 3°) DECLARAR NO HA LUGAR EL REFERIDO RECURSO; 4°) CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 06 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, POR MEDIO DE LA CUAL SE LE DENEGÓ LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO; 5°) DENEGAR A LA SOLICITANTE [REDACTED], EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO POR FALLECIMIENTO DE SU HIJA [REDACTED]; 6°) HÁGASE SABER A LA SEÑORA [REDACTED] QUE PUEDE PRESENTAR NUEVAMENTE LA SOLICITUD DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO, PARA LO CUAL TIENE EL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL FALLECIMIENTO DE SU HIJA [REDACTED], Y QUE EN CASO DE ACREDITAR QUE FUE ELLA QUIEN SUFRAGÓ LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA MUERTE DE LA SEÑORA [REDACTED] TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE RECONOZCA DICHA PRESTACIÓN; 7°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.8.** Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por el señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que la doctora [REDACTED] Colaboradora Técnico en Salud en Salud del Departamento de Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud, presentó la solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por el señor [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, en calidad de paciente **cotizante**, con número de afiliación [REDACTED], según expediente ejecutivo [REDACTED], por US [REDACTED] en concepto de pago por gastos médicos. Presentó el informe que contiene: Descripción breve del caso, recolección de evidencia documental, solicitud de opiniones a Centro de Atención, solicitud de observaciones a Sección Control de Costos, análisis con documentación recolectada, y el análisis del caso concluye que no se cumplen los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Por lo anterior, la Subdirección de Salud recomienda DENEGAR la solicitud de reconocimiento de gastos médicos.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud, referente a la solicitud de reconocimiento

de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED] La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1204.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021, RELATIVO A **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR EL PACIENTE [REDACTED], **COTIZANTE**, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED]; SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

**DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:**

1. EL SEÑOR [REDACTED] ES CONOCIDO EN OFTALMOLOGÍA DE LA UNIDAD MÉDICA DE STA. ANA POR UNA ÚNICA CONSULTA EN DICHA ESPECIALIDAD, EL **3 DE ABRIL DE 2019**, DONDE SE REGISTRA QUE SE DEJÓ CONTROL EN 2 MESES PARA EVALUAR INDICARLE CIRUGÍA. POSTERIOR A ESA FECHA NO HAY EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE NI EN LOS SISTEMAS DE OTORGAMIENTO DE CITAS QUE EL PACIENTE HAYA SOLICITADO CITA SUBSECUENTE, EXCEPTO LA AGENDADA PARA EL 9 DE MARZO DEL 2021, FECHA POSTERIOR A SU CIRUGÍA PRIVADA, A LA CUAL NO ASISTIÓ.
2. NO HAY EVIDENCIA QUE EL PACIENTE SE HAYA ACERCADO AL ISSS PARA RETOMAR SU SEGUIMIENTO EN OFTALMOLOGÍA PESE A LA REAPERTURA DE LA CONSULTA EXTERNA DESDE SEPTIEMBRE 2020; OPTANDO POR ATENCIÓN PRIVADA EN NOVIEMBRE 2020.
3. POR LO ANTERIOR, EN BASE A LA NORMATIVA INSTITUCIONAL SE APLICA EL NUMERAL 3.2 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, O INSUMOS MÉDICOS SEPTIEMBRE 2019: *3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.*

4. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN ORDINAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUÉN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.
  
5. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS; Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

**CANTIDAD RECLAMADA:** ██████████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR EL PACIENTE ██████████, COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN ██████████ **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA QUE EL PACIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO; QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2.9. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por el señor ██████████, con número de afiliación ██████████

La relatora de la comisión informó que la doctora [REDACTED] Colaboradora Técnico en Salud en Salud del Departamento de Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud, presentó la solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por el señor [REDACTED], de 68 años de edad, en calidad de paciente pensionado, con número de afiliación al ISSS [REDACTED], según expediente ejecutivo [REDACTED] 0, por US [REDACTED] en concepto de pago por gastos Médicos. Presentó el informe que contiene: Descripción breve del caso, recolección de evidencia documental, solicitud de opiniones a centro de atención, solicitud de observaciones a Sección Control de Costos y análisis con documentación recolectada. El Análisis del caso concluye que no se cumple los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Específicas para el ISSS contenidas en las Disposiciones Generales de Presupuesto. Por lo anterior la Subdirección de Salud recomienda denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud, referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED]. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1205.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021, RELATIVO A SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], PENSIONADO, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

**DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:**

1. EL SEÑOR [REDACTED] CONSULTÓ A MÉDICO PRIVADO EL 28 DE JUNIO DE 2020 POR PRESENTAR DOLOR TORÁCICO OPRESIVO, IRRADIADO AL DORSO Y CUELLO, DE TRES HORAS DE EVOLUCIÓN, LE TOMAN ELECTROCARDIOGRAMA Y SE LE DIAGNOSTICA INFARTO AGUDO MIOCÁRDICO EN EVOLUCIÓN KILLIP I.

2. ES INGRESADO EN CENTRO MÉDICO PRIVADO Y DE ACUERDO A REPORTE DE MÉDICO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LE PRACTICA UN CATETERISMO CARDÍACO Y ANGIOPLASTIA CORONARIA PRIMARIA.
3. HOJA DE IDENTIFICACIÓN Y EGRESO DE PACIENTES DE CENTRO MÉDICO PRIVADO DE FECHA 28 DE JUNIO 2020: DIAGNÓSTICO DE INGRESO, INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO, TRATAMIENTO: ANGIOPLASTIA CORONARIA.
4. NO HAY EVIDENCIA EN HISTÓRICO DE CONSULTAS YA QUE NO LLEVÓ NINGÚN CONTROL EN EL ISSS POR LA PRESENTE PATOLOGÍA CONSULTAN A CENTRO MÉDICO PARTICULAR POR CUENTA E INICIATIVA PROPIA.
5. OPINIÓN DE JEFA DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL USUARIO, ISSS DE CORREO DE FECHA 08 OCTUBRE 2020. INFORMO QUE EN NUESTROS REGISTROS NO HEMOS IDENTIFICADO LLAMADAS DESDE EL NÚMERO REPORTADO.
6. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE DEPTO. JURÍDICO DE PROCURACIÓN OP/-31 2021 DE FECHA 04 MARZO 2021. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2. CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS. EN CONCLUSIÓN, ESTA UNIDAD JURÍDICA, ES DE LA OPINIÓN QUE **EL PRESENTE CASO NO CUMPLE CON LOS PRESUPUESTOS DEL ART. 40 DGPIOA-DEISSS Y POR LO TANTO NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LA PETICIÓN.**
7. OPINIÓN DE JEFE MÉDICO DE CARDIOLOGÍA DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, ISSS DE CORREO DE FECHA 15 ABRIL 2021. “EL CUADRO CLÍNICO DEL PACIENTE FUE DE UN SÍNDROME CORONARIO AGUDO CON ELEVACIÓN DEL SEGMENTO ST, LO CUAL CONSTITUYE UNA EMERGENCIA MÉDICA, POR LO QUE DEBIÓ ACUDIR A UNA SALA DE EMERGENCIA DE CUALQUIER HOSPITAL DEL ISSS, EN DONDE EXISTEN PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ESTABLECIDO ANTE ESTE TIPO DE EVENTOS. POR LO TANTO, EN ESTE CASO CONSIDERO NO SE AGOTARON TODAS LAS DISPOSICIONES PARA RESOLVER EL ACTO MÉDICO RECLAMADO”.
8. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, O INSUMOS MÉDICOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS

LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.

9. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1654.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 3931, DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.
10. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

**CANTIDAD RECLAMADA:** ██████████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO EL SEÑOR ██████████, PENSIONADO, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS ██████████, **POR SER IMPROCEDENTE**, EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.10.** Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por la señora [REDACTED], por atención brindada a su beneficiari [REDACTED], con número de afiliació [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que la doctora [REDACTED] Colaboradora Técnico en Salud en Salud del Departamento de Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud, presentó la solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por la señor [REDACTED] en representación de su **hija [REDACTED] de 6 años de edad, en calidad de paciente beneficiario de cotizante**, con número de afiliación al ISSS [REDACTED], según expediente ejecutivo [REDACTED] por US [REDACTED] n concepto de pago por gastos médicos. Presentó el informe que contiene: Descripción breve del caso, recolección de evidencia documental, solicitud de opiniones a centro de atención, Solicitud de observaciones a Sección Control de Costos y análisis con documentación recolectada. El Análisis del caso concluye que no se cumple los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Por lo anterior, la Subdirección de Salud recomienda DENEGAR la solicitud de reconocimiento de gastos médicos.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud, referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora [REDACTED]. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1206.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE SU **HIJA [REDACTED]** EN CALIDAD DE PACIENTE BENEFICIARIO DE COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

**DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:**

1. LA NIÑA [REDACTED] ES TRAÍDA A CONSULTA POR SU MADRE ES EVALUADA A LAS 8:06 HORAS EN UN TIEMPO DE 9 MINUTOS POSTERIOR A INGRESAR AL SISTEMA. SE

CATALOGÓ COMO CATARRO COMÚN CIE-10 J00 Y SE PRESCRIBE TRATAMIENTO SINTOMÁTICO CON ANALGÉSICO, MUCOLÍTICO Y ANTIHISTAMÍNICO. SE DA ALTA

2. EL DÍA 13 DE ENERO CONSULTA NUEVAMENTE Y ES INGRESADA AL SISTEMA A LA 11:39 HORAS. FUE EVALUADA POR PEDIATRA 5 MINUTOS DESPUÉS DE INGRESAR AL SISTEMA. FUE CATALOGADA COMO FIEBRE NO ESPECIFICADA CIE-0 R509 SE LE INDICÓ HEMOGRAMA, EXAMEN GENERAL DE ORINA Y CONTROL CON RESULTADOS.
3. FUE EVALUADA CON RESULTADOS DE EXÁMENES ESE MISMO DÍA A LA 1:20 PM REPORTANDO EN NOTA DE EVOLUCIÓN ÚNICAMENTE LEUCOPENIA, FUE CATALOGADA COMO FIEBRE NO ESPECIFICADA CIE-0 R509 SE PRESCRIBEN SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL Y SE INDICA CONTROL CON HEMOGRAMA EN 24 HORAS.
4. EN SU NOTA LA ██████████ ANOTA QUE EL 14 DE DICIEMBRE “DECIDÍ IRME CON LA NIÑA A UN MÉDICO PRIVADO AL VER QUE NADIE HIZO NADA POR MI HIJA”. FUE INGRESADA DEL 14 AL 18 DE DICIEMBRE Y CUYO DIAGNÓSTICO FINAL FUE “SOSPECHA DE DENGUE”
5. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE JEFE MÉDICO DE PEDIATRÍA, HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, ISSS. CON BASE EN EL CUADRO CLÍNICO DE FIEBRE AGUDA 2 A 7 DÍAS DE EVOLUCIÓN, VÓMITOS, EXANTEMA, LEUCOPENIA, HUBIERA CAÍDO DENTRO DE LA CATEGORÍA DE SOSPECHA DE DENGUE SIN SIGNOS DE ALARMA (DSSA) CUYO MANEJO SEGÚN LAS GUÍAS VIGENTES PARA EL MANEJO DEL DENGUE ES AMBULATORIO.
6. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE CLECAS, HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, ISSS, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020. CONFORME LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA Y LA DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA POR LA DIRECCIÓN MÉDICA LOCAL SE SUGIERE QUE EL PAGO NO PROCEDE. EL MANEJO QUE SE LE BRINDÓ A LA PACIENTE EN ESTE CENTRO HOSPITALARIO ESTUVO APEGADO EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA EL ABORDAJE DEL DENGUE.
7. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, JUNIO 2017: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.

8. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 3931, DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN ORDINAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.
9. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

**CANTIDAD RECLAMADA:** ██████████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR LA SEÑORA ██████████, EN REPRESENTACIÓN DE SU **HIJA** ██████████, EN CALIDAD DE PACIENTE BENEFICIARIO DE COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS ██████████ **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE LA PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que en este momento se retiró de la sesión plenaria la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, por lo que se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones de Consejo Directivo.

**5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

(MIÉRCOLES 5 DE MAYO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**5.3.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2Q21000016, denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”.**

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la **justificación y presupuesto** de la **base** para la **Licitación Pública N° 2Q21000016**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I**”, en la cual se incluye la necesidad de 34 Insumos utilizados por la gran mayoría de especialidades y servicios de la institución. El objetivo es, buscar disminuir las tasas de morbi-mortalidad de los pacientes que requieran dichos insumos, dando las herramientas mínimas y necesarias a las distintas especialidades; para el manejo de emergencias, pacientes hospitalizados y pacientes que requieran la realización de procedimientos quirúrgicos. Además de realizar procedimientos, como la toma de gases arteriales, con lo que se busca un pronóstico de las distintas patologías del paciente, y dar un manejo oportuno y certero. Con lo anterior se busca, la utilización de los distintos insumos, como parte de los componentes que comprenden la bioseguridad del personal de salud, al momento de manejar a los pacientes que lo requieran, el cumplimiento de medicamento, mediante la realización de Nebulizaciones, la administración de Oxígeno Suplementario, para los pacientes que lo requieran. Los pacientes Beneficiados con la Adquisición de los insumos incluidos en esta gestión son, pacientes atendidos en Las distintas unidades de emergencia y consulta externa, a los que sea necesario el manejo de la vía aérea; pacientes a los que se les realiza procedimientos quirúrgicos; pacientes que requieran el cumplimiento de medicamentos por la vía aérea; pacientes que necesiten soporte ventilatorio en los distintos servicios. Para el cálculo de las cantidades a enviar se identificaron las cantidades planificadas por los centros de atención, estimando su promedio mensual por cada centro de atención y código incluido, además los despachos efectivos durante los últimos tres años; considerando las existencias en los Almacenes Centrales y existencias por contratos vigentes, entregas pendientes de los insumos, asegurando de esa forma que no exista riesgo de vencimientos institucionales por cantidades sobreestimadas. Aunado a ello, se validaron las cantidades con cada centro de atención vía correo electrónico. Dio a conocer que para el presupuesto se solicitó para necesidad 2021 para cubrir 4 meses y 2022 para cubrir 8 meses. El total de la gestión incluye 34 códigos, para ello se ha considerado la opinión emitida por el Ministerio de Hacienda y

Corte de Cuentas, además de la valoración del riesgo del desabastecimiento, los antecedentes de gestiones previas, el detalle de los códigos a gestionar, el precio y presupuesto, la cobertura, el precio y presupuesto para determinar los precios unitarios para cada código, cobertura, y la estimación de necesidades.

El relator agregó, que la ingeniera Blanca Munguía, Jefa de Departamento de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de las **Bases para la Licitación Pública N° 2Q21000016**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I**”. Dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso correspondiente a **34 códigos**, la asignación presupuestaria para el 2021 es de **\$501,519.46**, asignación presupuestaria preliminar para el 2022 de **\$990,510.60**, que hacen un total de **US\$1,492,030.06**, los cuales han sido solicitados por 66 dependencias a nivel nacional; además expuso el contenido de las bases de licitación: Formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica; capacitaciones al personal del ISSS, vigencia del contrato; administrador de contrato; garantías requeridas y formas de pago; por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los que serán nombrados como administradores del contrato, y detalló las fechas del proceso.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la Licitación Pública N° 2Q21000016. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1207.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS **BASES DE LICITACIÓN** PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS, CUYAS CANTIDADES HAN SIDO VALIDADAS A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2021 Y PRELIMINAR 2022, EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y ART. 20 BIS DE LA LACAP, “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS INSUMOS MÉDICOS EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE 34 INSUMOS UTILIZADOS CON LO CUAL SE BUSCA EL ABASTECIMIENTO DE 12 MESES, Y CON ELLO DAR UNA ATENCIÓN ADECUADA Y OPORTUNA, DE LOS PACIENTES QUE NECESITEN ATENCIÓN MÉDICA, EN LAS DISTINTAS UNIDADES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, QUE CONFORMAN NUESTRA INSTITUCIÓN Y QUE REQUIERAN MANEJO DE LA VÍA AÉREA SUPERIOR O INFERIOR, Y DAR SOPORTE DE LA MISMA, O AL MOMENTO DE REALIZAR LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS. SE INDICA QUE ESTOS INSUMOS SON UTILIZADOS POR LA GRAN MAYORÍA DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES

MÉDICAS. DESDE CENTROS DE PRIMER NIVEL, HASTA EL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN; POR LO QUE SON DE GRAN IMPACTO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ISSS.

SE BUSCA DISMINUIR LAS TASAS DE MORBI-MORTALIDAD DE LOS PACIENTES QUE REQUIERAN DICHOS INSUMOS, DANDO LAS HERRAMIENTAS MÍNIMAS Y NECESARIAS A LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES; PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS, PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PACIENTES QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS. ADEMÁS DE REALIZAR PROCEDIMIENTOS, COMO LA TOMA DE GASES ARTERIALES, CON LO QUE SE BUSCA UN PRONÓSTICO DE LAS DISTINTAS PATOLOGÍAS DEL PACIENTE, Y DAR UN MANEJO OPORTUNO Y CERTERO.

CON LA OBTENCIÓN DE LOS INSUMOS ANTERIORES, SE BUSCA:

- ✓ UTILIZACIÓN DE LOS DISTINTOS INSUMOS, COMO PARTE DE LOS COMPONENTES QUE COMPRENDEN LA BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL DE SALUD, AL MOMENTO DE MANEJAR A LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN.
- ✓ CUMPLIMIENTO DE MEDICAMENTO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE NEBULIZACIONES.
- ✓ ADMINISTRACIÓN DE OXIGENO SUPLEMENTARIO, PARA LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN

PACIENTES BENEFICIADOS CON LA ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN:

- ✓ PACIENTES ATENDIDOS EN LAS DISTINTAS UNIDADES DE EMERGENCIA Y CONSULTA EXTERNA, A LOS QUE SEA NECESARIO EL MANEJO DE LA VÍA AÉREA;
- ✓ PACIENTES A LOS QUE SE LES REALIZA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS.
- ✓ PACIENTES QUE REQUIERAN EL CUMPLIMIENTO DE MEDICAMENTOS POR LA VÍA AÉREA.
- ✓ PACIENTES QUE NECESITEN SOPORTE VENTILATORIO EN LOS DISTINTOS SERVICIOS.

MENCIONANDO LO ANTERIOR, SE DEJA CLARO QUE LOS INSUMOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN, GENERAN UN IMPACTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOHABIENTES, MEDIANTE LA ATENCIÓN ADECUADA Y OPORTUNA, DE LOS PACIENTES QUE NECESITEN PROCEDIMIENTOS Y/O ATENCIÓN MÉDICA, EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE UTILICEN DICHOS INSUMOS (EN LA PRESENTE SE HAN INCLUIDO UN TOTAL DE 66 CENTROS DE ATENCIÓN QUE CONFORMAN LA RED ASISTENCIAS DEL ISSS), POR LO QUE SON DE GRAN IMPACTO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ISSS.

PARA EL CÁLCULO DE LAS CANTIDADES A ENVIAR SE IDENTIFICARON LAS CANTIDADES PLANIFICADAS POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN, ESTIMANDO SU PROMEDIO MENSUAL POR CADA CENTRO DE ATENCIÓN Y CÓDIGO INCLUIDO, ADEMÁS LOS DESPACHOS EFECTIVOS DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS; CONSIDERANDO LAS EXISTENCIAS EN LOS ALMACENES CENTRALES Y EXISTENCIAS POR CONTRATOS VIGENTES, ENTREGAS PENDIENTES DE LOS INSUMOS, ASEGURANDO DE ESA FORMA QUE NO EXISTA RIESGO DE

VENCIMIENTOS INSTITUCIONALES POR CANTIDADES SOBREESTIMADAS. AUNADO A ELLO, SE VALIDARON LAS CANTIDADES CON CADA CENTRO DE ATENCIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

EL PRESUPUESTO SE SOLICITÓ PARA NECESIDAD 2021 PARA CUBRIR 4 MESES Y 2022 PARA CUBRIR 8 MESES. EL TOTAL DE LA GESTIÓN INCLUYE 34 CÓDIGOS, PARA ELLO SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”;

DONDE SE OBTUVO LA OPINIÓN SIGUIENTE:

- i. “...POR REGLA GENERAL SE PROHÍBE COMPROMETER FONDOS PÚBLICOS DE OTROS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS AL ACTUAL O EN EJECUCIÓN, TAL COMO LO SEÑALAN EL ART. 228 DEL CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ADEMÁS, LOS ARTS. 12 Y 46 DEL LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, QUE SEÑALAN QUE EL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL INICIA EL 1° DE ENERO Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, Y QUE CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE, NO PODRÁN ASUMIRSE COMPROMISOS NI DEVENGARSE GASTOS CON CARGO AL EJERCICIO QUE SE CIERRA EN ESA FECHA;
- ii. “LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ACABARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI.
- iii. “... CONSEQUENTEMENTE EL ARTÍCULO 11 DE LA LACAP, ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA Y RELACIONADA, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN A FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS.

DE LO ANTERIOR RESULTA QUE LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA...”.

ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE:

- iv. CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.

DE LAS ANTERIORES OPINIONES SE EMITIÓ INFORME JURÍDICO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2020 SUSCRITO POR EL DESIGNADO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DE DONDE SURGIÓ EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0752.ABR., DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA: 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS O SERVICIOS QUE NO SEAN ESPECIALIZADOS, SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO DE 12 MESES, AÚN Y CUANDO SU EJECUCIÓN SE TENGA QUE REALIZAR EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA” (FUENTE DPYMS); DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. 2Q21000016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I” EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I” DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. 2Q21000016 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”, SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTIUNO DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE A NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO

OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.2. Solicitud de aprobar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2Q21000006, denominada: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Munguía, Jefa de Departamento de Compras de la UACI; sometió a consideración la **recomendación** de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III**”. Explicó que la presente gestión incluye 42 códigos, para la evaluación técnica de esta gestión de compra se ha considerado la documentación técnica de los productos y muestra presentada, así como informe emitido por el Departamento de Contratos y Proveedores sobre las entregas de los ofertantes con los códigos ofertados. Dio a conocer el antecedente y la justificación de la recomendación; informó que el **presupuesto asignado** para **42 códigos** es por el monto total de **\$1,074,314.76**, así mismo, detalló las fechas del proceso; también informó que 32 sociedades retiraron bases de licitación de las cuales 12 presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan: **adjudicar 16** códigos hasta por un monto total de **\$669,318.71**, incluyendo IVA, entre seis sociedades; así mismo, recomienda la **declaratoria desierta de 26** **códigos**, de los cuales, 10 códigos no se recibieron ofertas y 16 códigos declarados desiertos por las razones expuestas en los cuadros de análisis que forman parte del acta de recomendación.

Para finalizar, en la reunión la ingeniera Munguía mostró gráficas del resumen de lo recomendado, en cuanto a: monto recomendado por sociedad, y cantidad de códigos recomendados por sociedad. Además, gráfica del comparativo de lo recomendado versus lo presupuestado e histórico de compra.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Licitación Pública N° 2Q21000006. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1208.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2021-03-0091 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2021, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56, INC. 1 DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DIECISÉIS (16) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006 DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (US \$669,318.71), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. SEIS (06) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO:**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	7010124 (1) (*)	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 14 G X 6" DE LONGITUD. DESCARTABLE, ESTERIL, TIPO TRUCUT.	OFRECEMOS: AGUJA DE CORTE PARA BIOPSIA HISTOLÓGICAS TIPO TRUCUT. CON MARCAS DE PROFUNDIDAD PARA CALCULAR LA DISTANCIA DE PENETRACIÓN A LA LESIÓN. TERMINAL PLÁSTICO DE COLOR IDENTIFICA EL CALIBRE DE LA AGUJA. MEDIDA DE 14 G X 15 CM DE LONGITUD. EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL. SE PROPORCIONARÁN 4 DISPARADORES EN COMODATO	UN	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	212	212	HISTO	ARGENTINA	\$ 24.99	\$ 5,297.88

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
2	7011051	CATETER VENOSO CENTRAL DE TRES VIAS, USO DE LARGA EVOLUCIÓN CON CUBIERTAQUE EVITE CRECIMIENTO BACTERIANO, UNA VÍA 16G Y DOS VIAS 18G, DIAMETRO 7FRENCH, LONGITUD DE 20 A 30 CM, CON INTRODUCOR, AGUJA, DILATADOR, GUIAMETALICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACION APIEL, RADIOPACO, ESTERIL	CATETER VENOSO 7FR, DE 3 VIAS, 20 CM DE LONGITUD, CON TRES LÚMENES INTERNOS, DISTAL CALIBRE 16 G, MEDIO CALIBRE 18 G Y PROXIMAL CALIBRE 18 G. AGUJA INTRODUCOR, JERINGA DE 5 ML CON SISTEMA DE EXTRAVASACIÓN DE SANGRE, GUÍA DE ALAMBRE FLEXIBLE CON PUNTA EN "J" DILATADOR VASCULAR VENOSO, ALAS DE SUTURA Y PROTECTOR, 2 SITIOS DE INYECCIÓN. PRODUCTO ESTERIL	UN	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	471	471	BIOFLUX / EBIME	MÉXICO	\$ 16.90	\$ 7,969.90
3	7011131	CONECTOR O PUERTO DE INYECCIÓN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER.	CONECTOR MICROCLAVE BASICO TRANSPARENTE PARA ACCESO VENOSO Y ARTERIAL LIBRE DE AGUJAS, CÁNULA INTERNA ROMA, FLUJO INTERNO, CERRADO MECÁNICA Y BACTERIOLÓGICAMENTE DURACIÓN 7 DÍAS Y SIN PARTES METÁLICAS.	UN	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	183,224	183,224	ICU MEDICAL INC.	USA (**)	\$ 0.60	\$ 109,934.40
4	7012113	SONDA NASOGÁSTRICA, DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 35 A 40 CM O SU EQUIVALENTE EN PULGADAS, MARCADA EN CENTÍMETROS Ó PULGADAS, CON SISTEMA DE CIERRE, TRANSPARENTE, DESCARTABLE, ESTERIL	SONDA DE ALIMENTACIÓN DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 35 A 40CM O SU EQUIVALENTE EN PULGADAS, MARCADA CADA 2 PULGADAS, CON SISTEMA DE CIERRE, TRANSPARENTE, DESCARTABLE, ESTERIL	UN	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	56,330	56,330	MEDSTAR	CHINA	\$ 0.15	\$ 8,449.50
5	7012147	SONDA FOLEY # 24, DE 3 VIAS, BALÓN 15 - 30 ML.	OFRECEMOS: SONDA FOLEY DE LATEX CON REBESTIMIENTO DE SILICONA, N°24, DE 3 VIAS, BALÓN DE 15-30ML, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL.	UN	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	536	536	EVERGRAND	CHINA	\$ 0.95	\$ 509.20
6	7014130	HOJA DE BISTURI # 20, ESTERIL	HOJA DE BISTURI # 20, DE ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	UN	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	173,276	173,276	MEDSTAR (NO IMPRESO EN EMPAQUE PRIMARIO)	CHINA	\$ 0.06	\$ 10,396.56
SUB - TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											\$ 142,547.44

(1) SE ADJUDICA EL CÓDIGO 7010124 AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 14 G X 6" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTÉRIL, TIPO TRUCUT.; A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 47.47% EL PRECIO PRESUPUESTADO, Y EN UN 21.90% EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, DEBIDO A QUE ES UN PRODUCTO UTILIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE TOMA DE MUESTRA DE TEJIDO BLANDO EN PACIENTES SEGÚN SU PATOLOGÍA A EFECTOS DE DESCARTAR MALIGNIDAD DE TEJIDO DE NO CONTAR CON ESTE INSUMO NO SERIA OPORTUNO DIAGNOSTICAR EL TIPO DE CÁNCER DEL PACIENTE, POR LO CUAL SE TENDRÍA ATRASO EN EL TRATAMIENTO DEL PACIENTE QUE LO REQUIERA, ADEMÁS SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS EL RANGO DE PRECIOS OFERTADOS POR DIFERENTES PROVEEDORES HA SIDO DE \$12.25-\$39.00 ENCONTRÁNDOSE DENTRO DEL RANGO DE PRECIO OFERTADO EN LA GESTIÓN ACTUAL, ASIMISMO EL PRECIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO RECOMIENDAN CONTINUAR CON LA GESTIÓN DE COMPRA, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

(\*) PARA EL CÓDIGO 7010124 LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ ENTREGAR DISPARADORES PARA USO DEL PRODUCTO SEGÚN NECESIDAD, DE ACUERDO A NOTA ACLARATORIA DEL OFERTANTE DE FECHA 29/04/21.

(\*\*) PARA EL CÓDIGO 7011131 SE ADJUDICA PAÍS DE ORIGEN USA SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

**B. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	7012156 (1)	SONDA NASOGASTRICA LEVIN # 16, DESCARTABLE, ESTERIL	SONDA NASOGASTRICA LEVIN # 16, DESCARTABLE, ESTERIL	UN	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	18,402	18,402	ROMSONS	INDIA	\$ 0.25	\$ 4,600.50
SUB - TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											\$ 4,600.50

(1) SE ADJUDICA EL CÓDIGO 7012156 SONDA NASOGASTRICA LEVIN # 16, DESCARTABLE, ESTÉRIL.; A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 19.79% EL PRECIO PRESUPUESTADO, Y EN UN 21.60% EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA ES DE MENCIONAR QUE LA MARCA CONTRATADA DE LA ÚLTIMA COMPRA FUE OFERTADA EN ESTE PROCESO A UN PRECIO MAYOR (\$0.39) SIN EMBARGO SE ESTÁ ADJUDICANDO LA OFERTA QUE DENTRO DE LAS QUE CUMPLEN REPRESENTA EL MENOR PRECIO, DEBIDO A QUE ES UN PRODUCTO UTILIZADO EN PACIENTES INTOXICADOS Y PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO, PARA ASPIRAR SECRECIONES Y REALIZAR LAVADOS GÁSTRICOS DE NO CONTAR CON ESTE INSUMO NO SE CUMPLIRÍA CON EL TRATAMIENTO OPORTUNO PARA EL PACIENTE POR LO QUE CONLLEVARÍA AL DETERIORO DE LA SALUD DEL PACIENTE PONIENDO EN RIESGO SU VIDA, ADEMÁS SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, EL PRECIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO RECOMIENDAN CONTINUAR CON LA GESTIÓN DE COMPRA, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

**C. SIETE (07) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE:**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	7011116 (1)	SET DE INFUSION CON PUERTO EN "Y", Y AGUJA TIPO MARIPOSA DE 19 G. X 3/4" DE LONGITUD, EN ANGULO DE 90	SET DE INFUSION CON PUERTO EN "Y", Y AGUJA TIPO MARIPOSA DE 19GX 20MM DE LONGITUD, EN ANGULO	SET	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	2,171	2,171	B.BRAUN	MALAYSIA/FRANCIA	\$ 7.75	\$ 16,825.25

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
		GRADOS CON EXTENSION DE 8".	DE 90 GRADOS CON EXTENSION (SURECAN)								
2	7011117	SET DE INFUSION CON PUERTO EN "Y", Y AGUJA TIPO MARIPOSA DE 20 G. X 3/4" DE LONGITUD, EN ANGULO DE 90 GRADOS CON EXTENSION DE 8".	SET DE INFUSION CON PUERTO EN "Y", Y AGUJA TIPO MARIPOSA DE 20 GX 20MM DE LONGITUD, EN ANGULO DE 90 GRADOS CON EXTENSION (SURECAN)	SET	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	2,671	2,671	B.BRAUN	MALAYSIA/FRANCIA	\$ 7.75	\$ 20,700.25
3	7012126 (2)	SONDA DE ALIMENTACION, DIAMETRO 8 FRENCH, DE P. V. C. GRADO MEDICO, MARCADA EN CENTIMETROS O PULGADAS, DESCARTABLE DE 35 - 40 CM O SU EQUIVALENTE EN PULGADAS, ESTERIL	SONDA DE ALIMENTACION DIAMETRO 8 FRENCH, LONGITUD DE 35 A 40 CM O SU EQUIVALENTE EN PULGADAS, MARCADA CADA 2 PULGADAS, CON SISTEMA DE CIERRE, TRANSPARENTE, DESCARTABLE, ESTERIL	UN	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	52,488	52,488	MEDSTAR	CHINA	\$ 0.15	\$ 7,873.20
4	7014073 (3)	CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGIA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA CON TRAMADE 20 X 24 HILOS POR PULGADA, CON 6 A 8 CAPAS DE 18" X 18" O MAS, CONRUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA, COSTURAE N "X" CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, ABSORBENTE Y RESISTENTE, PRELAVADO Y ESTERIL NO TOXICO	CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGIA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA CON TRAMA DE 20X24 HILOS POR PULGADA, CON 6 CAPAS DE 18" X 18"(45 CMS. X 45CMS.), CON RUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA, COSTURA EN "X" CON CINTA PARA CONTROL RADI OPACO, ABSORBENTE Y RESISTENTE, PRELAVADO Y ESTERIL NO TOXICO.	UN	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	440,761	440,761	DORAL MED	CHINA	\$ 0.599	\$ 264,015.84
5	7016117 (4)	BOLSA DE ALIMENTACION ENTERAL POR GRAVEDAD, GRADUADA, TRANSPARENTE CONCAPACIDAD MINIMA DE 1000 ML, CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, ADAPTABLE A DIVERSOS TIPOS DE SONIDAS DE ALIMENTACION POR VIA ORAL O PERCUTANEA DE USO INSTITUCIONAL	BOLSA PLÁSTICA DE ETILENVINILACETATO (EVA), PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL POR GRAVEDAD DE 1000ML, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE (NUTRIFIX SAFETY)	SET	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	2,401	2,401	B.BRAUN	ALEMANIA (*)	\$ 7.99	\$ 19,183.99
6	7016154 (5)	PERILLA DE HULE DE 2 O 3 ONZAS, PARA ASPIRAR, INFANTES.	OFRECEMOS: PERILLA DE HULE DE 2 ONZAS PARA ASPIRAR, INFANTES.	UN	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	11,778	11,778	EVERGRAND	CHINA	\$ 0.85	\$ 10,011.30
7	7017051 (6)	PAPEL DE IMPRESION TERMICO PARA EQUIPO ULTRASONOGRAFIA, DE ALTA DENSIDAD Y ALTO BRILLO, ANCHO 110 MM. ROLLO	PAPEL DE IMPRESION TERMICO PARA EQUIPO ULTRASONOGRAFIA, DE ALTA DENSIDAD Y ALTO BRILLO, ANCHO 110 MM. ROLLO	UN	RAF, S.A. DE C.V.	10,344	10,344	SONY	JAPON	\$ 17.00	\$ 175,848.00
SUB - TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											\$ 514,457.83

(\* ) PARA EL CÓDIGO 7016117 SE ADJUDICA PAÍS DE ORIGEN ALEMANIA SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

(1) SE ADJUDICA EL CÓDIGO 7011116 SET DE INFUSIÓN CON PUERTO EN "Y", Y AGUJA TIPO MARIPOSA DE 19 G. X 3/4" DE LONGITUD, EN ANGULO DE 90 GRADOS CON EXTENSIÓN DE 8"; A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 6.85% EL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A QUE ES UN PRODUCTO UTILIZADO PARA COLOCACIÓN DE QUIMIOTERAPIAS E HIPERALIMENTACION EN PACIENTES CON CÁNCER DE NO CONTAR CON ESTE INSUMO SE INCURRIRÍA EN COMPLICACIONES CON EL TRATAMIENTO MÉDICO EN LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN, ADEMÁS SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, EL PRECIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE

MERCADO; EN TAL SENTIDO RECOMIENDAN CONTINUAR CON LA GESTIÓN DE COMPRA, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

(2) SE ADJUDICA EL CÓDIGO 7012126 SONDA DE ALIMENTACIÓN, DIÁMETRO 8 FRENCH, DE P. V. C. GRADO MEDICO, MARCADA EN CENTÍMETROS O PULGADAS, DESCARTABLE DE 35 - 40 CM O SU EQUIVALENTE EN PULGADAS, ESTÉRIL; A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 22.55% EL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A QUE ES UN PRODUCTO UTILIZADO PARA LA ALIMENTACIÓN DE PACIENTES INGRESADOS EN ESTADO CRÍTICO (ESTADO DE COMA, CANCERES DE ESTOMAGO), DE NO CONTAR CON ESTE INSUMO SE INCURRIRÍA EN COMPLICACIONES DE SALUD EN LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN, ADEMÁS SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, EL PRECIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO RECOMIENDAN CONTINUAR CON LA GESTIÓN DE COMPRA, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

(3) SE ADJUDICA EL CÓDIGO 7014073 CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGÍA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA CON TRAMADE 20 X 24 HILOS POR PULGADA, CON 6 A 8 CAPAS DE 18" X 18" O MAS, CONRUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA, COSTURAEN "X" CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, ABSORBENTE Y RESISTENTE, PRELAVADO Y ESTÉRIL NO TOXICO; A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 2.67% EL PRECIO PRESUPUESTADO, Y EN UN 8.14% EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA SIENDO EL MISMO PRODUCTO A CONTRATAR PUESTO QUE ESTO YA HABÍA SIDO PREVISTO EN EL SONDEO DE MERCADO, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA, CONSIDERANDO LAS VARIACIONES ESPERADAS SEGÚN INFORME EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, ADEMÁS SE ADJUDICA DEBIDO A QUE ES UN PRODUCTO UTILIZADO EN SALA DE OPERACIONES PARA LA ABSORCIÓN DE FLUIDOS SANGUINOLENTOS DURANTE PROCESOS QUIRÚRGICOS DE NO CONTAR CON ESTE INSUMO SE PONDRÍA INCURRIR EN COMPLICACIÓN DEL PACIENTE Y PONER EN RIESGO SU VIDA DURANTE EL PROCESO DE CIRUGÍA, ADEMÁS SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, EL PRECIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO RECOMIENDAN CONTINUAR CON LA GESTIÓN DE COMPRA, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

(4) SE ADJUDICA EL CÓDIGO 7016117 BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL POR GRAVEDAD,

GRADUADA TRANSPARENTE CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 ML, CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, ADAPTABLE A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACIÓN POR VÍA ORAL O PERCUTANEA DE USO INSTITUCIONAL; A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 95.81% EL PRECIO PRESUPUESTADO, Y EN UN 99.75% EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, DEBIDO A QUE ES UN PRODUCTO UTILIZADO PARA LA APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS INDICADOS AL PACIENTE PARA SU TRATAMIENTO EFECTIVO DURANTE SU ESTADÍA DE INGRESO DE NO CONTAR CON ESTE INSUMO SE PONDRÍA EN PELIGRO LA VIDA DEL PACIENTE POR NO CUMPLIR SU TRATAMIENTO ADECUADO DE ACUERDO A INDICACIÓN MÉDICA, ADEMÁS SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, SE VERIFICÓ EL PRECIO HISTÓRICO DEL PROVEEDOR, SE OBSERVA UNA REDUCCIÓN DEL 6% CON RESPECTO AL PRECIO DE LA ÚLTIMA OFERTA (\$8.50) DEL PROCESO 2Q19000024 ASIMISMO EL PRECIO DE LA OFERTA ADJUDICADA SE MANTIENE EN EL RANGO DE PRECIOS HISTÓRICO DE LA MARCA; SE ADJUDICA A PESAR DE QUE SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTADO PARA EL CÓDIGO, NO ASÍ LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ASIGNADA A LA GESTIÓN DE COMPRA, LO ANTERIOR CON BASE AL SUB-NUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA."

(5) SE ADJUDICA EL CÓDIGO **7016154** PERILLA DE HULE DE 2 O 3 ONZAS, PARA ASPIRAR, INFANTES; A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 27.19% EL PRECIO PRESUPUESTADO, Y EN UN 39.34% EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA SIENDO EL MISMO PRODUCTO A CONTRATAR PUESTO QUE ESTO YA HABÍA SIDO PREVISTO EN EL SONDEO DE MERCADO, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA, CONSIDERANDO LAS VARIACIONES ESPERADAS SEGÚN INFORME EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, ADEMÁS SE ADJUDICA DEBIDO A QUE ES UN PRODUCTO UTILIZADO PARA ASPIRACIONES DE SECRECIONES NASOFARÍNGEAS DURANTE EL PROCESO DE PARTOS EN EL RECIÉN NACIDO, DE NO CONTAR CON ESTE INSUMO SE INCURRIRÍA EN ASFIXIA O COMPLICACIONES EN LA VIDA DEL RECIÉN NACIDO, ADEMÁS SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, EL PRECIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO RECOMIENDAN CONTINUAR CON LA GESTIÓN DE COMPRA, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

(6) SE ADJUDICA EL CÓDIGO **7017051** PAPEL DE IMPRESIÓN TÉRMICO PARA EQUIPO ULTRASONOGRAFÍA, DE ALTA DENSIDAD Y ALTO BRILLO, ANCHO 110 MM. ROLLO; A

PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 98.01% EL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A QUE ES UN PRODUCTO UTILIZADO EN ULTRASONOGRAFÍAS DE PACIENTES EN ESTADÍA DE INGRESO O AMBULATORIO EN EL CUAL SE REFLEJA DETALLADAMENTE SITUACIONES COMPLICADAS (ESTADO FETAL U OTRAS PATOLOGÍAS), DE NO CONTAR CON ESTE INSUMO SE INCURRÍA EN UN MAL DIAGNÓSTICO EN CADA UNO DE LOS PACIENTES QUE ESTE INDICADO, ADEMÁS SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, EL PRECIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO, POR LO QUE NO SE OBSERVAN INDICIOS DE PRECIOS EXCESIVOS O DESPROPORCIONADOS.

**D. DOS (02) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	7012166 (1)	SONDA NELATON # 14, TRANSPARENTE, ESTERIL	SONDA NELATON # 14, TRANSPARENTE, ESTERIL	UN	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	27,477	27,477	MEDSTAR	CHINA	\$ 0.155	\$ 4,258.94
2	7016148	LUBRICANTE CONCENTRADO PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO	LUBRICANTE EN SPRAY PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO. CODIGO: JG600 (STERILIT)	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	157	157	B.BRAUN	ALEMANIA	\$ 22.00	\$ 3,454.00
SUB - TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											\$ 7,712.94
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											\$ 669,318.71

(1) SE ADJUDICA EL CÓDIGO **7012166** SONDA NELATON # 14, TRANSPARENTE, ESTÉRIL; A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 32.93% EL PRECIO PRESUPUESTADO, Y EN UN 34.78% EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, DEBIDO A QUE ES UN PRODUCTO UTILIZADO PARA ASPIRAR SECRECIONES NASOFARÍNGEAS Y EVITAR ASFIXIA EN PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO (PACIENTES INGRESADOS CORONARIOS, UCI) DE NO CONTAR CON ESTE INSUMO SE COMPLICARÍA EL ESTADO DEL PACIENTE PONIENDO EN RIESGO SU VIDA, ADEMÁS SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, ES ÚNICO PROVEEDOR POR LO QUE SE CONSIDERA QUE EL MERCADO ACTUALMENTE ES MONOPÓLICO ASIMISMO EL PRECIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO RECOMIENDAN CONTINUAR CON LA GESTIÓN DE COMPRA, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

2°) DECLARAR DESIERTOS VEINTISÉIS (26) CÓDIGOS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

A) DIECISÉIS (16) CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS, POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN CUADRO DE ANÁLISIS ADJUNTO AL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN DETALLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	7010096	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 24 G, LONGITUD DE CATETER DE 3/4" - 1", DEPOLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE.	439,074
2	7010150	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 16 G X 6" DE LONGITUD, SEMIAUTOMÁTICA, DESCARTABLE, ESTERIL	176
3	7011077	CATETER PARA ARTERIA UMBILICAL, CON LINEA CENTINELA RADIOPACA, NUMERADO EN CENTIMETROS, LONGITUD DE 14" - 15", DIAMETRO 5 FRENCH, ADAPTADOR PARA DESCARTABLE DE VENOCLISIS, PUNTA ATRAUMÁTICA	2,527
4	7011078	CATETER PARA ARTERIA UMBILICAL, CON LINEA CENTINELA RADIOPACA, NUMERADO EN CENTIMETROS, LONGITUD DE 14" - 15", DIAMETRO 3.5 FRENCH, ADAPTADOR PARA DESCARTABLE DE VENOCLISIS, PUNTA ATRAUMÁTICA	1,249
5	7011109	JERINGA DE 50 ML, GRADUADA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, DESCARTABLE, ESTERIL.	10,151
6	7012139	SONDA FOLEY # 16, DE 3 VIAS, BALÓN 14 - 30 ML, SILICONIZADA	399
7	7012144	SONDA FOLEY # 22, DE 3 VIAS, BALÓN 14 - 30 ML, SILICONIZADA	1,027
8	7012160	SONDA NASOYEYUNAL DE LARGA DURACION, 10 FRENCH, CON PUNTA DE TUNGSTENO, GUIA METALICA, ESTERIL, PARA COLOCACION MANUAL	77
9	7015064	BRAZALETE PARA TOMA DE TENSION NO INVASIVA EN NEONATOS # 3	224
10	7015065	BRAZALETE PARA TOMA DE TENSION NO INVASIVA EN NEONATOS # 4	144
11	7015092	MANOMETRO PARA MEDIR PRESION VENOSA CENTRAL DE 25 - 40 CM CON LLAVE DE 3 O 4 VIAS, QUE POSEA ADAPTADOR TIPO PINZA PARA FIJAR AL ATRIL CON EXTENSIONES DE 1.40 - 1.60 MT CON PUNTO DE INYECCION A LA EXTENSION DEL PACIENTE, ESTERIL. DESCARTABLE.	16,527
12	7015099	PERILLA PARA TENSIOMETRO	354
13	7015107	SENSOR PARA SATURACION DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES. DIFERENTES MARCAS.	108
14	7015121	TENSIOMETRO ANEROIDE PARA ADULTO, INCLUYE BRAZALETE EXTRA CON SU BOLSA DE LATEX PARA ADULTO OBESO	320
15	7015128	ESTETOSCOPIO PARA ADULTO, CON CAMPANA Y DIAFRAGMA	810
16	7041056	BANDAS DE PROTECCION OCULAR PARA FOTOTERAPIA, CON SISTEMA DE FIJACION AJUSTABLE, PAQUETE DE 50 UNIDADES	9,321

B) DIEZ (10) CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	4990237	"FRASCO DE POLIETILENO O PVC TRANSPARENTE, CAPAC. 20NZAS, BOCA ANCHA DIAMETRO MAXIMO 4 CM Y MINIMO 3CM. TAPA DE ROSCA."	11,600
2	4990238	"FRASCO DE POLIETILENO O PVC TRANSPARENTE, CAPAC. 40NZAS, BOCA ANCHA, DIAMETRO MAXIMO 4 CM. Y MINIMO 3 CM. TAPA DE ROSCA."	26,000
3	7010126	AGUJA PARA INFUSION INTRAVENOSA # 21 DE 3/4", CON TUBO DE EXTENSION DE 12", TIPO MARIPOSA.	1,168
4	7010127	AGUJA PARA INFUSION INTRAVENOSA # 23 DE 3/4", CON TUBO DE EXTENSION DE 12", TIPO MARIPOSA.	825
5	7012154	SONDA NASOGASTRICA DE REFLUJO DE 2 VIAS, TRANSPARENTE, PARA RECIEN NACIDOS.	100
6	7014113	CINTA QUIRURGICA 4", ADHESIVA, IMPERMEABLE, TELA ASEDADA.. ROLLO	3,995
7	7015061	BRAZALETE PARA TENSIOMETRO DE ADULTO	245
8	7016128	CLAMP UMBILICAL, DESCARTABLE	47,787
9	7041049	DERMOLIMPIADOR PARA USO EN RECIEN NACIDOS, SOLUCION LIQUIDA CONGLICERINA, PH MENOR DE 6.0. FRASCO ENTRE 150 A 250 CC	580
10	7070130	COLCHON DE HULE DE ESPUMA CON FORRO IMPERMEABLE EN EN MEDIDAS DE 1.0 X1.2 M X 15 CM.	60

3°) CUADRO RESUMEN DE MONTOS ADJUDICADOS:

CORR.	SOCIEDAD ADJUDICADA	No. DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	1	\$ 109,934.40
2	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	6	\$ 43,538.60
3	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	3	\$ 15,818.38
4	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	4	\$ 60,163.49
5	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	1	\$ 264,015.84
6	RAF, S.A. DE C.V.	1	\$ 175,848.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR			\$ 669,318.71

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS DE LA PRESENTE ACTA.

**4°) OFERTANTES NO SUJETOS DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN EN LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:**

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	7016117	PRINCIPAL	CARTA COMPROMISO DE COMPATIBILIDAD CON EQUIPO MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL NO CUMPLE, YA QUE NO LA PRESENTÓ CON LA OFERTA, SE SOLICITÓ SUBSANAR Y LO PRESENTADO NO CUMPLE DEBIDO A QUE NO HACE REFERENCIA A QUE EL PRODUCTO OFERTADO ES COMPATIBLE CON LA MARCA "ESAOTE" Y EL MODELO "4D ALBOX" DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL ANEXO No. 15 DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA EQUIPOS MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL; POR LO QUE NO CUMPLE CON EL SUB-NUMERAL 1.3 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DE LA BASE DE LICITACIÓN.
2	OXI-RENT, S.A. DE C.V.	7015121	PRINCIPAL	NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 85% PARA EL CÓDIGO OFERTADO DEBIDO A QUE NO CUMPLE, LA MUESTRA PRESENTADA NO COINCIDE CON EL MODELO OFERTADO SEGÚN SU OFERTA EL MODELO ES MDF 808, LA MUESTRA PRESENTADA ES MODELO MDF 808B, ASIMISMO EL OFERTANTE PRESENTO EN NOTA DE FECHA 22/04/21 ACLARACIÓN DEL MODELO DEL PRODUCTO A OFERTAR MODIFICANDO SU OFERTA CON EL MODELO MDF808M EL CUAL A SU VEZ NO CONCUERDA CON EL MODELO DE LA MUESTRA PRESENTADA. REGISTRO SANITARIO PRESENTADO CON LA OFERTA NO CUMPLE, YA QUE DETALLA PAÍS CHINA Y EL OFERTADO ES ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ASIMISMO NO DETALLA EL MODELO OFERTADO MDF 808, SE SOLICITO SUBSANAR EL REGISTRO SANITARIO Y NO FUE PRESENTADO LO QUE PRESENTO EN NOTA DE FECHA 22/04/21 FUE ACLARACIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN MODIFICANDO SU OFERTA ADICIONANDO EL PAÍS DE ORIGEN CHINA Y ACLARÓ MODELO DEL PRODUCTO MODIFICANDO SU OFERTA CON EL MODELO A OFERTAR EL CUAL ES MDF808M ACLARANDO EL OFERTANTE EN PARTE QUE ESTE MODELO NO APARECE DETALLADO EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, POR SER MODELO RECIENTE Y QUE POSTERIORMENTE SE ESTARÁ SOLICITANDO ADICIONAR ESTE MODELO AL REGISTRO DE LA DNM, POR LO ANTERIOR NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.5 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.
		7041056	PRINCIPAL	NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 85% PARA EL CÓDIGO OFERTADO DEBIDO A QUE NO CUMPLE, LA MUESTRA PRESENTADA NO CORRESPONDE A LA MARCA OFERTADA, DE ACUERDO A SU OFERTA EL PRODUCTO ES MARCA NEOTECH PRODUCTS, INC, LA MUESTRA PRESENTADA DETALLA LA MARCA NEOTECH PRODUCTS, LLC.
3	JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7015107	PRINCIPAL	<b>INCUMPLIMIENTO LEGAL:</b> NO CUMPLE LA CONSTANCIA DE LA MATRICULA DE COMERCIO DEBIDO A QUE SE ENCONTRABA VENCIDA EN EL EXPEDIENTE ÚNICO DE PROVEEDORES A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS VENCIO EL 31/01/21, SEGÚN INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES- UACI DE FECHA 19/03/21 Y NO FUE PRESENTADA ANEXA A SU OFERTA, SE SOLICITÓ SUBSANAR Y NO FUE PRESENTADA.
4	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	7012139	PRINCIPAL	NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 85% PARA EL CÓDIGO OFERTADO DEBIDO A QUE NO CUMPLE, OFRECE PARA EL CÓDIGO "CALIBRE 16 FR", LA MUESTRA PRESENTADA ES DE 18 FR, EXISTIENDO INCONGRUENCIA ENTRE LO OFERTADO Y LA MUESTRA PRESENTADA.
				NO CUMPLE, PRESENTO REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS VENCIDO AL 17/03/21, SE SOLICITO SUBSANAR Y NO FUE PRESENTADO, EL OFERTANTE PRESENTO NOTA DE RESPUESTA MANIFESTANDO LAS RAZONES POR LAS QUE NO PUEDE PRESENTAR LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO, POR LO ANTERIOR NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.5 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.

		7012144	PRINCIPAL	NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 85% PARA EL CÓDIGO OFERTADO DEBIDO A QUE NO CUMPLE, OFRECE PARA EL CÓDIGO "CALIBRE 22 FR", LA MUESTRA PRESENTADA ES DE 20 FR, EXISTIENDO INCONGRUENCIA ENTRE LO OFERTADO Y LA MUESTRA PRESENTADA.
		7012147	PRINCIPAL	NO CUMPLE, PRESENTO REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS VENCIDO AL 17/03/21. SE SOLICITO SUBSANAR Y NO FUE PRESENTADO, EL OFERTANTE PRESENTO NOTA DE RESPUESTA MANIFESTANDO LAS RAZONES POR LAS QUE NO PUEDE PRESENTAR LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO, POR LO ANTERIOR NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.5 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.
		7016154	PRINCIPAL	NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 85% PARA EL CÓDIGO OFERTADO DEBIDO A QUE NO CUMPLE, LA MUESTRA PRESENTADA NO DETALLA LAS ONZAS QUE OFERTA, ASIMISMO OFERTA PARA EL CÓDIGO PRODUCTO SIN MARCA, MISMA QUE SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL 3.2.3 DEL NUMERAL 3.2 SOBRE EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, INCUMPLIENDO A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
5	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	7012126	PRINCIPAL	NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 85% PARA EL CÓDIGO OFERTADO DEBIDO A QUE NO CUMPLE, LA MUESTRA PRESENTADA NO ESTA MARCADA EN CENTÍMETROS O PULGADAS ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE PRESENTA ESTA ACORDE A LA MUESTRA PRESENTADA POR LO ANTERIOR NO CUMPLE POR SER ESTE REQUISITO SEGUN LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SOLICITADA EN EL CARTEL DE LA BASE DE LICITACION.
		7012156	PRINCIPAL	NO SE ADJUDICA A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO DEBIDO A QUE OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		7014073	PRINCIPAL	NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 85% PARA EL CÓDIGO DEBIDO A QUE LO OFERTADO NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO, OFERTA CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGIA, SIN EMBARGO LA MUESTRA PRESENTADA ES UNA COMPRESA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE PRESENTA ESTA ACORDE A LA MUESTRA PRESENTADA, NO ES LO SOLICITADO DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO DETALLADA EN EL CARTEL DE LA BASE DE LICITACION; ASIMISMO EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE PRESENTA ES PARA COMPRESA, POR LO ANTERIOR NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.5 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
6	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	7010096	PRINCIPAL	<b>INCUMPLIMIENTO LEGAL:</b> LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, <b>NO CUMPLE</b> , YA QUE EN EL DOCUMENTO PRIVADO COMO EN LA AUTÉNTICA DEL MISMO, EL ROMANO I) DEL LITERAL B) NO HA SIDO REDACTADO CONFORME A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LACAP Y LO DETALLADO EN EL LITERAL A) DE LA PARTE FINAL DEL SUBNUMERAL 2.3 DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, HABIENDO OMITIDO LO SIGUIENTE: "I) SI EL OFERTANTE, POR RAZONES IMPUTABLES AL MISMO, .....", SIENDO LO CORRECTO: I) SI EL OFERTANTE, POR RAZONES IMPUTABLES AL MISMO, NO CONCURRE A FORMALIZAR EL CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO."; SE SOLICITÓ SUBSANAR DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA SECCION CONTRATACIONES DE LA UACI DE FECHA 24/03/21 Y NO FUE PRESENTADA.
		7011109	PRINCIPAL	
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
7	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	7010096	PRINCIPAL	EL CERTIFICADO DE ANALISIS PRESENTADO COMO SUBSANABLE NO ES CONFORME DEBIDO A QUE ESTA INCOMPLETO, DETALLA PRUEBAS SOLICITADAS, METODO, ESTÁNDAR DE REFERENCIA Y REQUISITOS O ESPECIFICACIONES QUE DEBE CUMPLIR, PERO NO DECLARA RESULTADOS OBTENIDOS DEL ANALISIS EFECTUADO, LO ANTERIOR DE ACUERDO A INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS - DACABI CORRESPONDIENTE A LA EVALUACIÓN DE CERTIFICADOS DE ANALISIS SUBSANADOS DE FECHA 27/04/21, POR LO ANTERIOR NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.2 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.
		7011051	PRINCIPAL	NO SE ADJUDICA A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO DEBIDO A QUE OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		7011131	PRINCIPAL	NO SE ADJUDICA A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO DEBIDO A QUE OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
8	SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.	7015099	PRINCIPAL	<b>INCUMPLIMIENTO LEGAL:</b> LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA LA CUAL CONSTITUYE CHEQUE CERTIFICADO, NO CUMPLE, POR LAS RAZONES SIGUIENTES: <ul style="list-style-type: none"> <li>• NO CUBRE LOS 180 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, YA QUE AL REVERSO DEL CHEQUE, SE CONSIGNA: "VALIDO POR 180 DÍAS CERTIFICADO NO NEGOCIABLE 17/03/2021", Y LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS FUE EL 18 DE MARZO DEL 2021. PLAZO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 2.3 DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.</li> <li>• ADEMÁS, NO ADJUNTA CARTA COMPROMISO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (PERSONAS JURÍDICAS) EN LA CUAL SE OBLIGA QUE EN EL CASO QUE SEA ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA ADICIONAL QUE CUBRA EL PLAZO POR 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LA CUAL ES REQUERIDA EN EL LITERAL A) DEL SUB NUMERAL 2.3, DE LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA.</li> </ul> ASIMISMO LA DECLARACIÓN JURADA, <b>NO CUMPLE</b> , POR LAS RAZONES SIGUIENTES: A) EN EL ROMANO II), EL CUAL SE REFIERE A LA TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL TEXTO DEL ART. 26 DE LA LACAP, EN EL LITERAL D) LO SIGUIENTE: "O INHABILITADOS POR CUALQUIER INSTITUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL PLAZO EN QUE DURE LA INHABILITACIÓN". B) EL ROMANO III) SE ENCUENTRA REDACTADO DE FORMA INCOMPLETA, YA QUE SE OMITIÓ "... LAS CONSULTAS "DE LOS OFERTANTES", SIENDO LO CORRECTO: "QUE HA RECIBIDO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE COMPRA QUE SE HA MENCIONADO EN LA PRESENTE ACTA NOTARIAL, LAS RESPUESTAS A CONSULTAS DE LOS OFERTANTES, LAS CUALES HA REVISADO, Y ACEPTA EXPRESAMENTE EL CONTENIDO DE TALES DOCUMENTOS, COMPROMETIÉNDOSE A DARLES Estricto y FIEL CUMPLIMIENTO EN CASO DE SER ADJUDICADO Y CONTRATADO".

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
				CONFORME A LO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 2.2.3 DEL SUBNUMERAL 2.2 DECLARACIÓN JURADA DEL OFERTANTE, DEL NUMERAL 2. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA.  AMBOS DOCUMENTOS SE SOLICITARON SUBSANAR DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE LA UACI DE FECHA 24/03/21 Y NO FUERON PRESENTADOS.
11	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	7010124	PRINCIPAL	<p><b>INCUMPLIMIENTO LEGAL:</b> ESTADOS FINANCIEROS AÑOS 2018 SUBSANADOS, NO CUMPLEN POR LAS SIGUIENTES RAZONES: A) NO SE ADJUNTA CONSTANCIA EN LA CUAL SE COMPRUEBE QUE DICHOS ESTADOS FINANCIEROS SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO; NO OBSTANTE, CONTAR CON EL SELLO ESTAMPADO DE DICHO REGISTRO. B) CERTIFICACIÓN NOTARIAL INCOMPLETA, YA QUE SE OMITIÓ AL FINAL DEL DOCUMENTO, LA RAZÓN DE CERTIFICACIÓN FIRMADA Y SELLADA POR LA NOTARIA, EN LA CUAL CERTIFICA LA FIDELIDAD Y CONFORMIDAD DEL DOCUMENTO QUE TUVO A LA VISTA, ASÍ COMO EL TOTAL DE FOLIOS DEL QUE CONSTA, A FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO AL ART. 30 DE LA LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS. DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE LA UACI DE FECHA 22/04/21.</p> <p><b>INCUMPLIMIENTO FINANCIERO:</b> NO SE EVALÚA A LA OFERTANTE PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V. DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ SUBSANAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2018 Y 2019. SIN EMBARGO, PARA EL PERIODO 2018 NO AGREGÓ LA RAZÓN DE DEPÓSITO EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1 LITERAL A) DEL ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO A INFORME DE ANÁLISIS FINANCIERO DE FECHA 23/04/21.</p>
		7010150	PRINCIPAL	
		7011051	PRINCIPAL	
		7011077	PRINCIPAL	
		7011078	PRINCIPAL	
		7011116	PRINCIPAL	
		7011117	PRINCIPAL	
		7011131	PRINCIPAL	
		7012113	PRINCIPAL	
		7012126	PRINCIPAL	
		7012156	PRINCIPAL	
		7012160	PRINCIPAL	
		7014073	PRINCIPAL	
		7014130	PRINCIPAL	
		7015064	PRINCIPAL	
		7015065	PRINCIPAL	
		7015092	PRINCIPAL	
7015107	PRINCIPAL			
7016117	PRINCIPAL			
7016154	PRINCIPAL			
7017051	PRINCIPAL			
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
12	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	7015128	PRINCIPAL	NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 85% PARA EL CÓDIGO OFERTADO DEBIDO A QUE NO CUMPLE, LA MUESTRA PRESENTADA DETALLA COMO PAÍS DE ORIGEN INGLATERRA, EL PAÍS DE ORIGEN OFERTADO ES REINO UNIDO.

5°) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 2), PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CUMPLIR CON EL SUB-NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE

A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA., DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 8.9 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DERIVADO DEL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

8°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

9°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: “QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.”

10°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: A) LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y B) LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.3.** Informe de resultados de la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB 7G21000003**, denominada: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS"**.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa de Departamento de Compras de la UACI, presentó el informe de resultados de la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB N° 7G21000003**, denominada: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL**

ISSS". El objetivo es informar los resultados de la rueda de negociación realizada el día 15 de febrero y 4 de marzo de 2021, Durante la presentación detalló: Código incluido en el proceso de compra con su respectivo presupuesto, empresas que presentaron ofertas técnicas (3); resultado de la evaluación técnica; sociedad con incumplimientos en la evaluación técnica; resultado de lo contratado (Scientific Instruments, S.A. de C.V.), por un monto total de \$221,663.28 (incluye IVA y comisión Bolsa), para finalizar, mostró la diferencia presupuestaria, por un monto (\$9,516.72).

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de resultados de la gestión de compra MB 7G21000003. El cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1209.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL **MERCADO BURSÁTIL**, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7G21000003**, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS**", AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL, SEGÚN ACUERDO #2020-1736.OCT.- DEL ACTA 3936 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020 Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN EL MES DE FEBRERO DE 2021 SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB, DEL ACTA 3683 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE RESULTADOS** PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL **MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G21000003**, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS**", GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (**US \$219,468.60**) **INCLUYE IVA**, MÁS COMISIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) **1.13%** SOBRE EL MONTO NEGOCIADO, POR UN MONTO DE DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$2,194.68) INCLUYE IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: NEAGRO, S.A.									
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL SERVICIO SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.									
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UM	CANTIDAD CONT.	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT. CONTRATADO (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)
1	120206000	SERVICIO CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA	UN	6,000	ABBOTT MOLECULAR	ABBOTT REAL TIME HIV-1 EQUIPO:M2000 REAL TIME	USA	\$ 36.5781	\$ 219,468.60
<b>TOTAL INCLUYE IVA (\$)</b>									<b>\$ 219,468.60</b>

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL CONTRATADO POR SOCIEDAD Y COMISIÓN BOLSA:**

N°	SOCIEDAD	PUESTO DE BOLSA	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	NEAGRO, S.A.	1	\$ 194,220.00
	TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)		1	\$ 219,468.60
	COMISIÓN BOLSA		---	\$ 2,194.68
	TOTAL		---	\$ 221,663.28

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA 3 DE MAYO DE 2021, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.4.** Solicitud de aprobar la **adenda** del **contrato 27741**, originado de la **gestión de compra N° 7Q21000003**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGIA GENERAL**”, suscrito con la sociedad **DIMEDIC, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **adenda** del contrato **27741**, originado de la **gestión de compra N° 7Q21000003**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGIA GENERAL**”, suscrito con la sociedad **DIMEDIC, S.A. DE C.V.**; para lo cual, dio a conocer la solicitud del contratista, opinión de DACABI; opinión legal de BOLPROS, S.A. de C.V. y el marco legal del caso; por tanto, con base en la documentación respectiva, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: autorizar la **ADENDA** del Contrato N° 27741, originada de la gestión de compra N° **7Q21000003** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**”, suscrito con **DIMEDIC, S.A. DE C.V.**, para que se reciba el código 7030027 con la descripción: **ESPONJA**

HEMOSTÁTICA DE GELATINA 70 MM x 50 MM x 10 MM, modelo ZHG705010, y el código 7030029 con la descripción: ESPONJA HEMOSTÁTICA DE GELATINA 50 MM x 80 MM x 1 MM, modelo ZHG805001.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de la adenda del contrato 27741, derivado de la gestión de compra 7Q21000003. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1210.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE ADENDA PRESENTADA DEL CONTRATO N° 27741 ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA N° 7Q21000003 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”, SUSCRITO EN FECHA 19 DE FEBRERO 2021, CON VIGENCIA AL 15 DE ENERO DE 2022, PRODUCTO ADQUIRIDO A DIMEDIC, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V. SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

## 1. SOLICITUD

DIMEDIC, S.A. DE C.V. REMITIÓ SOLICITUD DE ADENDA EL 18 DE MARZO DE 2021, AL PUESTO DE BOLSA VENDEDOR PSA, S.A., PARA CAMBIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS CÓDIGOS 7030027 Y 7030029, EXPONRIENDO QUE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS FUERON RECHAZADOS, DEBIDO A QUE, EN CUANTO AL PRIMER CÓDIGO NO FUE EXACTAMENTE EL PRESENTADO EN LA OFERTA TÉCNICA; SIN EMBARGO, AGREGAN QUE SÍ CUMPLEN CON EL RANGO SOLICITADO. EN CUANTO AL SEGUNDO CÓDIGO, QUE EN LA OFERTA TÉCNICA INVOLUNTARIAMENTE SE INVIRTIÓ UNA LETRA DEL MODELO, ASÍ:

CONTRATO			MODIFICATIVA SOLICITADA	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	MODELO SEGÚN OFERTA TÉCNICA	MODELO	DESCRIPCIÓN
7030027	ESPONJA HEMOSTÁTICA DE GELATINA O COLÁGENO DE 50 A 100 MM X 70 A 125 MM X 10 MM	ZHG805010	ZHG <del>70</del> 5010	ESPONJA HEMOSTÁTICA DE GELATINA 70 MM X 50 MM X 10 MM
7030029	ESPONJA HEMOSTÁTICA DE GELATINA O COLÁGENO DE 30 A 50 MM X 80 A 90 MM	ZGH805001	<del>ZHG</del> 805001	ESPONJA HEMOSTÁTICA DE GELATINA DE 50 MM X 80 MM X 1MM

## 2. OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS

DESPUÉS DE EVALUAR LA SOLICITUD DEL SUMINISTRANTE, OFERTA TÉCNICA, CATÁLOGO DE PRODUCTOS, REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS –DNM-, CERTIFICADO DE CALIDAD PARA LA MARCA Y FABRICANTE, MEDIANTE OPINIÓN CON REF. HIOP/019/04/21, RECIBIDA EN FECHA 26 DE ABRIL 2021, EXPONEN QUE:

- ✓ SE CONSULTÓ A USUARIO DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL GENERAL, EL 19 DE ABRIL DE 2021, QUIEN MANIFESTÓ QUE EN CUANTO AL CÓDIGO 7030027 EL CAMBIO (YA QUE VARÍA LAS DIMENSIONES) NO AFECTA EL USO EN LOS PACIENTES CON SANGRADO EN LA SALA DE OPERACIONES, POR LO QUE NO AFECTA A LOS INTERESES INSTITUCIONALES;
- ✓ SE VERIFICÓ EN SAFISS Y NO TIENE REPORTE DE FALLAS DE CALIDAD.
- ✓ EN CUANTO AL CÓDIGO 7030029, SE DETALLÓ QUE EN OFERTA ECONÓMICA DEL OFERTANTE SE TRANSCRIBIÓ DE MANERA ERRÓNEA LA REFERENCIA ZGH805001.

CONCLUYENDO QUE LOS CÓDIGOS 7030027 Y 7030029 CUMPLEN CON LA DOCUMENTACIÓN DE CALIDAD Y REGISTROS RESPECTIVOS SOLICITADOS Y ESTÁN ACORDES A LA DESCRIPCIÓN REQUERIDA POR EL ISSS Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS, POR ELLO, LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO SOLICITADA ES PROCEDENTE Y NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

### **3. OPINIÓN LEGAL DE BOLPROS, S.A. DE C.V.**

LA GERENCIA DE CONTRATOS Y ADENDAS DE BOLPROS, S.A. DE C.V. HA REMITIDO EL 4 DE MAYO DE 2021, OPINIÓN EN LA QUE MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, POR LO QUE ES PROCEDENTE REALIZAR LA ADENDA DE CAMBIO DE MODELO EN EL CONTRATO 27741, SI LAS PARTES INVOLUCRADAS ESTÁN DE ACUERDO EN DICHA MODIFICACIÓN.

### **4. MARCO LEGAL**

AL RESPECTO, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V., ESTABLECE: *“CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE*

*EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES, CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN.”*

*EN EL ANEXO DEL CONTRATO “SE ACEPTA REALIZAR ADENDAS DE ACUERDO A LOS ARTS. 82 Y 83 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE LA BOLSA”.*

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CONFORME OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR BOLPROS, S.A. DE C.V., LA **ADENDA DEL CONTRATO N° 27741**, ORIGINADA DE LA GESTIÓN DE COMPRA N° **7Q21000003** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**, SUSCRITO CON **DIMEDIC, S.A. DE C.V.**, PARA QUE SE RECIBA EL CÓDIGO **7030027** CON LA DESCRIPCIÓN: *ESPONJA HEMOSTÁTICA DE GELATINA 70 MM X 50 MM X 10 MM, MODELO ZHG705010*, Y EL CÓDIGO **7030029** CON LA DESCRIPCIÓN: *ESPONJA HEMOSTÁTICA DE GELATINA 50 MM X 80 MM X 1 MM, MODELO ZHG805001*; CONFORME A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, LA OPINIÓN EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME DE UACI, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR BOLPROS, S.A. DE C.V. DE FECHA 4 DE MAYO DE 2021; OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2020; Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA DIMEDIC, S.A. DE C.V., DEL 18 DE MARZO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.3.5. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Red Medyci, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección del código 110703130**, contenido en la **Libre Gestión N° 1G21000045**, denominada:

**“REPARACIÓN DE GASTROSCOPIO, MARCA OLYMPUS MODELO GIF-H180, ASIGNADO A HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”.**

El relator de la comisión manifestó que el ingeniero [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Red Medyci, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección del código 110703130**, contenido en la **Libre Gestión N° 1G21000045** denominada: **“REPARACIÓN DE GASTROSCOPIO, MARCA OLYMPUS MODELO GIF-H180, ASIGNADO A HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**. Agregó que, después de verificar la documentación contenida en el expediente del proceso de la **Libre Gestión N° 1G21000045** así como, analizar los argumentos expuestos por la sociedad recurrente, la CEAN recomienda:

**Confirmar** la declaratoria sin selección del código **110703130**, contenido en la **Libre Gestión N° 1G21000045**, denominada **“REPARACIÓN DE GASTROSCOPIO, MARCA OLYMPUS MODELO GIF-H180, ASIGNADO A HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, según el Acuerdo emitido por el designado de compras de Libre Gestión **#2021-094.ABR.**, de fecha 16 de abril de 2021, de conformidad al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	110703130	REPARACIÓN DE GASTROSCOPIOS (ESPECIFICAR MARCA Y MODELO)	C/U	1

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de un amplio debate y con 5 votos a favor, los miembros de la Comisión de Trabajo decidieron retirar el punto para ser presentado en esta sesión plenaria.

**Se hace constar que este punto fue conocido y resuelto en el apartado 4.1 de la presenta acta, denominado: Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel.**

**5.3.6.** Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED].

El relator de la comisión manifestó que el doctor [REDACTED], Colaborador Técnico de Salud, dio a conocer la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos**, presentada por la señora [REDACTED], de 45 años de edad en calidad de paciente **Cotizante** con número de afiliación al **ISSS** [REDACTED], según Expediente Ejecutivo [REDACTED] por **US \$** [REDACTED] n concepto de pago por gastos médicos. Presentó el informe que contiene, descripción breve del

caso, proceso de análisis del caso, recolección de evidencia documental, solicitud de opinión centro de atención, solicitud de observaciones a la Sección Control de Costos, análisis con documentación recolectada y análisis del caso. También informó que, según lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos “Solicitud de reconocimiento del valor de los gastos médicos, medicamentos o insumos médicos de septiembre 2019” en el numeral 3.1 y 3.2, no se cumplen por tanto, los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Por lo anterior, la Subdirección de Salud considera que no procede lo solicitado por la señora [REDACTED] por lo que recomienda DENEGAR el reconocimiento de gastos médicos.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la señora [REDACTED]. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1211.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021, RELATIVO A SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS**, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

**DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:**

1. PACIENTE SUFRIÓ TRAUMA EL 1° DE DICIEMBRE DEL 2020. INCAPACITADA POR 7 DÍAS MÁS MANEJO CONSERVADOR.
2. CONSULTA MÉDICO PRIVADO EL 14 DE DICIEMBRE DONDE LE REALIZAN DRENAJE DE HEMATOMA DE PIERNA DERECHA Y LE INDICAN 10 DÍAS DE INCAPACIDAD, LOS CUALES SON HOMOLOGADOS EN UNIDAD MÉDICA DE SANTA ANA.
3. NO HAY EVIDENCIA QUE PACIENTE CONSULTARA NUEVAMENTE EN EMERGENCIA DEL ISSS POSTERIOR AL VENCIMIENTO DE INCAPACIDAD OTORGADA EL DÍA 1° DE

DICIEMBRE DEL 2020.

4. SI BIEN ES CIERTO EXISTE EVIDENCIA DE HEMATOMA POR TRAUMA EN MIEMBRO INFERIOR DERECHO, PACIENTE PUDO HABER CONSULTADO EN EMERGENCIA DEL ISSS PARA QUE SE LE BUSCARAN ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO.
  
5. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.1 Y 3.2 DEL **MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS, SEPTIEMBRE 2019**: NUMERAL 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS:
  - 3.1. CUANDO SE TRATE DE ENFERMEDAD MENOS GRAVE, **ES ESTE CASO NO FUE POSIBLE DEMOSTRAR QUE ESTUVO EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.**
  
  - 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
  
6. CON BASE EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECÚEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.
  
7. NO SE CUMPLEN POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

**CANTIDAD RECLAMADA:** ██████████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR LA SEÑORA ██████████, PACIENTE COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN ██████████ **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.7.** Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por el señor ██████████ con número de afiliación ██████████

El relator de la comisión manifestó que el doctor ██████████ Colaborador Técnico de Salud, dio a conocer la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos**, presentada por el señor ██████████ de 57 años de edad en calidad de paciente Pensionado con número de afiliación al ISSS ██████████ según Expediente Ejecutivo ██████████, en concepto de pago por gastos Médicos. Presentó el informe que contiene, Descripción breve del caso, proceso de análisis del caso, recolección de evidencia documental, solicitud de opinión centro de atención, solicitud de observaciones a la Sección Control de Costos, análisis con documentación recolectada y análisis del caso, también informó que según lo establecido en Manual de Normas y Procedimientos “Solicitud de reconocimiento del valor de los gastos médicos, medicamentos o insumos médicos de septiembre 2019” en apartado 3.2, no se cumplen por tanto los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Por lo anterior, la Subdirección de Salud considera que no procede lo solicitado por el señor ██████████ por lo tanto, recomienda DENEGAR el reconocimiento de gastos médicos.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud, referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el señor ██████████ La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1212.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021, RELATIVO A SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS**, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] **COTIZANTE**, CON NÚMERO DE [REDACTED] CONSIDERA QUE:

**DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:**

1. DERECHOHABIENTE [REDACTED], DE 57 AÑOS, TIENE REGISTRADAS 2 CONSULTAS EN MÓDULO DE EMERGENCIA POR CUADRO DE CÓLICO BILIAR DURANTE EL AÑO 2020 EN HOSPITAL GENERAL; 10 DE JUNIO Y 08 DE DICIEMBRE, DIAGNOSTICÁNDOSELE CÓLICO BILIAR; AMBAS CONSULTAS CON MANEJO AMBULATORIO
2. EN CONSULTA DEL 8 DE DICIEMBRE, SE DA REFERENCIA PARA CIRUGÍA AMBULATORIA, EN HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL.
3. SEGÚN OPINIÓN DEL COMITÉ LOCAL PARA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, [REDACTED] SE PRESENTÓ EN RECEPCIÓN DE CIRUGÍA AMBULATORIA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL Y SE LE CONCERTÓ CITA PARA PROGRAMAR COLECISTECTOMÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA EL 26 DE ENERO DE 2021.
4. JEFE DE DEPARTAMENTO DE HOSPITAL GENERAL MANIFIESTA QUE CUADRO SE TRATA DE CÓLICO BILIAR, Y LOS EXÁMENES DE LABORATORIO DESCARTAN CUADRO OBSTRUCTIVO DE VÍA BILIAR O PANCREATITIS, POR LO QUE EL MANEJO ES APEGADO A LAS GUÍAS DE MANEJO DE CIRUGÍA GENERAL.
5. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS, SEPTIEMBRE 2019: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A

OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.

6. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUÉN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.
7. NO SE CUMPLEN POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

**CANTIDAD RECLAMADA: PACIENTE NO DETALLÓ MONTO.**

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED] COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.3.8. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por el señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

El relator de la comisión manifestó que el doctor [REDACTED] Colaborador Técnico de Salud, dio a conocer la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos**, presentada por el señor [REDACTED] de 59 años de edad en calidad de paciente Cotizante con número de afiliación al ISSS [REDACTED] según **Expediente Ejecutivo [REDACTED]**, por US [REDACTED] en concepto de pago por gastos Médicos. Presentó el informe que contiene: Descripción breve del caso, proceso de análisis del caso, recolección de evidencia documental, solicitud de opinión centro de atención, solicitud de observaciones a la Sección Control de Costos, análisis con documentación recolectada y análisis del caso. También informó lo establecido en Manual de Normas y Procedimientos “Solicitud de reconocimiento del valor de los gastos médicos, medicamentos o insumos médicos de septiembre 2019”. No se cumplen por tanto los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Por lo anterior, la Subdirección de Salud considera que no procede lo solicitado por el señor [REDACTED], por lo tanto, recomienda DENEGAR el reconocimiento de gastos médicos.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud, referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED]. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1213.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2021, RELATIVO A SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS**, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] CONSIDERA QUE:

**DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:**

1. **EL SR. [REDACTED]** TOMA LA DECISIÓN DE BUSCAR ASISTENCIA EN MÉDICO PRIVADO EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2020. POSTERIORMENTE DEBIDO A SU CONDICIÓN FUE HOSPITALIZADO EN CENTRO MÉDICO PRIVADO DEL 11 AL 13 DE AGOSTO DE 2020.
2. NO HAY EVIDENCIA DOCUMENTAL EN ATENCIONES DE AGENDA MÉDICA NI DE EMERGENCIA QUE HAYA CONSULTADO AL ISSS. Y TAL COMO INDICA EN SU NOTA EL **SR. [REDACTED]** “NO PRESENTO REPORTE CLÍNICO DEL ISSS PORQUE TENÍA

**VARIOS AÑOS DE NO IR A PASAR CONSULTA Y TAMBIÉN NUNCA HABÍA PADECIDO ESTA ENFERMEDAD”.**

3. EL ISSS DESDE QUE INICIÓ EL ESTADO DE EMERGENCIA POR LA PANDEMIA COVID 19 HA CONTINUADO ATENDIENDO TODO TIPO DE EMERGENCIAS MÉDICAS.
4. CONSTANCIA DE INGRESO DE CENTRO MÉDICO PRIVADO, CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE 2020: LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE HOSPITAL POR ESTE MEDIO HACE CONSTAR QUE ██████████, DE 59 DE AÑOS, INGRESÓ EN ESTE CENTRO HOSPITALARIO EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2020. DIAGNÓSTICO DE: FALLA RENAL AGUDA, CRISIS HIPERTENSIVA, DIABETES GRADO II. PERMANECIÓ HOSPITALIZADO DEL 11 AL 13 DE AGOSTO DE 2020.
5. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021. SE REvisa EXPEDIENTE Y NO SE ENCUENTRA ANTECEDENTES RELACIONADOS A LA PATOLOGÍA QUE ORIGINA EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS NI DE ESTA Y NI DE NINGUNA OTRA PATOLOGÍA SINO HASTA LA FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2020 ES DECIR 2 MESES DESPUÉS DE SU INGRESO Y EVALUACIÓN CON SERVICIO PRIVADO.
6. INFORME DE DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA ATLCATL ISSS, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021. NO SE ENCUENTRA EN EXPEDIENTE CLINICO NI EN REPORTE DE AGENDA MÉDICA OTRAS CONSULTAS BRINDADAS A PACIENTE NI EN CONSULTA EXTERNA, NI EN EMERGENCIA.
7. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COORDINADOR INSTITUCIONAL DE ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA ISSS, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2021. DESPUÉS DE TODOS LOS DIAGNÓSTICOS DESCRITOS, LOS ÚLTIMOS EXÁMENES DESCRIBEN QUE LOGRARON ALCANZAR LA ESTABILIDAD DE SUS PATOLOGÍAS, LO QUE HABLA DE UN MANEJO ESPERADO Y ADECUADO. **ACLARO QUE TODAS ESTAS DOLENCIAS PUDIERON TAMBIÉN HABER SIDO TRATADAS EN NUESTROS CENTROS DE ATENCIÓN.**
8. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, O INSUMOS MÉDICOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO

- ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
9. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2° ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECÚEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.
10. NO SE CUMPLEN POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

**CANTIDAD RECLAMADA:** ██████████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO EL SEÑOR ██████████ COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISS ██████████, **POR SER IMPROCEDENTE**, EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

(MARTES 4 DE MAYO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**5.4.1. Informe de Implementación de Laboratorio de biología Molecular en el ISSS, y solicitud de aprobación de las acciones para su implementación.**

El relator de la comisión informó que el doctor José Adán Martínez Alvarenga, jefe de División Regulación, Normalización y Vigilancia; sometió a conocimiento la justificación para la implementación del **Laboratorio de Biología Molecular en el ISSS**, manifestando que esta es una deuda que se tienen como institución y como parte de las estrategias para controlar la pandemia por COVID-19. El Instituto Salvadoreño del Seguro Social ha detectado la necesidad de implementar el funcionamiento de Laboratorio de Biología Molecular, ya que si bien el Ministerio de Salud ha liderado el procesamiento de muestras para el diagnóstico de COVID-19, debido a las condiciones en que se está desarrollando la pandemia, es necesario que el Instituto cuente con las herramientas necesarias para el procesamiento de muestras para sus derechohabientes y trabajadores, en vista de lo cual se han analizado las alternativas y se presenta a Consejo Directivo una solución a dicha problemática.

Dio a conocer el **Análisis del Problema:**

**Las diferentes proyecciones internacionales muestran que el SARS-CoV2 continuará afectando a las poblaciones por un periodo largo aún no establecido. Según modelos matemáticos, los brotes recurrentes pueden llegar hasta el año 2024 o 2025. En el Salvador desde el apareamiento del primer caso de COVID-19 en marzo del 2020 ha surgido la necesidad de realizar pruebas de laboratorio que permitan la detección precoz y tratamiento oportuno.**

Entre el 03 y 11 de octubre 2020, se realizaron 1,598 pruebas a trabajadores de la salud y más de 400 a pacientes. Esta medida se intensificó desde que inició la pandemia con el objetivo de salvaguardar la salud del trabajador y el paciente.

El contar con pruebas de laboratorio para la detección del SARS-CoV-2 es esencial para dar continuidad a la prestación de servicios como procedimientos diagnósticos y terapéuticos, cirugías ambulatorias así como asegurar la seguridad del recurso humano que labora en la institución por medio del tamizaje constante. Se necesitan procesar alrededor de 867 pruebas diariamente para dar cobertura a la necesidad a nivel nacional. El Instituto Salvadoreño del Seguro Social actualmente autoriza compras de pruebas para Biología Molecular; las cuales se realizan por compra de Servicios de acuerdo a la siguiente tabla:

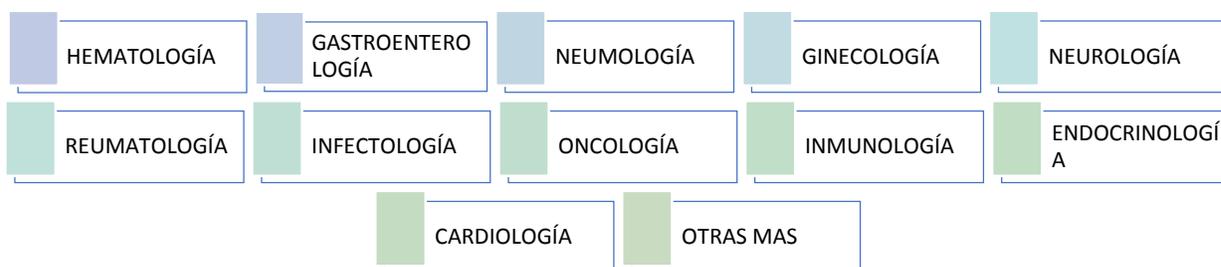
**Pruebas de Biología Molecular disponibles según Portafolio de Servicio Vigente**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	AREA REGULACIÓN
121201000	Detección Molecular de Virus Influenza "A" Subtipo H1N1	VIGILANCIA

121201004	Detección Molecular de Virus Papiloma Humano	APS
121201013	Detección Molecular de Virus ZIKA	VIGILANCIA
121201015	PCR para BCR-ABL P210 en sangre	ONCOLOGIA
121201017	Detección Molecular para identificación de Estreptococo β Hemolítico.	APS

Se ha proyectado que para el 2021 se necesitarían 10,401 pruebas para detección molecular de Estreptococo B Hemolítico y 22,500 pruebas para detección del Virus del Papiloma Humano, dando cobertura al 30% de la población de 30-59 años del ISSS.

Dijo que en la reunión, que la licenciada Delia Fuentes de Polío, Jefa del Laboratorio del Hospital General dio a conocer las necesidades para la implementación del Laboratorio de Biología Molecular, en cuanto a que el laboratorio se implemente en las condiciones adecuadas, que ha emitido el Ministerio de Salud, en cuanto a la normativa y los lineamientos para ser realizados por las siguientes especialidades:



Al crear el Laboratorio de Biología Molecular en el Hospital General, podrían procesarse 940 pruebas al día con dos equipos de amplificación, de las 867 pruebas designadas a nivel país. El procesamiento de las muestras se realiza en 3 Fases las cuales son:

1. Fase pre-Análisis
2. Fase Analítica
3. Fase Post –Analítica

Para poder llevar a cabo estas fases utilizando una metodología de procesamiento manual o semiautomatizada se necesita disponer de al menos 4 áreas diferenciadas y separadas.

- 1) Área de inactivación
- 2) Área de extracción de ácidos nucleicos
- 3) Área de preparación de reactivos
- 4) Área de amplificación

Adicionalmente se requieren áreas complementarias como un área de recepción y/o toma de muestras, área de lavado, área de vestidor para EPP y área de emisión de resultados. Cuando se utilicen métodos completamente automatizados las instalaciones deberán adecuarse para cumplir con los requerimientos del fabricante, siempre conservando el nivel de bioseguridad.

NECESIDADES: Dentro de los requerimientos para la implementación del laboratorio de biología molecular se encuentran:

a) Recursos Humanos,

b) Insumos Médico Quirúrgico y No Médico, por lo que mostro cantidad, precio y monto de equipo médico

### Presupuesto Estimado Total de Equipo

PRESUPUESTO TOTAL EQUIPO	
EQUIPO NO MEDICO	\$6,091.35
EQUIPO MEDICO	\$257,283.77
<b>TOTAL</b>	<b>\$263,375.12</b>

c) Infraestructura

Los montos estimados son en base a costos y precios de proyectos previos de similar envergadura.

### Presupuesto Obra Civil

PRESUPUESTO TOTAL OBRA CIVIL	
Año	Cantidad
2021	\$ 277,008.73
2022	\$ 166,205.24
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 443,213.97</b>

Mes	2021
Agosto	\$ 55,401.75
Septiembre	\$ 55,401.75
Octubre	\$ 55,401.75
Noviembre	\$ 55,401.75
Diciembre	\$ 55,401.75
<b>Total</b>	<b>\$ 277,008.73</b>

Mes	2022
Enero	\$ 55,401.75
Febrero	\$ 55,401.75
Marzo	\$ 55,401.75
<b>Total</b>	<b>\$ 166,205.24</b>

Finalmente, el relator dijo, que en la reunión la doctora [REDACTED] explicó que el costo para la implementación del laboratorio de Biología Molecular en Hospital General será el siguiente:

LABORATORIO DE BIOLOGIA MÓLECULAR HOSPITAL GENERAL			
RECURSOS*	2021	2022	TOTAL
RECURSO HUMANO	\$43,717.90	\$524,614.76	\$568,332.66
EQUIPO MEDICO Y NO MEDICO	\$263,375.12	N/A	\$263,375.12
INFRAESTRUCTURA	\$277,008.73	\$166,205.24	\$443,213.97
<b>TOTAL</b>	<b>\$572,105.05</b>	<b>\$546,860.11</b>	<b>\$1,274,921.75</b>

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el Informe de Implementación de Laboratorio de Biología Molecular en el ISSS, que contiene las acciones para su implementación, el cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1214.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA Y DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, RELACIONADO CON LA **IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN EL ISSS**, QUE TIENE POR OBJETO DOTAR AL INSTITUTO DE UNA HERRAMIENTA EFICAZ PARA EL CONTROL DE LA PANDEMIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, BRINDAR ENTORNOS DE TRABAJO SEGUROS PARA SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO, MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE EL INSTITUTO PROPORCIONA A SUS DERECHOHABIENTES; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL PRESENTE INFORME Y APROBAR LA **IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN EL ISSS**; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** REALICE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTINENTES CONFORME AL MARCO LEGAL QUE CORRESPONDE; 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, REALICE LA CREACIÓN DEL CENTRO DE COSTO PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR A FIN DE IDENTIFICAR LOS GASTOS VINCULADOS; 4°) ENCOMENDAR A LA **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO** QUE EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ELABORE UN PLAN DE TRASLADO DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE

EN EL ESPACIO QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL ISSS; 5°) ENCOMENDAR A LA **SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA** QUE INICIE LOS PROCESOS DE COMPRA RESPECTIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REFERIDO LABORATORIO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2021000002, denominada: “ADECUACIÓN DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN INSTALACIONES DE HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”.**

El relator de comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento y consideración la justificación y presupuesto de la **Licitación Pública N° 2021000001**, denominada: “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALMACÉN DEL ISSS PARA LA ZONA ORIENTAL, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**”. Informó que el objetivo es disponer de un espacio adecuado y con los requisitos exigidos por los entes reguladores para que funcione el Laboratorio Clínico de Biología Molecular, ubicado en el Hospital General con la finalidad de realizar pruebas que permitan detectar pacientes con diagnóstico de SARS-COV-2., como parte de la ampliación de los servicios de laboratorio; el portafolio de servicios originalmente priorizará dichas pruebas pero gradualmente se implementarán según necesidad de los servicios médicos en el ISSS. Dio a conocer el código incluido en el proceso de compra por un monto total de \$450,000.00, monto que ha sido calculado por la División de Infraestructura y Mantenimiento, a través de cada partida que comprende la obra. Se ha tomado como base los costos de bases de datos anteriores y presupuestos de proyectos de remodelación ya ejecutados, los cuales han servido de parámetros de referencia. Así mismo, dijo que el tiempo de ejecución de la obra será de 245 días calendario y la fecha estimada que se necesita de inicio la obra es en el mes de agosto de 2021.

El relator informó que, a continuación, la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras, continuó con la presentación de la base de la **Licitación Pública N° 2021000001**, denominada: “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALMACÉN DEL ISSS PARA LA ZONA ORIENTAL, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**”, con una asignación presupuestaria por \$450,000.00 (asignación 2021 por \$252,000.00 y asignación preliminar 2022 por \$198,000.00). Dio a conocer los aspectos más relevantes establecidos en la base de la licitación pública en mención, entre los cuales detalló: formas de ofertar, la licitación tendrá carácter público y podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliados en El Salvador, legalmente constituidas, con capacidad para suministrar las obras requeridas, los participantes deberán ofertar el código según detalle del Anexo denominado CARTEL DE LICITACIÓN PÚBLICA. Mostró cómo deberá presentarse la Oferta Técnica, Oferta Económica, y el puntaje total de la oferta, la Vigencia del contrato, la Orden de inicio, el

nombramiento del Administrador del Contrato, nombramiento del Supervisor de la Obra, las garantías que se requieren, la forma y fecha de pago y los tiempos aproximados.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de conocer el punto, se sometió a consideración la base para la Licitación Pública N° 2021000002, la cual fue respaldada y con la recomendación de modificar que las constancias relacionadas a la experiencia del ofertante cuenten con la firma legalizada, de lo cual tomó debida nota la Administración.

El licenciado Martínez Portillo recordó que hubo una observación en cuanto a cómo se debía demostrar la experiencia de los oferentes, la comisión de trabajo acordó, que se modificara ese aspecto en las bases de licitación, en el sentido de agregar, que la constancia a presentar debe llevar la firma legalizada. Informó que la UACI envió la modificación y consta en las bases de licitación remitidas.

Los señores del Consejo Directivo, se dieron por enterados.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la Licitación Pública N° 2021000002, que incluye la modificación requerida por la comisión de trabajo. La cual fue respaldada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1215.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LOS 2 PERÍODOS FISCALES, 2021 Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2022 CONSIDERADAS EN EL ART. 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO (LEY AFI) PARA OBRAS DE INVERSIÓN PÚBLICA, LAS CUALES INCLUYEN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP; COMO PARTE DE LA NECESIDAD POR LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID19, SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “**ADECUACIÓN DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN INSTALACIONES DE HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, PARA IMPLEMENTAR EL SERVICIO, CUYO OBJETIVO ES DISPONER DE UN ESPACIO ADECUADO Y CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS ENTES REGULADORES PARA QUE FUNCIONE EL

LABORATORIO CLÍNICO DE BIOLOGÍA MOLECULAR, UBICADO EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR PRUEBAS QUE PERMITAN DETECTAR PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE SARS-COV-2, COMO PARTE DE LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO; EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS ORIGINALMENTE PRIORIZARÁ DICHAS PRUEBAS PERO GRADUALMENTE SE IMPLEMENTARÁN SEGÚN NECESIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EN EL ISSS. LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR, HA SIDO DISEÑADA COMO PARTE DEL PROYECTO DESARROLLADO BAJO LA COORDINACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, A FIN DE DISPONER DE INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICOS SARS-COV-2, CON LO CUAL CONTENER EL CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19 O PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE RETORNO A LOS SERVICIOS DE SALUD, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA, CON CALIDAD Y CALIDEZ, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO EN LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2021000002, DENOMINADA: “ADECUACIÓN DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN INSTALACIONES DE HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2021000002, DENOMINADA: “ADECUACIÓN DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN INSTALACIONES DE HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2021000002, DENOMINADA: “ADECUACIÓN DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN INSTALACIONES DE HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA

CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) NOMBRAR COMO SUPERVISOR DEL PROYECTO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2021000002, DENOMINADA: “ADECUACIÓN DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN INSTALACIONES DE HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO DE LA PRESENTE ACTA NOMBRAMIENTO SUPERVISOR DEL PROYECTO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL SUB NUMERAL 10.5 DE LA POLÍTICA ANUAL DE ADQUISICIONES 2020; 4°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.3.** Presentación de **justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la modalidad de Compra** y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – **BOLPROS, S.A. de C.V.**; para representar al ISSS en el proceso de compra: **MERCADO BURSÁTIL N° 7Q21000011**, denominado: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA PROYECTO DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL H. GENERAL DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento y consideración la justificación y presupuesto del proceso de compra **Mercado Bursátil N° 7Q21000011**, denominado: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA PROYECTO DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL H. GENERAL DEL ISSS”**, informó que se ha planificado la contratación con un total de 7 códigos y una inversión total de \$257,286.17. Para lo cual dio a conocer el objetivo, la valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes. Así mismo, informó que para el fortalecimiento del Laboratorio se ejecutarán diferentes acciones, siendo el equipamiento médico una parte importante. Por lo anterior se han incluido en esta gestión códigos de equipos definidos por personal del Laboratorio del Hospital General basados en flujos de trabajos proyectados para el correcto funcionamiento del Laboratorio de Biología Molecular. También informó que, para determinar los precios unitarios para cada código se consideró la recomendación del Informe de Precios referencia, proporcionado por la Oficina de Inteligencia de Mercado, además se ha tomado en cuenta la comisión de BOLPROS para los códigos que en sondeo de mercado solo se obtuvo una oferta según anexo 1 de informe OIM y para el resto de los códigos se consideró el precio máximo. Se aclara que para la instalación de estos códigos no es requerida remodelación ni modificaciones de áreas.

El relator dijo que, a continuación, la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la **solicitud de aprobación de modalidad de compra** y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS, S.A. de C.V. para representar al ISSS, en el proceso de compra **Mercado Bursátil N° 7Q21000011**, denominado: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA PROYECTO DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL H. GENERAL DEL ISSS”**; con una asignación presupuestaria de \$257,286.17, dando a conocer los antecedentes, los códigos solicitados, que son 7 incluidos en esta gestión y han sido definidos por Hospital General que es la dependencia solicitante, basados en flujos de trabajos proyectados para el correcto funcionamiento del Laboratorio de Biología Molecular. El porcentaje de comisión establecido es del 1.13% con IVA incluido, según convenio vigente de fecha 24 de abril de 2018 y según nota sobre descuento de comisión de fecha 18 de septiembre de 2019

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de la Modalidad de Compra y de porcentaje de comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS, S.A. de C.V; para la gestión de compra MB N° 7Q21000011, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1216.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL PROCESO DE COMPRA: **MERCADO BURSÁTIL N° 7Q21000011**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA PROYECTO DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL H. GENERAL DEL ISSS”**; Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE COMPRA Y DE PORCENTAJE DE COMISIÓN DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. – BOLPROS, S.A. DE C.V. PARA REPRESENTAR AL ISSS EN DICHO PROCESO, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA PROYECTO DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL H. GENERAL DEL ISSS, CON UN TOTAL DE 7 CÓDIGOS. OBJETIVO: LAS TÉCNICAS MOLECULARES SE BASAN EN EL ANÁLISIS DE LOS ÁCIDOS NUCLEICOS EXTRAÍDOS DE LOS MICROORGANISMOS EN FORMA DIRECTA O BIEN DE UNA MUESTRA CONTENIENDO EL MICROORGANISMO EN CUESTIÓN, PUEDEN SER

COMPLETAMENTE AUTOMATIZADAS O DE FORMA MANUAL, POR LO QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTAS METODOLOGÍAS DIAGNÓSTICAS , REQUIEREN DE SEPARACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS, DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA MINIMIZAR LA CONTAMINACIÓN, DE REACTIVOS Y MUESTRAS CLÍNICAS, Y ASÍ, MANTENER UN FLUJO DE TRABAJO UNIDIRECCIONAL, POR ELLO, LA IMPORTANCIA DE CONTAR CON EL EQUIPO NECESARIO EN CADA UNA DE LAS ÁREAS, RECEPCIÓN DE MUESTRAS, INACTIVACIÓN, LA PREPARACIÓN DE REACTIVOS, EXTRACCIÓN DE ADN Y AMPLIFICACIÓN. CÓDIGOS NO INCLUIDOS EN PLANIFICACIÓN 2021, POR SER UN NUEVO PROYECTO DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR. VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO: ES NECESARIO CONTAR CON EQUIPO PARA INICIAR EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR ESTERILIZACIÓN CON CARACTERÍSTICAS ADECUADAS QUE GARANTICE ASPECTOS DE SEGURIDAD Y EFICACIA EN LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES. ANTECEDENTES: LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN HAN SIDO DEFINIDOS POR HOSPITAL GENERAL BASADOS EN FLUJOS DE TRABAJOS PROYECTADOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR. COBERTURA: EL CÁLCULO DE COBERTURA NO ES APLICABLE PARA CÓDIGOS DE ACTIVO FIJO DEBIDO A QUE LOS EQUIPOS SON UTILIZADOS COMO MÍNIMO HASTA CUMPLIR LA VIDA ÚTIL ESTABLECIDA POR FABRICANTE. LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR HOSPITAL GENERAL. (FUENTE DPYMS).”, Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 2, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS” Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS PARA LA GESTIÓN **MERCADO BURSÁTIL N° 7Q21000011**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA PROYECTO DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL H. GENERAL DEL ISSS**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1° **APROBAR** LA MODALIDAD DE

COMPRA POR MEDIO DE MERCADO BURSÁTIL Y PORCENTAJE DE COMISIÓN DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. – BOLPROS, S.A. DE C.V. PARA REPRESENTAR AL ISSS EN LA GESTIÓN DE COMPRA **MERCADO BURSÁTIL N° 7Q21000011**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA PROYECTO DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL H. GENERAL DEL ISSS**”; DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	U.M.	CANTIDAD HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A900901	CÁMARA DE FLUJO LAMINAR	UN	2	\$20,600.00	\$ 41,200.00
2	A9009010101	CABINA DE SEGURIDAD, DE MESA (para realizar pruebas con metodología molecular, en la cual se realizará procedimiento como preparación de reactivos, extracción manual de ARN/ADN, entre otros). NIVEL DE USO: 3°. NIVEL DE RIESGO: IIA	UN	4	\$ 4,040.00	\$ 16,160.00
3	A905102	AGITADOR DE TUBOS	UN	6	\$939.04	\$5,634.24
4	A909502	GRADILLA METÁLICA DE DOS PELDAÑOS	UN	1	\$77.91	\$77.91
5	A920701	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	UN	3	\$18,247.24	\$54,741.72
6	A920702	CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE	UN	4	\$27,184.82	\$108,739.28
7	A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	UN	1	\$30,733.02	\$30,733.02
TOTAL						\$257,286.17

DE CONFORMIDAD A LA NOTA PRESENTADA POR LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR QUE LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) REPRESENTA AL ISSS EN LA COMPRA DEL CÓDIGO Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE COMPRA MERCADO BURSÁTIL N° 7Q21000011, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA PROYECTO DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL H. GENERAL DEL ISSS”; EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES Y DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DE SUS DELEGADOS PARA QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE; 3º) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS COPIA DEL CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE

INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE COMPRA **MERCADO BURSÁTIL N° 7Q21000011**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA PROYECTO DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL H. GENERAL DEL ISSS**”, SEGÚN ANEXO NÚMERO TREINTA NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI, BOLPROS, S.A. DE C.V. CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 5°) LAS CONDICIONES DE COMPRA SERÁN ELABORADAS POR EL PERSONAL DESIGNADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y SERÁN LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS; 6°) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE RESULTADOS; 7°) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), POR UN PORCENTAJE DE 1.13% IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 8°) AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ORDENES DE NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO NETO (SIN IVA NI COMISIONES) MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; 9°) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA MERCADO BURSÁTIL N° 7Q21000011, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA PROYECTO DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL H. GENERAL DEL ISSS” SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.4.** Presentación de **justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la Base** para la **Licitación Pública N° 2G21000035**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA DEL ISSS**”.

El relator de comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, dio a conocer la **justificación y presupuesto** para la **Licitación Pública N° 2G21000035**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA DEL ISSS**”; de acuerdo a lo cual manifestó que se ha planificado la contratación de los servicios del presente proceso, con el objetivo de adquirir la materia prima para imprenta, la cual es necesaria para el cumplimiento de las necesidades de impresión de formularios y documentos solicitados por las diferentes áreas de Salud y Administrativas de la institución a nivel nacional. Dijo que, actualmente se tramitan 14 códigos de papelería que es la materia prima que utilizan en la Sección Servicios de Material Impreso, de la Imprenta Institucional, para realizar todos los formularios a utilizar en los Centros de Atención y Dependencias Administrativas del ISSS. Dio a conocer los antecedentes, precios y la asignación presupuestaria por un monto total de \$193,476.40. La estimación de necesidades: han sido determinadas y validadas por Sección de Servicios de Material Impreso, de la División Servicios de Apoyo

El relator dijo que, por otra parte, la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras; sometió a conocimiento y consideración la aprobación de las **Base** para la **Licitación Pública N° 2G21000035**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA DEL ISSS**”. Dio a conocer la asignación presupuestaria correspondiente a catorce (14) códigos, por un monto total de \$193,476.40 (asignación presupuestaria para el 2021 de \$52,434.00, y presupuesto preliminar para el 2022 de \$141,042.40). Los códigos han sido solicitados por la Sección Servicios de Material Impreso. Además informó sobre el contenido de las bases: formas de ofertar; especificaciones técnicas; evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas y forma de pago; por otra parte mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los que serán nombrados como administradores de contratos. Finalmente detalló las fechas del proceso.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la Licitación Pública N° 2G21000035, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1217.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE VALIDADO POR LA **DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, CON

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2021 Y PRELIMINAR 2022, CON EL FIN DE ASEGURAR LA COBERTURA DE 12 MESES, PARA LA DEPENDENCIA SOLICITANTE SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA IMPRENTA, LA CUAL ES NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE IMPRESIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE SALUD Y ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL, CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE:

“... ACTUALMENTE SE TRAMITAN 14 CÓDIGOS DE PAPELERÍA QUE ES LA MATERIA PRIMA QUE UTILIZAN EN LA SECCIÓN SERVICIOS DE MATERIAL IMPRESO, DE LA IMPRENTA INSTITUCIONAL, PARA REALIZAR TODOS LOS FORMULARIOS A UTILIZAR EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL ISSS.

PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, A LA FECHA ES IMPORTANTE Y PRIMORDIAL CONTAR CON TODA LA DOCUMENTACIÓN IMPRESA QUE SE NECESITA PARA UNA BUENA ATENCIÓN EN EL ISSS Y FUERA DE ÉL (SERVICIOS EN CENTROS DE ATENCIÓN MÉDICOS PRIVADOS), EJEMPLOS: PAPELERÍA IMPRESA PARA REFERENCIAS MÉDICAS, EXÁMENES DE LABORATORIO E IMÁGENES MÉDICAS, RECETAS DE TODO TIPO, ETC., A NIVEL ADMINISTRATIVO, FORMATOS DE LOS DIFERENTES TIPOS DE INCAPACIDADES, FORMATOS PARA LLEVAR AL DÍA LOS DIFERENTES DATOS MÉDICOS ESTADÍSTICOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, ETC. LA FALTA DE UNO DE ESTOS FORMULARIOS PRE IMPRESOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD, DARÁ COMO RESULTADO UNA MALA IMAGEN DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE.

EL SERVICIO SE EJECUTARÁ EN DOS PERÍODOS FISCALES, CONSIDERANDO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”;

EN LA CUAL SE DESCRIBE:

- a. “LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ACABARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN ART. 228(1) Y LA LEY AFI ART. 12 Y 46 (2).
- b. “... EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN

PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI”;

- c. “... CONSECUENTEMENTE EL ARTÍCULO 11 DE LA LACAP (3), ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA Y RELACIONADA, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN A FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS.

ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE:

- d. CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE”. (FUENTE DPYMS).

Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000035, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA DEL ISSS”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000035, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000035, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE PAPELERIA PARA IMPRENTA DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS DE LA PRESENTE ACTA. **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR

ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.5. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2G21000031, denominada: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina, Jefa de la División de Planificación de Monitoreo y Suministro; sometió a conocimiento y consideración la **justificación y presupuesto** para la **Licitación Pública N° 2G21000031**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; en el cual se incluye la necesidad de 13 dependencias del ISSS a nivel nacional; informó que el proceso de compra es con el objetivo de gestionar la adquisición de producto químico en polvo, para garantizar la continuidad del Servicio de Lavandería en los nueve centros de atención, con la finalidad de ser utilizados durante el proceso de lavado de la ropa hospitalaria y devolver a los usuarios, las prendas limpias, desinfectadas y sin contaminación microbiana, ayudando al cuidado, confort y evitar riesgo en la salud del paciente, a la vez que protege al personal de salud que atiende al derechohabiente. Mostró los códigos a gestionar (3), con una asignación presupuestaria por \$294,439.90 y explicó que para determinar los precios unitarios para cada código se consideró la recomendación de la Oficina de Inteligencia de Mercado. La cobertura de esta necesidad es de 12 meses, con lo cual se asegurará la atención ininterrumpida del servicio durante 3 meses del ejercicio fiscal 2021 y 9 meses del ejercicio fiscal 2022, para finalizar, detalló la estimación de necesidades.

El relator dijo que, a continuación, la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa de Departamento de Compras; sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la **Base para la Licitación Pública N° 2G21000031**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”. Para lo cual, dio a conocer la asignación presupuestaria correspondiente a treinta y tres 33 códigos, la que para el 2021 es de \$73,610.77, el presupuesto preliminar para el 2022 de \$220,829.13 haciendo un monto total de \$294,439.90, los cuales son requeridos por trece (13) dependencias a nivel nacional. También informó lo que establece las bases de licitación: formas de ofertar; especificaciones técnicas; evaluación de la oferta técnica; vida útil del producto;

vigencia del contrato; administrador del contrato, garantías requeridas y forma de pago. Por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los nombres de las personas que serán nombradas como administradores de contrato; finalmente dio a conocer las fechas estimadas del proceso.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Base para la Licitación Pública N° 2G21000031, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1218.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000031 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS" PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, LETRA F), Y 20-BIS, LETRA B), DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROCESO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE 13 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.

**OBJETIVO:** GESTIONAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO EN POLVO, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA EN LOS NUEVE CENTROS DE ATENCIÓN, CON LA FINALIDAD DE SER UTILIZADOS DURANTE EL PROCESO DE LAVADO DE LA ROPA HOSPITALARIA Y DEVOLVER A LOS USUARIOS, LAS PRENDAS LIMPIAS, DESINFECTADAS Y SIN CONTAMINACIÓN MICROBIANA, AYUDANDO AL CUIDADO, CONFORT Y EVITAR RIESGO EN LA SALUD DEL PACIENTE, A LA VEZ QUE PROTEGE AL PERSONAL DE SALUD QUE ATIENDE AL DERECHOHABIENTE.

EL NO DISPONER DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, EL IMPACTO SERÍA NEGATIVO POR NO DISPONER DE ROPA HOSPITALARIA LIMPIA PAR USO DEL PACIENTE, EN SALA DE OPERACIONES Y PERSONAL DE SALUD QUE, ESTÁ EN CONTACTO DIRECTO CON LOS DERECHOHABIENTES.

LA COMPRA DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO ES TRECE CENTROS DE ATENCIÓN: HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL REGIONAL DE

SONSONATE, HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO, UNIDAD MÉDICA APOPA, UNIDAD MÉDICA QUEZALTEPEQUE, UNIDAD MÉDICA ZACATECOLUCA, UNIDAD MEDICA LA UNIÓN, UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA, UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO Y UNIDAD MÉDICA USULUTÁN.

**VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO:** CON LA GESTIÓN DE COMPRA PLANIFICADA SE CUBRIRÁ LA NECESIDAD PARA 12 MESES Y PERMITIRÁ ABASTECER DESDE OCTUBRE 2021 HASTA SEPTIEMBRE 2022, CONSIDERANDO UN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRÁMITE DE COMPRA DE 12 MESES

**COBERTURA:** EL PERÍODO DE COBERTURA A ESTA NECESIDAD ES DE DOCE (12) MESES, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DURANTE TRES (3) MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y NUEVE (9) MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2022, ES DECIR, A PARTIR DEL 01/10/2021 AL 30/09/2022.

FECHA ESPERADA PARA RECIBIR PRIMERA ENTREGA: PRIMERA SEMANA DE OCTUBRE 2021.

LO ANTERIOR HABIENDO CONSIDERANDO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”; EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE:

- i. *“LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ACABARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN ART. 228(1) Y LA LEY AFI ART. 12 Y 46 (2).*
  
- ii. *“... EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA*

*CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI”;*

- iii. **“... CONSECUENTEMENTE EL ARTÍCULO 11 DE LA LACAP (3), ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA Y RELACIONADA, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN A FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS.**

ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE:

- iv. **CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.**

**ESTIMACIÓN DE NECESIDADES:** LA GESTIÓN DE COMPRA POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, REMITIDA A LA UACI EN EL MES DE SEPTIEMBRE 2020, TENÍA COMO OBJETIVO QUE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO SE EFECTUARA EN EL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO. NO OBSTANTE, EL 13 DE OCTUBRE DE 2020 A SOLICITUD DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL PUNTO SOBRE ESTA COMPRA FUE RETIRADO, SOLICITANDO A LA VEZ, UN INFORME DE VALORACIÓN DE POSIBILIDAD DE MIGRAR LOS CÓDIGOS DE PRODUCTO QUÍMICO EN POLVO A PRODUCTO QUÍMICO LÍQUIDO.

LA NECESIDAD A COMPRA REFLEJA UN INCREMENTO ENTRE EL 29 AL 34%, RESPECTO AL ÚLTIMO CONTRATO, CANTIDADES QUE HAN SIDO VALIDADAS POR LOS USUARIOS SOLICITANTE, EL CUAL OBEDECE A LA ATENCIÓN DE PACIENTES POR EL COVID-19 Y A LA REAPERTURA GRADUAL DE LA CONSULTA EXTERNA, SALA DE OPERACIONES Y OTROS SERVICIOS.

SE INCORPORA EN LA GESTIÓN, LA COMPRA DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO PARA UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN, UNIDAD MÉDICA USULUTÁN, UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARIA Y UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO, LAS CUALES ADQUIRIERON MAQUINAS LAVADORAS EN DICIEMBRE 2020.” (FUENTE DPYMS).

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LA BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000031 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000031 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000031, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS", SEGÚN ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO JUNTAMENTE CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.6. Informe de Resultados para la Gestión de Compra Autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° 7G21000011, denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa de Departamento de Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración el **Informe de Resultados** para la **Gestión de**

compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° 7G21000011, denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”; explicó los resultados obtenidos con las compras por medio de esta modalidad dando a conocer los antecedentes, justificación, la asignación presupuestaria por un monto total de \$6,870,868.89, objetivo. Dijo que, en la etapa de Rueda Negociación iniciada el 24 de marzo de 2021, sólo se tuvo la participación de un oferente. De los 33 códigos del proceso de compra sólo se contrataron 27 códigos, debido a que el precio de posición de venta de seis (6) códigos para dicho servicio se encontraban sobre el valor máximo de compra autorizado; al respecto, la opinión de los Delegados fue recomendar continuar con la gestión de compra para adquirir el servicio ya que es “indispensable como medida preventiva para evitar la propagación de enfermedades por medio de microorganismos entre ellos el Virus Covid-19 y contaminación del ambiente por malos olores, evitando ambientes insalubres y así garantizar que las instalaciones continúen limpias y desinfectadas, a la vez dar cumplimiento a las diferentes normas, manuales y procedimientos institucionales”; según Acta de Comisión de Delegados. Debido a la urgencia del proceso ya que el contrato finalizaba el 31 de marzo de 2021, se solicitó incremento para 6 códigos para garantizar la contratación de estos; sin embargo, no fue necesario utilizar el incremento presupuestario ya que con los precios calzados y el ahorro obtenido de los códigos negociados se cubrió la compra total de los códigos con el presupuesto total inicial.

Así mismo, el relator dijo que, en la reunión la ingeniera Munguía mostró las sociedades que presentaron oferta técnica (4 sociedades); detalló los resultados de la evaluación financiera y los resultados de la evaluación técnica; también, dio a conocer las sociedades no recomendadas para rueda de negociación por los incumplimientos. Informó que, en los días 24 y 25 de marzo de 2021 se contrató la gestión de compra MB 7G21000011, denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS” por un monto total de \$5,906,902.62 (no incluye IVA, ni comisiones) con la sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S.A. de C.V.; la comisión Bolsa (1.0170%) es por un monto total de \$60,073.20; para finalizar, mostró el cuadro resumen de comisiones, comparativo presupuesto versus contratado y la diferencia presupuestaria respecto a la última compra.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el Informe de resultados de la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° 7G21000011. El cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1219.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS Y DESCRITOS EN CUADRO ADJUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA **MB 7G21000011**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO N° 2020-0058.ENE.- ACTA 3952 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021 Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN EL MES DE MARZO DE 2021 SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2017-0179.FEB, ACTA 3683 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE RESULTADOS** PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL **MB N° 7G21000011**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO TOTAL DE SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$6,674,799.96) **INCLUYE IVA, MÁS COMISIÓN** DE LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) **1.017%** SOBRE EL MONTO NEGOCIADO, POR UN MONTO TOTAL DE SESENTA MIL SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US \$60,073.20) **INCLUYE IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL CONTRATADO POR SOCIEDAD Y COMISIÓN BOLSA:**

SOCIEDAD CONTRATADA	PUESTOS DE BOLSA	NUMERO DE CÓDIGOS CONTRATADOS	TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)	COMISIÓN BOLSA	TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA Y COMISIÓN BOLPROS)
O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S.A. DE C.V.	ANTARES INVERSIONES, S.A. DE C.V.	33 CÓDIGOS	\$6,674,799.96	\$60,073.20	\$6,734,873.16

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.7. Propuesta de prórroga de nombramiento de Designadas Propietaria y Suplente por Consejo Directivo para Compras por Libre Gestión.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, expresó que considerando que ninguno de los actuales miembros del Consejo Directivo presentes estuvo en el ejercicio de propuesta de la Designada de Compras por Libre Gestión por parte del Consejo Directivo; informó que la ley da la prerrogativa que la autoridad competente para aprobar instrumentos de contratación para adjudicar pueda nombrar un designado para tal efecto en las compras que no exceden de los \$73 mil dólares, entonces el Consejo Directivo, en años anteriores, ha venido nombrando a dicho Designado en un primer momento de forma permanente y luego consideró que debía estar nombrado para un año y a lo sumo ser prorrogado por un periodo igual o inferior. En el caso de las actuales designadas, propietaria y suplentes, fueron nombradas a partir del 8 de mayo del 2020, en aquella oportunidad el Consejo tomó un acuerdo a efecto que la [REDACTED] iniciara en el ejercicio del cargo como Designada Propietaria a partir del 12 de mayo del 2020, cuyo periodo termina el 12 de mayo del corriente año, y como suplente fue nombrada la licenciada [REDACTED].

Con base en lo antes relacionado, sometió a conocimiento y aprobación la propuesta de prórroga de los nombramientos de los Designados de Consejo Directivo para Compras por Libre Gestión, por el período de seis (6) meses, contados a partir del 13 de mayo de 2021 al 13 de noviembre del 2021, manteniendo plaza y salario actual, según el detalle siguiente:

Designada Titular	Designada Suplente
[REDACTED]	[REDACTED]

Las funciones que se faculta realizar a la Designada Titular y a su suplente, son conforme al art. 18 inc. 2° de la LACAP, art. 22 de su Reglamento y arts. 42, 43 y 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), son las siguientes:

- a) Adjudicar en los procesos de Libre Gestión;
- b) Aprobar y modificar instrumentos de contratación;
- c) Nombrar al Administrador de Contrato y de órdenes de compra;
- d) Aprobar y denegar prórrogas y modificaciones de contratos y órdenes de compra;
- e) Cerrar el proceso de Libre Gestión;
- f) Y, en general, acordar actos y resoluciones necesarias para el ejercicio de las competencias delegadas; entre otras que puedan requerirse que no sean incompatibles con las competencias delegadas como lo establece el art. 18 de la LACAP y art. 22 de su Reglamento.

Finalmente, el relator dijo que en la reunión la licenciada Rosa de Cornejo informó que han iniciado un nuevo proceso de convocatoria, que esperan que finalice antes de los 6 meses que han solicitado la prórroga de nombramiento de las designadas actuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga de los nombramientos de las Designadas Propietaria y Suplente por Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1220.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE REFIERE A LA “**PROPUESTA DE PRÓRROGA Y NOMBRAMIENTO DE DESIGNADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE PARA COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN PARA EL PERÍODO DEL 13 DE MAYO HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2021**”, A LAS [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DE CONFORMIDAD CON PROPUESTA DE LA JEFATURA UACI Y CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 INC. 2º DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); ART. 22 DE SU REGLAMENTO (RELACAP), ARTS. 42, 43 Y 44 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA) Y ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0807.MAY, CONTENIDO EN ACTA N° 3904, ORDINAL 2º, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 08 DE MAYO DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **PRORROGAR** POR EL PERÍODO DE **SEIS (6) MESES CALENDARIO**, CONTADO A PARTIR DEL 13 DE MAYO DE 2021, COMO **DESIGNADA TITULAR** A LA [REDACTED] Y COMO SU **SUPLENTE** A LA [REDACTED] PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 18 DE LA LACAP, FACULTÁNDOLAS PARA TOMAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES NECESARIAS PARA SU COMETIDO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE LIBRE GESTIÓN PARA EL ISSS; SEGÚN EL INFORME DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE LA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA COMO PROPIETARIA EJERZA A TIEMPO COMPLETO LAS FACULTADES DELEGADAS, EN LA SECCIÓN DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA

UACI, DURANTE EL PERÍODO DE SEIS MESES; ASÍ COMO SU SUPLENTE, CUANDO LE SEA REQUERIDO; 3°) A LOS DESIGNADOS POR CONSEJO DIRECTIVO PARA REALIZAR COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN SE LES DELEGAN LAS SIGUIENTES FACULTADES SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ART.18 INC. 2° DE LA LACAP, ART. 22 DE SU REGLAMENTO Y ARTS. 42, 43 Y 44 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA): **A)** ADJUDICAR EN LOS PROCESOS DE LIBRE GESTIÓN, **B)** APROBAR Y MODIFICAR INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN, **C)** NOMBRAR AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DE ÓRDENES DE COMPRA, **D)** APROBAR Y DENEGAR PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRA, **E)** CERRAR EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN; Y **F)** EN GENERAL ACORDAR ACTOS Y RESOLUCIONES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS; ENTRE OTRAS QUE PUEDAN REQUERIRSE QUE NO SEAN INCOMPATIBLES CON LAS COMPETENCIAS DELEGADAS COMO LO ESTABLECE EL ART. 18 DE LA LACAP, ART. 22 DE SU REGLAMENTO; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS POR COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN DEBERÁN ENTREGAR INFORMES MENSUALES (DE MANERA ESCRITA) Y PRESENTAR ANTE CONSEJO DIRECTIVO INFORMES TRIMESTRALES, SOBRE LAS GESTIONES REALIZADAS EN DICHS PERÍODOS ACOMPAÑÁNDOLOS DE LOS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES Y DE PROPUESTAS DE MEJORA; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 5.4.8. Informe de seguimiento al cumplimiento de acuerdos pendientes marzo a diciembre 2020.

El relator de la comisión informó que la licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo Directivo; sometió a conocimiento y consideración el **Informe de seguimiento al cumplimiento de acuerdos pendientes marzo a diciembre 2020**, en cumplimiento al Acuerdo #2020-0265.FEB. del Acta N° 3885 del 10 de febrero del presente año, que expresa: "...2°) ENCOMENDAR AL EQUIPO ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE PRESENTEN DE FORMA MENSUAL UN INFORME SOBRE EL ESTATUS DE AVANCE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS PLANTEADOS EN LOS DIFERENTES ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO.". Durante la presentación detalló: Justificación, objetivo, metodología; mostró la gráfica del cumplimiento de acuerdos pendientes, con el resultado siguiente:

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS PENDIENTES, MARZO-DICIEMBRE 2020.

ACUERDOS	PORCENTAJE	CANTIDAD
TOTAL PEND.	100%	90
CUMPLIDOS	66%	59
PROCESO	20%	18

PENDIENTES	14%	13
------------	-----	----

El relator dijo que, la licenciada Miranda de Castillo para finalizar, mostró detenidamente el consolidado del período enero – octubre 2020.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el Informe de seguimiento al cumplimiento de acuerdos pendientes marzo a diciembre 2020; el cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1221.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO, REFERENTE A **SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ORIGINADOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE MARZO A DICIEMBRE 2020**, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO #2020-0265.FEB, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3885 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DEL EQUIPO RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME CONSOLIDADO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ORIGINADOS DE CONSEJO DIRECTIVO PENDIENTES DE MARZO A DICIEMBRE DE 2020**, SEGÚN EL DOCUMENTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR AL **EQUIPO DE ASESORES** CONTINUAR EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, ORIGINADOS EN EL AÑO 2020 Y 2021; AUTORIZÁNDOLOS PARA CONSULTAR Y VERIFICAR, MEDIANTE ENTREVISTA CON LAS DIFERENTES JEFATURAS, LAS CAUSAS POR LAS CUALES NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS PENDIENTES; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## **6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Andrés Alberto Zimmermann Mejía  
Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo

Vidal Enrique Corvera Mendoza  
Miembro del Consejo

Guadalupe Natalí Pacas de Monge  
Miembro del Consejo

Wilfredo Armando Martínez Aldana  
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez  
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández  
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales  
Secretaria del Consejo Directivo

/sdel.